

EL PLEITO INSULAR
LA PUGNA POR LA HEGEMONIA CANARIA
(1874-1900)

P O R

MARCOS GUIMERA PERAZA

I.—PRELIMINAR.

En otros trabajos publicados en esta Revista ¹ nos hemos ocupado de las dos primeras fases de la historia de la pugna por la supremacía insular. La primera, consistente en la lucha por la capitalidad del archipiélago, entre La Laguna y Santa Cruz, en la Isla de Tenerife; y entre esta naciente Villa y la ciudad de Las Palmas, en Canaria. Tal primer período lo situamos entre los años 1808 y 1839; es decir, desde los episodios de la Junta Suprema de La Laguna y el Cabildo General Permanente de Las Palmas, hasta la aparición, ya con carácter formal, de la idea de la división en dos provincias de la sola provincia de Canarias, como sucesora de la capitalidad. Y la segunda fase, de 1840 a 1873, que tuvo por característica la división de la provincia, que comprende desde la aparición de las Juntas gubernativas hasta la república federal de Pí y Margall. Es decir, en junto, la contemplación de sesenta y

¹ *El pleito insular La Capitalidad de Canarias (1808-1839)* "Anuario de Estudios Atlánticos", Madrid-Las Palmas, año 1967, núm 13, pág. 365 y sigs.

Y *El pleito insular La División de la provincia de Canarias (1840-1873)*. Misma revista, año 1968, núm 14, págs 535-635

cinco años de nuestra historia política, que se inician y se cierran con manifestaciones de federalismo, ahora de nuevo tan en boga ².

El 3 de enero de 1874, el Capitán General de Madrid, don Manuel Pavía y Alburquerque, pone fin, con su golpe de Estado, a la Primera República, presidida entonces por don Emilio Castelar. En esa noche del 2 al 3 de enero de 1874, los diputados canarios

² En efecto, federales fueron las Juntas de los distintos reinos, en 1808; y federal intentó ser la organización del Estado en la concepción pimargaliana, que trató de llevar a cabo en la Constitución de 1873. "Federalismo instintivo y tradicional", como lo llamó don Marcelino con referencia a 1808 [Marcelino Menéndez y Pelayo, *Historia de los heterodoxos españoles*, segunda edición, tomo VII, Madrid, Victoriano Suárez, 1932, pág. 8], democrático y a la española Actitud federalista de Murphy en el trienio 1820-1823, según ha querido ver Víctor Morales Lezcano [Reseña de los *Aranceles*, hecha en "Revista de Historia Canaria", núm 153-156, pág 165] Federalismo en Pí y Margall, como, por ejemplo, ha estudiado Isidro Molas [*Ideario de Francisco Pí y Margall*, Madrid, Ediciones Península, 1966], que también encuentra en 1808 la idea de federación [pág 160-161]

En que 1808 fue un brote federal coinciden, además, Carlos Marx y nuestro don Francisco María de León. El primero, que en su obra *La Revolución en España* [Edición 1966, pág 96], sostiene que se trata de "un tipo claramente anárquico de Gobierno federal Mientras que el segundo [*Apuntes* , página 98] asevera "el sistema aristocrático federal que existió desde mayo de 1808"

Y Jaime Vicens Vives, *Obra dispersa: España, América, Europa*, tomo II, pág 92-121 [Editorial Vicens-Vives, Barcelona, 1967], sobre el gobierno federativo de la Junta Central

Ver la crítica de este *federalismo* en Joan Fuster, *Nosotros, los valencianos* [Colección Península, Ediciones 62, S A, Barcelona, 1967, pág 192] Y en Josep Meliá, *Los mallorquines* [Madrid, Edicusa, 1968, pág. 220].

Y federales son muchas de las soluciones que hoy se propugnan, para Europa y para España Así

— Emil Brunner, rector de la Universidad de Zurich, *La Justicia* [traducción de Luis Recasens Siches, Centro de Estudios Filosóficos, Universidad Nacional Autónoma de México, 1961, pág 16], para quien "el baluarte defensivo frente al Estado totalitario no es la democracia, sino el federalismo" Así como que es la negación de la tesis del *pacto social* de Rousseau, y que la raíz histórica del totalitarismo estuvo en la revolución francesa, con el principio de la "aíneation totale" [pág 167, nota 147, y pág. 175]

— Debe verse también a Juan B Vallet de Goytisolo, *Derecho y Sociedad de Masas*, "Revista Jurídica de Cataluña", enero-marzo 1967.

— Juan B Vallet de Goytisolo, *La libertad civil*, "Verbo", núm 63, página 186

se enfrentaron: Benítez de Lugo, Marqués de la Florida —que había votado la República al término del reinado de Don Amadeo— atacó a Castelar, mientras que León y Castillo, monárquico alfonsoino, defiende a don Emilio y combate a Salmerón. Por ello, Benítez de Lugo contestó a León y Castillo esa misma noche³. Es nombrado Jefe del Poder ejecutivo al General Serrano, Duque de la Torre. Pero, como consecuencia del golpe de Sagunto (29 de diciembre de 1874), en el que el General don Arsenio Martínez Campos proclama rey a Don Alfonso XII, se forma el primer ministerio de don Antonio Cánovas del Castillo. En ese gabinete, aparece como Ministro de Fomento el Marqués de Orovio, y de Gobernación, don Francisco Romero Robledo, “el pollo de Antequera”.

Vamos a estudiar, pues, las incidencias del pleito regional a partir de 1874, llegando —por ahora— hasta 1900. Es decir, un período de cerca de treinta años, en el que, como bien ha dicho Leopoldo de la Rosa, “el antagonismo entre las ciudades de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife pierde virulencia, aun cuando la lucha continúe latente”⁴. Se caracteriza este período por el intento de alzarse con la hegemonía del Archipiélago. No se lucha abiertamente por la capitalidad. La división queda apartada, al menos

— Salvador de Madariaga, *Memorias de un federalista*, Editorial Sudamericana, Buenos Aires, 1967, distribuido por EDHASA, Barcelona, passim.

— Joaquín Ruiz-Jiménez, *Fin de vacación meditación sobre España Los problemas políticos españoles a examen* “Cuadernos para el diálogo”, agosto-septiembre 1967, núm 47-48, pág 50, donde trata de la descentralización administrativa y territorial

— Jorge Prat Ballester, *Un objetivo Europa El Federalismo, tema de porvenir* “La Vanguardia Española”, sábado, 4 de noviembre de 1967, página 19.

Anselmo Carretero y Jiménez, *La personalidad de Castilla en el conjunto de los pueblos hispánicos* Fomento de Cultura de Ediciones, Valencia, 1968, págs. 163 y 172

Ver Guillermo Díaz-Plaja, *La solución federal*, “La Vanguardia Española”, miércoles, 4 de diciembre de 1968, pág 15

³ Puede verse la reciente obra de Carmen Llorca, *Emilio Castelar, precursor de la democracia cristiana*, Madrid, Biblioteca Nueva, 1966, pág. 197 y siguientes

⁴ Leopoldo de la Rosa, *Evolución del régimen local en las Islas Canarias*, Madrid, Publicaciones del Instituto de Estudios de Administración Local, 1946, pág 123

de forma directa. Se trata de engrandecer una ciudad, para que, en el concierto del Archipiélago, sea la primera. Lo demás se conseguirá por añadidura... Paladín de esta empresa habría de ser, para su Isla natal de Gran Canaria, don Fernando de León y Castillo (1842-1918), uno de los firmantes del compromiso divisionario ante don Nicolás Estévez en 1873, como diputado que era por Guía. Nombrado Subsecretario del Ministerio de Ultramar, en el Gabinete formado por el Duque de la Torre en 1874, logró el nombramiento de Subgobernador de Canaria en favor de su primo don Antonio del Castillo-Olivares y de Alcalde de Las Palmas en don Felipe Massieu y Falcón, miembro destacado de su partido ⁵.

Nuestro estudio, pues, comprenderá, en la historia de España, la Restauración (1874), el reinado de Alfonso XII (1875-1885) y casi toda la regencia de su viuda Doña María Cristina de Habsburgo (1885-1902).

II.—EL MANDATO DEL GOBERNADOR CIVIL CLAVIJO Y PLO (1875-1879).

En Canarias, es Capitán General don José Ruiz de Salazar y Real Rodríguez. En 13 de enero de 1875 es nombrado Gobernador Civil de la provincia don Vicente Clavijo y Plo, que había sido diputado por La Palma, en 1863 ⁶. Era amigo personal del Ministro de la Gobernación, Romero Robledo; monárquico conservador y abogado del país, pero residente en Madrid, donde murió célibe. Venía con *las más amplias facultades*.

Inmediatamente, procedió a la destitución del Subgobernador de Canaria, del Castillo-Olivares, por ser unionista; y le sustituyó por don Juan del Castillo Westerling, vecino también de Las Palmas, y en política moderado histórico. El nuevo Ayuntamiento de Las Palmas está presidido, desde el 20 de enero de 1875,

⁵ Su interesante archivo debería ser objeto de un estudio serio, del que saldrían muchas noticias y datos para nuestra historia política. Desde aquí animamos a su descendiente, Leopoldo Massieu de Orozco, a que lo consiga.

⁶ Según informa Francisco Martínez Viera, *Los parlamentarios canarios del XIX. Próceres y Procuradores o Senadores y Diputados*. Diario "La Tarde", Santa Cruz de Tenerife, año 1957. Inserto en *El Antiguo Santa Cruz Crónicas de la capital Canaria* I de E C, 1967, pág. 229.

por el doctor don Luis Navarro Pérez, también conservador. El 21 de marzo de 1875 llega a Las Palmas el nuevo Subgobernador, que ha de sustituir a don Juan del Castillo: se llama don Eduardo Zamora Caballero, es antiguo periodista de "La Unión Liberal", autor dramático, que habría de ser Gobernador de la provincia de Canarias en 1885 y conocido por "Pata de Loro". Como Gobernador Militar de Gran Canaria es nombrado el brigadier don Nicolás Clavijo, hermano del Gobernador Civil, que se posesionaría el 24 de enero de 1875.

En Santa Cruz de Tenerife, Clavijo procede a disolver la Diputación provincial. Se elige Alcalde a don Luis Segundo Román y Elgueta, que lo es de 15 de enero a 12 de octubre de 1875, sin llegar a presidir ninguna sesión. Le sustituyó don Patricio Madan, que desempeñó el cargo durante casi tres años, del 12 de octubre de 1875 al 3 de agosto de 1878. Es jefe de los moderados en Santa Cruz el señor Lecuona.

Es Obispo de Canarias —diócesis única a la sazón, por estar vacante la de Tenerife desde 1848— don José María de Urquinaona y Bidot, quien tiene la mitra por diez años, de 1868 a 1878⁷.

Durante el mando de Clavijo, que se prolongó hasta el 7 de diciembre de 1879, suceden en Canarias algunos acontecimientos importantes.

1. *Destitución de profesores del Instituto de Las Palmas y cierre del mismo (mayo del 75 y 15 septiembre del 76).*

En Las Palmas fueron destituídos los profesores de su Instituto don Anselmo Arenas —profesor de Geografía e Historia—, don Saturnino Milego —de Filosofía y Lógica— y don Salvador Calderón Arana —de Historia Natural—. Este, evolucionista convencido, que manifestó su solidaridad con los profesores krausistas desterrados Giner de los Ríos, Salmerón y Azcárate, fue suspendido provisionalmente por Real Orden de 16 de junio de 1875

⁷ Sobre el Obispo Urquinaona, ver José Manuel Cuenca Toribio, *La revolución de 1868 y el episcopado de la Baja Andalucía*, "Anales de la Universidad hispalense", año 1967, vol. XXVII, pág. 97. Anuncia un amplio y documentado estudio a cargo de R. Gutiérrez.

y salió de España en septiembre de 1878, habiendo tomado parte activa en la fundación de la Institución Libre de Enseñanza. La destitución se hizo en virtud de denuncia del Concejal don Felipe Acedo, en mayo de 1875, joven abogado y Síndico, por las doctrinas vertidas en sus cátedras, contrarias a la religión católica y de principios revolucionarios.

Fueron, sin embargo, favorables a los tres profesores las declaraciones de los alumnos aprobados en los últimos exámenes, entre los que se encontraba Agustín Millares Cubas —a la sazón de doce años—, según relata él mismo en su “Diario”, que, por gentileza de sus familiares, he manejado personalmente en copia manuscrita⁸. Formularon voto particular, en contra del criterio de la Junta Local de Instrucción Pública, don Pablo Padilla y don Agustín Millares Torres.

El Instituto Municipal de Las Palmas fue cerrado por Real Orden del Ministerio de Fomento de 14 de septiembre de 1876. Quedaron excedentes Arenas y Milego; mientras que Calderón, también excedente, debía quedar “sujeto a las resultas del expediente que se le ha formulado”. El archivo y demás documentos se ordenó pasasen “al Instituto Provincial”, en La Laguna; así como los libros donados por el Ministerio.

¿Pudo influir en todo esto el deseo de rebajar la situación de Las Palmas, en cierto modo independizada del Instituto Provincial? Puede ser. Pero nos inclinamos a creer que fue una consecuencia de las luchas ideológicas del siglo XIX español, singularmente reflejadas en la cuestión de la Universidad, durante esta etapa conservadora⁹.

⁸ “Diario”, de Agustín Millares Cubas, folios 13 vto y 14 de la copia que he manejado

⁹ Sobre estos incidentes, y singularmente sobre Salvador Calderón y Arana, debe verse:

Vicente Cacho Viu. *La Institución Libre de Enseñanza, I Orígenes y etapa universitaria (1860-1881)* Ediciones Rialp, S A, Madrid, 1962, página 305, nota 46, 478, nota 31, 520 y 533 María Dolores Gómez Molleda, *Los reformadores de la España Contemporánea*, C S I C Escuela de Historia Moderna, Madrid, 1966, págs 231, nota 2, 292, 293 y 501 Y *La cuestión Universitaria, 1875. Epistolario de Giner, Azcárate y Salmerón* Introducción, notas e índice por Pablo de Azcárate. Editorial Tecnos, Madrid, 1967.

Para la cuestión del cierre del Instituto de Las Palmas, deben verse las

2. *Las emigraciones a través del puerto de Santa Cruz (1876).*

En el mes de noviembre de 1876, Clavijo dispuso que las expediciones de emigrantes tuvieran sólo lugar por el puerto de Santa Cruz de Tenerife. Las Palmas protestó. Con fecha 1.º de octubre de 1881, se produce una *Exposición* de unos vecinos de la Ciudad de Las Palmas, donde se señala que el mayor número de viajeros por el puerto de Santa Cruz está determinado por la escala exclusiva de las Compañías “Trasatlántica francesa” y “Chargeurs réunis”, porque los pasajeros de las seis Islas restantes “se hayan dirigido a dicho Puerto para embarcarse desde allí, en los vapores mencionados, a las Antillas españolas y extranjeras, y América del Sur, para cuyo último punto sólo existe una línea de vapores que pasa precisamente por Santa Cruz”. Reseñan que en 1876 y 1877, cuando salían para las Antillas y Venezuela de setecientos, ochocientos y novecientos pasajeros por cada expedición, Santa Cruz pretextó estar allí una goleta de guerra para que salieran por aquel punto exclusivamente, “y en efecto, el señor Gobernador de la provincia dispuso en 13 de octubre de 1876, que no se despachasen expediciones para dichos puntos sino a condición de ser por él autorizadas y salir para su destino del puerto de Santa Cruz de Tenerife, orden que fue aprobada por el Ministerio de la Gobernación en 3 de enero de 1877; y si bien la mencionada disposición se revocó por Real Orden de 2 de julio de 1878, fueron muchos los buques que de esta Isla se vieron obligados a

Cartas sobre el Instituto de Las Palmas Defensa documentada del Ayuntamiento de 20 de enero de 1875 en todo lo concerniente a aquel establecimiento de enseñanza Las Palmas, Imprenta de “El Independiente”, Plaza de San Antonio Abad, núm 3, 1878, acordado por el Ministerio de Fomento en 15 de septiembre de 1876 [M C Col roja, 10] y su *Apéndice* a las Cartas, sobre el Instituto de Las Palmas, por el Sr D Luis Navarro y Pérez Las Palmas Imprenta de “El Independiente”, Plaza de San Antonio Abad, 3, 1878 [M C Col roja, 10]

Sobre don Luis Navarro, ver Juan Bosch Millares, *Historia de la Medicina en Gran Canaria*, 2, Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, 1967, pág 101 [1832-1891], con su fotografía

habilitar su pasaje a Santa Cruz, ínterin se reclamó y se obtuvo la derogación”¹⁰.

Anotemos aquí que desde octubre de 1875 fue Alcalde de Las Palmas don Juan María de León y Joven, liberal, primo de León y Castillo —como hijo que era de don Francisco María de León y Falcón—. Que a Zamora Caballero había sucedido en el Subgobierno de Las Palmas, desde el 7 de octubre de 1875, el tinerfeño don Alejandro Salazar, Secretario del Gobierno Civil de la provincia, que fue “facturado a los amigos de Bravo y de León y Castillo”, según informa don Carlos Navarro¹¹. Que a partir de entonces —sigue refiriendo don Carlos— no hubo partido conservador en Las Palmas: sólo quedó el liberal-leonista —que hasta 1881 tuvo un leve matiz conservador transitorio— de don Pedro Bravo de Laguna.

Las elecciones a Cortes fueron convocadas el 31 de diciembre de 1875; y tuvieron lugar las de diputados el 20 de enero de 1876, dirigidas por Romero Robledo, que había heredado el título de “el gran elector”, antes privativo de Posada Herrera. Resultaron elegidos:

Por Santa Cruz, don Ramón de Campoamor y Campo Osorio, “diputado por Romero Robledo”, como él mismo dijera, luego Director General de Beneficencia y Sanidad.

Por La Laguna, don Emilio Salazar y Chirino.

Por La Orotava, don Feliciano Pérez Zamora.

Por La Palma, don Federico Villalba.

Por Las Palmas, don José Fernández Jiménez, encargado de Negocios en el Vaticano durante la interinidad de Serrano y conservador, literato de la famosa cuerda de Granada.

Y por Guía, don Fernando de León y Castillo.

¹⁰ *Exposición del Excmo Sr Presidente del Consejo de Ministros, elevada por los vecinos de la ciudad de Las Palmas, capital del distrito de Gran Canaria, en apoyo del Real Decreto de 26 de agosto último, relativo a la escala de los vapores correos de Ultramar en el Puerto de Las Palmas Las Palmas de Gran Canaria* Imprenta de “La Correspondencia de Canarias”, 1881 [B. U. L., sigt.^a c.^a 19, núm. 23 M. C. folletos *Tipografía Canariense*, de Vizcaya, núm. 1571]

¹¹ Carlos Navarro y Ruiz, *Sucesos históricos de Gran Canaria*, tomo II, pág. 120. Las Palmas, Tip. “Diario”, 1936 [B. U. L. B. IV-1].

Según los *Cuentos* .., de Prudencio Morales ¹², don Fernando estaba identificado con don Feliciano para las cuestiones locales: Pérez Zamora tuvo en sus manos la política de Canarias; fue el sostén de León y Castillo: "Bien es verdad que entonces estaba inactivo el viejo litigio entre Tenerife y Gran Canaria". Concluye afirmando que las elecciones las ganó, desde Madrid, Pérez Zamora ¹³.

¹² Prudencio Morales y Martínez de Escobar, *Cuentos de nuestra historia. Documentados con cartas del Excmo Sr D Fernando de León y Castillo a su hermano el Excmo. Sr D. Juan de León y Castillo, desde 1875 a 1881*, por . . . , Secretario por oposición del Excmo Cabildo Insular de Gran Canaria e individuo correspondiente a la Real Academia de la Historia Tomo II, Las Palmas, Tipografía del "Diario", 1920 [B U L Sigta B/V. 33], págs 35, 60, 94, 111, 115, 116 y 156

¹³ A este respecto, es de citar la carta que dirige Galdós a León y Castillo el 17 de septiembre de 1880, en que trata de conseguir el destino de su hermano, el coronel don Ignacio, para el Gobierno Militar de Gran Canaria, desde Santander, donde ejercía el cargo de Comandante Militar Hela aquí:

"Santander, 17 de Set 80 (X-1850).

Querido Fernando ya sabrás que mi hermano Ignacio ha tenido gran empeño en obtener la plaza que dejó vacante el difunto brigadier Clavijo Intereses de familia, que reclaman su residencia en Las Palmas, le han movido a desear aquel destino, pues, como comprenderás, la comandancia de Las Palmas, como posición militar y de porvenir es poco apetecible

El no se mezcla para nada en política ni tiene miras de ninguna clase en este sentido, por cuya razón siempre creí que no sería hostilizado por los diputados y senadores del país

Pero resulta ahora que esta cuestión tan sencilla ha sido también convertida en asunto político, y que cuando creíamos seguro que obtendría la plaza, el Ministro de la Gobernación se opuso a ello, *fundándose en que, por el estado de los ánimos, no era conveniente, por ahora, dar aquel puesto a un hijo del país*

Lo que subrayo es textual de una carta de Cánovas en que, entre excusas y fórmulas de atención, me explica los motivos de no haber cumplido las promesas que me hizo a mí mismo en Madrid y que reiteró después por telégrafo desde Santa Agueda, cuando se supo el fallecimiento de Clavijo

Es indudable que el fracaso de este asunto fue debido a Romero Robledo, el cual sin duda cedió a los deseos de todos o de alguno de los diputados de la provincia.

Ahora bien para mi familia es de mucho interés que Ignacio obtenga aquella plaza Tiene precisión absoluta de ir allá, y es triste cosa que se resigne a estar eternamente de cuartel en aquel panteón Tratamos ahora de conseguir una permuta con el brigadier nombrado, pero como esto sería inútil, no contando con la aquiescencia del Ministro de la Gobernación, te ruego me contestes con toda sinceridad a estas preguntas:

La apertura del Congreso tuvo lugar el 15 de febrero de 1876. Fue elegido presidente don Adelardo López de Ayala, a quien luego sucedió Posada Herrera. Las Cortes duraron hasta 1879.

¿Has intervenido tú, bien directa bien indirectamente en este asunto, cosa que en realidad nada tendría de extraño, dadas las exigencias de la política?

¿Estás dispuesto a disipar las impresiones de Romero en el sentido expuesto, o, por el contrario, crees que no debe Ignacio ocupar el puesto de comandante general de Gran Canaria?

¿Prestarías tu apoyo a la permuta, en caso de que ambos individuos se pusieran de acuerdo?

Hago estas preguntas porque de su contestación depende el rumbo que pienso tomar. Si tú me declaras con lealtad (y no me enojaré por ello, comprendiendo como comprendo las exigencias políticas) que pones veto al nombramiento, daremos la causa por perdida y nos resignaremos. Pero si, por el contrario, te declaras neutral, seguiremos trabajando con esperanzas de éxito.

Y no me digas que por estar en la oposición careces de influencia, porque, aunque extraño a la política, sé cómo se manejan ustedes en ella. Tengo la seguridad de que Pérez Zamora es el que ha influido en Romero para esta resolución tan lamentable, y que ese señor y tú, en cuestiones de personal, obráis siempre de acuerdo. En resumen, ¿puedo contar con que él o tú, o tú y él o los dos a un tiempo, aprueben la permuta que se va a solicitar?

Por eso te he molestado con esta larga carta, esperando una contestación franca, en la seguridad de que, aun cuando sea desconsoladora, no se alterará la buena amistad que te profesa tu affmo amigo B. Pérez Galdós
Muelle, 36 "

El Ministro de la Gobernación era, lo hemos dicho, Romero Robledo. Y acusa claramente a Pérez Zamora —diputado, como sabemos, por La Orotava— de ser el causante de la decisión del "Pollo de Antequera". Pero al mismo tiempo, le dice claramente a León y Castillo que él y Pérez Zamora van siempre de acuerdo "en cuestiones de personal".

Para una breve biografía de don Feliciano, ver nuestro *Pleito insular. La división*, nota 113, pág. 587. Y su efigie, cuando fue diputado en las Cortes de 1854, allí inserta, lámina 6. También puede verse Isaac Viera [y Viera], *Vidas ajenas*, Santa Cruz de Tenerife, Imprenta Isleña, 1888. Con prólogo de Patricio Estévez [y Murphy], pág. 91 [M. C. Col. Roja, 8, Sigto C 1180]. Ver cuadro al óleo en el Ayuntamiento de Santa Cruz, Lámina I.

Fue nombrado hijo adoptivo de Santa Cruz de Tenerife el 4 de diciembre de 1883 y se acordó colocar su retrato en el salón de sesiones de la municipalidad (Libro Actas Ayuntamiento, 1883). Ver el trabajo de Manuel Perdomo Alfonso, *Un centenario histórico Canarias y el destronamiento de Isabel II. La revolución de diez días y algunos de los canarios comprometidos*. "La Tarde", 4 de octubre de 1968, pág. 3. Allí dice que el retrato "hoy se halla en la escalera de acceso de nuestras Casas Consistoriales". No consta

La elección para Senadores se celebró el 17 de febrero. Resultaron elegidos por Canarias don Gregorio Suárez y Morales, don Francisco Monteverde y de León, don Pedro Bravo de Laguna y Joven y el Almirante Antequera. Fue presidente el Marqués de Barzanallana.

su autor en ningún sitio y fue copiado de una fotografía que se solicitó de don Feliciano a tal fin (Libro Actas Ayuntamiento).

Como relata Alfonso Armas Ayala, *Galdós, editor*, "Asomante", San Juan de Puerto Rico, 1960, pág. 37 y sigs], don Benito fracasó en el primer intento, aunque el traslado tuvo efecto al año siguiente. Recoge la primera carta de ese año, de Galdós a su editor Cámara, desde Santander, que lleva fecha 14 de enero de 1880, en la que le pedía escribir o visitar a Cánovas por el traslado del brigadier Clavijo. La segunda carta es de 13 de agosto de ese año, en que ya ha fallecido don Nicolás Clavijo, comandante militar de Las Palmas. A esta carta le contestó Cánovas. Se refiere a otras cartas del 22 y 31 de agosto —donde se pone de manifiesto que don Ignacio Pérez Galdós era amigo de Martínez Campos. Y por último, a una de 13 de septiembre y otra de 17 del mismo mes, que coincide con la fecha de la que acabamos de insertar anteriormente. Alude don Benito a haberles escrito también a don Francisco Belmonte y Vilches, conservador, isabelino, de quien hemos hecho una breve biografía en nuestro *El pleito. La división*, nota 105.

En la última carta ataca ya a Pérez Zamora, excluyendo a León y Castillo, de quien cree no se "ha metido en eso" y dice "Tengo por indudable que al gatera de Pérez Zamora debemos esta infamia. Parece mentira que ciertas personas influyan de este modo en los nombramientos militares". Y al hablar de congraciarse con Romero Robledo, se pregunta don Benito: "¿Será esto posible sin rebajarse hasta Pérez Zamora?"

Debe verse también esa correspondencia con Cámara en el propio Alfonso Armas Ayala [*Galdós y sus cartas*, "Papeles de Son Armadans", Madrid-Palma de Mallorca, enero 1966, pág. 32 y siguientes]. Se mete duramente con Cánovas.

Y para la correspondencia de Galdós y León y Castillo, ver lo que avanza el propio Alfonso Armas Ayala [*Galdós y León y Castillo*, Universidad de Valladolid, separata del artículo publicado en el libro "Homenaje al Prof. Alarcos", tomo II, 1966, pág. 175 y siguientes].

A este intento de don Ignacio para venir destinado a Gran Canaria alude su nieto Guillermo Camacho y Pérez-Galdós [*General don Ignacio Pérez Galdós (Notas para contribuir al estudio de su personalidad 1835-1905)*, conferencia pronunciada en el Círculo Mercantil de Las Palmas el 21 de diciembre de 1949 y luego, años más tarde, en el Círculo de Bellas Artes de Santa Cruz de Tenerife —1964—] donde relata que ante el fracaso inicial, don Ignacio vino con licencia e incluso pidió quedarse "de cuartel". Al fin, por Real Decreto de 5 de abril de 1882, fue nombrado Gobernador Militar de la Isla.

En junio de 1876 cesa el Subgobernador Salazar, que va destinado de Secretario del Gobierno Civil de Cádiz, y le sucede en Gran Canaria don Agustín Bravo, hermano de don Pedro.

El 2 de julio de 1876 se promulga la Constitución de Cánovas.

Por esos días, hay cartas muy sabrosas dirigidas por don Nicolás Estévanez a don Ramón Gil-Roldán y Ríos (1840-1891)¹⁴. Le dice en una:

“Prepara una oda para celebrar la traslación a Canaria de todo lo trasladable que hay en Tenerife Digo esto, pues conozco los propósitos y compromisos de algún constitucional voluminoso.”

Y en otra, fechada en París, le añade:

“Siento los disgustos con Canaria Eso se arreglaría llevando la capital a Lanzarote En cuanto a León y Castillo no se ocupa ahora de capitalidades Conoce bien a los suyos y piensa satisfacerlos con títulos nobiliarios A don Feliciano, como tú dices, no lo conozco más que de vista; por eso ignoro si valdrá tanto como tú piensas ”

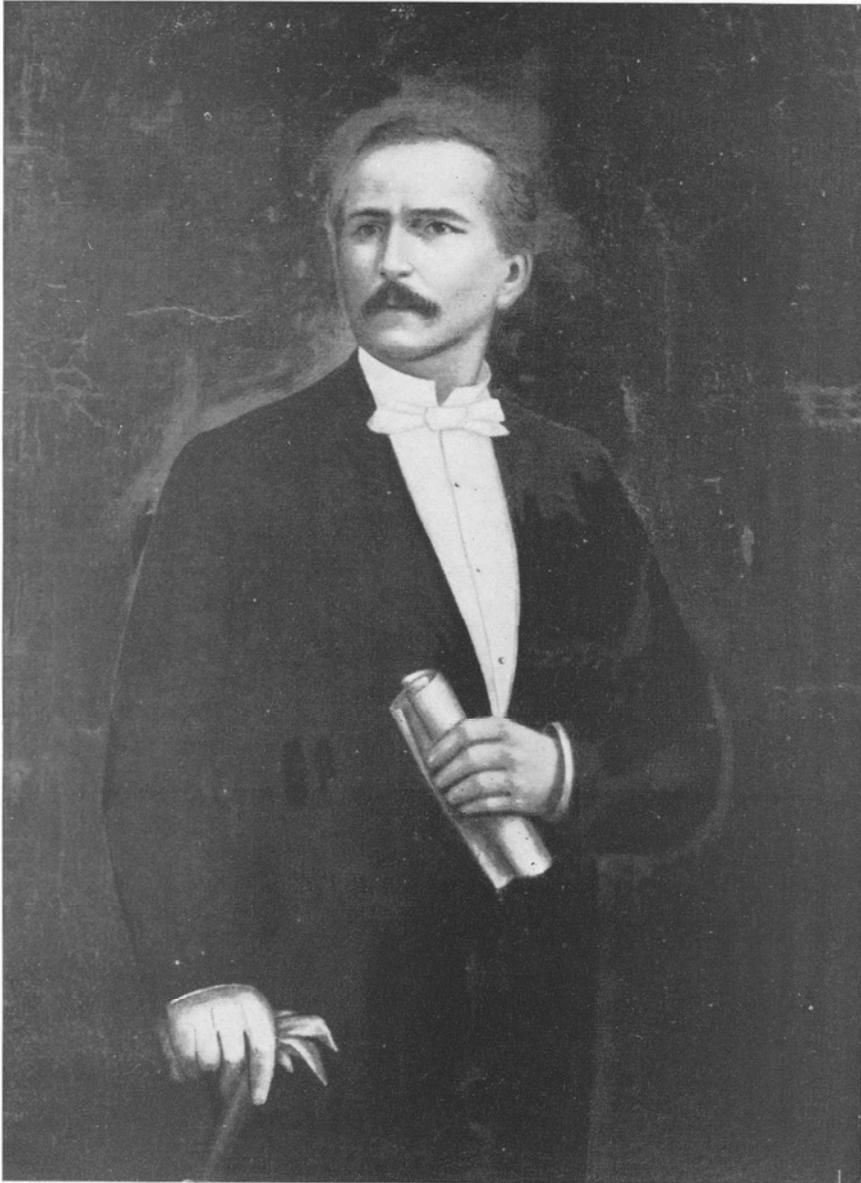
de Gran Canaria Y ya no volvería a salir de Canarias [Círculo Mercantil de Las Palmas *Apuntes biográficos (Ciclo de conferencias 1948-49)*, Las Palmas de Gran Canaria Imp Minerva, Perdomo, 7, 1951 B U L. Signatura BIII-33]

¹⁴ Figuran insertas parcialmente en el trabajo de don Sebastián Padrón Acosta en sus *Poetas canarios de los siglos XIX y XX*, “Aula de Cultura”, 1966, págs 122 y 123, edición de Sebastián de la Nuez Caballero Del mismo autor, *Retablo canario del siglo XIX* Edición, notas e índices por Marcos G Martínez, “Aula de Cultura de Tenerife”, 1968, pág 221

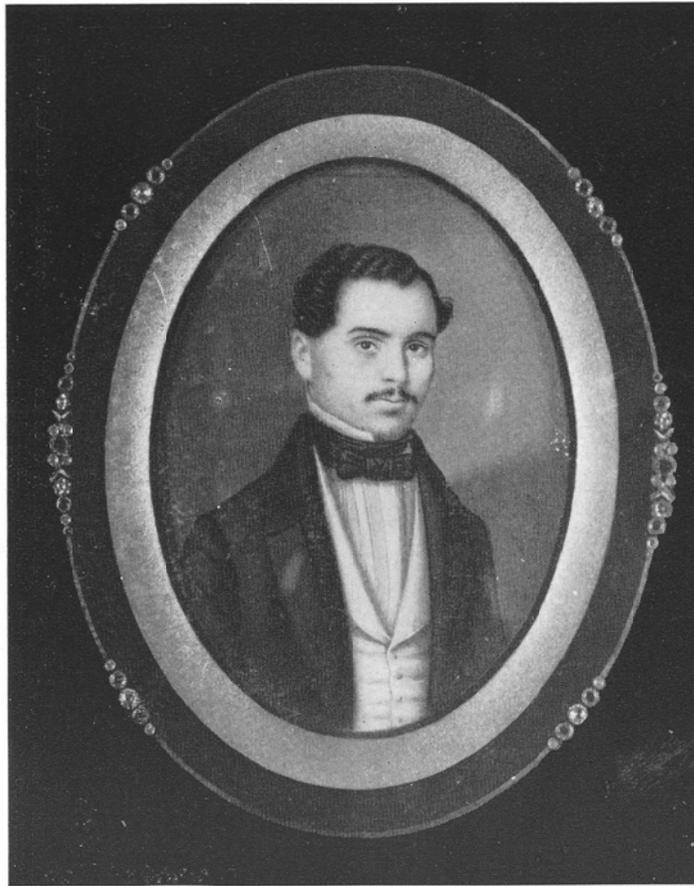
Sobre don Ramón Gil-Roldán y Ríos puede verse, además, a Isaac Viera, *Vidas ajenas* [Santa Cruz de Tenerife, Imprenta Isleña, 1888. Museo Canario, Colección Roja, tomo 8, sigt.ª C1180]. Y también Bernardo Chevilly [*Recuerdos del tiempo viejo*, artículos publicados en “La Prensa”, de esta capital, por , Prólogo de Benito Pérez Armas, Santa Cruz de Tenerife, 1932, imprenta García Cruz, pág 13] Era monárquico, conservador y colaboró en “La Opinión”

Elfidio Alonso [Quintero] prepara la edición de las cartas de Estévanez a Gil-Roldán, de la que ha dado un avance en el periódico “El Día”, de Santa Cruz de Tenerife, titulado *Los “otros” canarios. El mito del almendro y don Nicolás Estévanez*, cap I al X, 21, 23, 25, 27 y 29 de junio y 3, 5, 7, 9 y 11 de julio de 1968.

LÁMINA I



Don Feliciano Pérez Zamora (1819-1900). Oleo de autor desconocido, existente en la escalera de acceso de las Casas Consistoriales de Santa Cruz de Tenerife. Pintado probablemente en 1883. (Foto *Herzberg*.) Pág. 10.



Don José de Armas (1828-1894), después de licenciarse en Derecho en Madrid en 1858. Miniatura de Crivell, hoy propiedad del General Rumeu de Armas. Don José de Armas en 1889, cuando ejercía el cargo de Presidente de la Real Audiencia de Santiago de Cuba. Pág. 13.

Por entonces, se escribió una Exposición *A las Cortes*, de don José de Armas y otros, en 1876, en nombre de la Comisión Permanente de la Diputación Provincial de Canarias, sobre modificaciones administrativas¹⁵. En efecto, la *Comisión Provincial de Canarias*¹⁶, en sesión ordinaria de 10 de marzo de 1876, con la asistencia de don José de Armas Jiménez, don Ramón Gil-Roldán y Ríos, don Domingo de Castro y Chirino, don Gaspar J. Fernández, don Carlos Pizarroso y Belmonte, Secretario, y don Rafael Bethencourt y Clavijo —quien no firma—, da lectura de una Exposición al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, remitida a dicho Cuerpo por el Vicepresidente de la Comisión Provincial de Barcelona, que pide

“que en las Leyes que sobre organización de las provincias haya de proponer dicho Ministro”

declare la facultad de las Diputaciones provinciales de fijar la plantilla y haberes de sus empleados y de nombrar a éstos:

“Se acordó dirigir a la Superioridad una exposición en sentido análogo.”

Por su parte, la *Diputación Provincial de Canarias*¹⁷, en su sesión de 5 de abril de 1876, bajo la presidencia de don José García Lugo, con asistencia de don Salvador Martín Berto, don Tomás Martel y Colombo, don Pablo Dorta Abad, don Domingo de Castro

¹⁵ Citado por Padrón Acosta, en *Gil-Roldán*, loc. cit pág. 121.

Don José Benigno de Armas Jiménez estuvo casado con doña María de Africa Clos y Eguzábal. Fue Magistrado de Audiencia, Licenciado en Derecho, Decano del Colegio de Abogados de Santa Cruz de Tenerife. Otorgó testamento ante el notario don Rafael Calzadilla el 28 de marzo de 1894 y falleció en 30 de abril de 1894. Su esposa le sobrevivió más de cuarenta años, falleciendo el 11 de marzo de 1936, a los ciento cuatro años de edad. Fue presidente de la Diputación Provincial de Canarias, Magistrado de la Real Audiencia de San Juan de Puerto Rico y Presidente de la de Santiago de Cuba. Ver su efigie en Lámina II.

¹⁶ *Libro de Actas de la Comisión Provincial de Canarias correspondiente al año de 1876*

¹⁷ *Libro de Actas de la Diputación Provincial de Canarias 1875-1876*

y Chirino, don Rafael Bethencourt y Clavijo, don Gaspar J. Fernández, don Rafael Massieu y Falcón, don Juan Cumella, don Juan García Lugo, don José de Armas y Jiménez, don Vicente Agreda, don Agustín E. Guimerá y Castellano, don Pedro de Foronda, don Isidro Guimerá y Fonts, don Augusto Méndez, don Luis Antúnez y Monzón, don Ramón Gil-Roldán y Ríos, diputado Secretario, y el Secretario de la Corporación don Carlos Pizarroso y Belmonte,

“aprobó en un todo la exposición que la Comisión permanente ha elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, pidiendo a nombre de este Cuerpo se sirva proponer a las Cortes que en la nueva legislación orgánica de la administración provincial se conserve a las Diputaciones la facultad que hoy tienen de nombrar a sus empleados.”

No hemos podido ver dicha Exposición, e ignoramos, por tanto, el alcance que tendrá como organización administrativa del Archipiélago.

III.—LA ESCALA DE LOS VAPORES CORREOS A LAS ANTILLAS (1880-1881).

La Ley de Puertos de 7 de mayo de 1880 declara al puerto de Santa Cruz de Tenerife “de interés general”.

Son diputados a Cortes por Canarias —elegidos en 20 de abril de 1879, bajo un gobierno Martínez Campos, con Silvela en Gobernación—:

Por Tenerife, don Antonio Domínguez Alfonso —que lo es por vez primera— y don Feliciano Pérez Zamora.

Por La Palma, don Federico Villalba.

Por Las Palmas, don Pedro Bravo de Laguna —en lucha con el brigadier don Ignacio Pérez Galdós, hermano de don Benito, que era amigo de Martínez Campos—.

Por Guía, don Fernando de León y Castillo, en lucha con el brigadier don Manuel Lezcano Mújica, también amigo de don Arsenio.

Ese momento señala el final definitivo de los moderados en Ca-

narias ¹⁸. Entre tanto, seguía la alianza entre Pérez Zamora y León y Castillo. Estas Cortes, presididas por Posada Herrera, duraron hasta 1881.

Las elecciones para senadores, celebradas el 3 de mayo de 1879, dieron para Canarias a don Gregorio Suárez Morales y el Conde de Xiquena; este último moderado, aunque amigo íntimo de León y Castillo y futuro correlegionario suyo.

Es Capitán General del Archipiélago el Teniente General don Valeriano Weyler y Nicolau, que llega a Santa Cruz en abril de 1878. Al Gobernador Clavijo sucede don Ricardo Gutiérrez de Salamanca y de la Cámara, secretario del Gobierno Civil de Sevilla, que llega a Santa Cruz el 9 de diciembre de 1879 y desempeña el cargo hasta el 5 de febrero de 1881. Alcalde de Santa Cruz, don Eladio Roca y Salazar, desde 8 de junio de 1879 a 1.º de julio de 1881. Weyler estuvo en Las Palmas y trató de mantenerse apartado de las luchas insulares ¹⁹.

Este triunfo inicial de Pérez Zamora y Domínguez Alfonso pronto se vería desvirtuado por la decidida actuación de don Fernando en favor del puerto de refugio de Las Palmas.

El 8 de febrero de 1881 forma gobierno don Práxedès Mateo Sagasta, jefe del recién creado partido fusionista, y en él nombra Ministro de Ultramar a don Fernando de León y Castillo, "procedente de la Unión Liberal", asociado al empeño intelectual de la "Revista de España" ²⁰, que dirigía don José Luis Albareda, designado al mismo tiempo Ministro de Fomento, cargo en el que per-

¹⁸ Prudencio Morales, *Cuentos*, tomo II, pág. 200.

¹⁹ Ver la obra de Valeriano Weyler y López de Puga [Duque de Rubí], *En el archivo de mi abuelo Biografía del Capitán General Weyler* Madrid, 1946

Weyler fue elegido socio de mérito del Casino de Tenerife el 10 de enero de 1879, según se refiere en Valeriano Weyler, *La pequeña historia de un gran casino (El Casino de Santa Cruz de Tenerife)* Santa Cruz de Tenerife. Ediciones ISIS, año 1964, pág 40

Y fue nombrado hijo adoptivo de Santa Cruz de Tenerife así lo relata Manuel Perdomo Afonso, "Hoja del Lunes", de 9 de septiembre de 1963.

²⁰ Melchor Fernández Almagro, *Historia política de la España Contemporánea* (desde la Revolución de septiembre hasta la muerte de Alfonso XII), Ediciones Pegaso, Madrid, 1956, tomo I, pág 379.

manece hasta el 9 de enero de 1883. Cuenta Prudencio Morales ²¹ que en la primitiva lista iba como Ministro de Ultramar Pelayo Cuesta; pero que a León y Castillo lo impuso Martínez Campos, quien había roto con Cánovas en 1880 e ingresado en el partido fusionista, agradecido por su defensa cuando cayó del poder en 1879.

En Las Palmas, inmediatamente, se forma una Junta Patriótica para pedir la división. Y nace entonces “el partido único”, que domina durante cuarenta años.

Por Real Orden de 25 de abril de 1881 se nombra Ingeniero Jefe del Puerto de La Luz a don Juan de León y Castillo (1834-1912) —hermano de don Fernando—, y se ordena el estudio del Puerto de Refugio, en la rada de La Luz de Las Palmas ²². Es gobernador civil don Tomás de Lara y Calzadilla.

En el gobierno de don Práxedes es Ministro de la Gobernación don Venancio González, “antiguo progresista, abogado experto”, quien fue para Sagasta lo que Romero Robledo era para Cánovas: su gran elector. Ministro de Hacienda, don Juan Francisco Camacho.

Las elecciones a diputados a Cortes se celebran el 20 de agosto. Salen proclamados:

Por Tenerife, don Juan García de Torres, representante en otra época de la capital —domiciliado en Serrano, 8, director general de Rentas; don Feliciano Pérez Zamora y don Miguel Villalba Hervás.

Por La Palma, don Miguel Castañeda y Carmona.

Por Las Palmas, don Fernando de León y Castillo y don Pedro Bravo de Laguna y Joven.

Preside las Cortes el Conde de Toreno.

La elección de senadores tiene lugar el 2 de septiembre y salen elegidos don Mauricio López Roberts (San Miguel, 23), don Leopoldo Maldonado Carbajal (Callejón de San Marcos, 3) y don Emilio Salazar y Chirino.

²¹ Prudencio Morales, *Cuentos*, tomo II, pág. 248

²² Ver Julián Cirilo Moreno, *De los Puertos de la Luz y de Las Palmas y otras historias*, Estudio preliminar sobre Don Cirilo Moreno y sus tiempos, por Simón Benítez Padilla. Ediciones “El Gabinete Literario”, Las Palmas de Gran Canaria, 1947, pág. 51 y sigs.

León y Castillo mostraba un claro desdén por la división de la provincia. Y aún por la lucha abierta por la capitalidad. El propio don Fernando ha dejado constancia de ello en sus *Memorias*²³. Y la musa popular y entrañable de Pancho Guerra lo pone de relieve en nuestros días, con aquel epíteto desdeñoso para los enemigos de don Fernando:

—¡Sale p'allá, divisionista .! ²⁴.

Las Cortes se inauguran el 20 de septiembre y las preside Posada Herrera.

Perdomo Alfonso cuenta del baile-banquete que se celebró en Santa Cruz de Tenerife "pro-simpatía León y Castillo", en el Casino principal, del que era presidente don Eduardo Domínguez Alfonso, hermano del ex diputado don Antonio²⁵. También es muy interesante lo que se refiere por la "*Comisión nombrada a la Sociedad Económica de Amigos del País de Santa Cruz de Tenerife, para gestionar en Madrid en favor de los intereses de Tenerife*", en sus "Apuntes", redactados en 1882²⁶, cuando refiere que se hicieron "demostraciones de alegría, no sólo en su isla natal, sino también en las demás, incluso Tenerife".

He aquí lo que comenta la propia *Comisión*, con relación a las

²³ F[ernando] de León y Castillo, Marqués del Mum, *Mis tiempos*, Madrid, 1921, Sucesores de Hernando, tomo II, pág 261 y sigs [B. U. L. Signatura B/II-38 B. M. T. Sig.^a 00025]

²⁴ Francisco Guerra Navarro, *Contribución al léxico popular de Gran Canaria*, Prólogo de José Pérez Vidal. Epílogo de Miguel Santiago. Ediciones "Peña Pancho Guerra", Madrid, 1965, "Carta de don Fernando", páginas 448, 452 y 535 Pancho Guerra, *Siete entremeses de Pepe Monagas*, Madrid, 1962, Ediciones Peña "Pancho Guerra", págs 56 y 108. Pancho Guerra, Colección completa de *Los cuentos famosos de Pepe Monagas* (Primer tomo). Ediciones Asociación "Peña Pancho Guerra", Madrid, 1968, páginas 37, 69, 80, 81, 140, 153, 163 y 176, donde se alude reiteradamente a la división de la provincia, tomándola a broma.

²⁵ Manuel Perdomo Alfonso, *Reportaje al pasado. El 125 aniversario del Casino de Santa Cruz de Tenerife. Es la sociedad más antigua hoy del Archipiélago*. "Hoja del Lunes", 1 de febrero de 1965

²⁶ Manuscrito obrante en la B. M. T., Carpeta 19, Documento número 38, que consta de 61 folios. También puede verse en Carpeta 20, documento 34, de 26 folios, fechado en 30 de junio de 1883, con 14 documentos unidos

elecciones de 20 de agosto de 1881, y la enemiga que de allí salió para con Tenerife de León y Castillo:

“Convocadas elecciones generales de diputados a Cortes para el mes de agosto de 1881, el partido que había gobernado en Tenerife con el Sr. Cánovas del Castillo hasta el 8 de febrero, y que continuaba gobernando con el Sr. Sagasta, en perfecta inteligencia con el Sr. León y Castillo y con el Gobernador nombrado por éste D. Tomás de Lara y Calzadilla, con exclusión de los elementos que apoyaron al partido fusionista en la oposición enviando un representante al Congreso; acordó repartir las tres diputaciones a Cortes por la circunscripción de Tenerife entre el Sr. Pérez Zamora, el Sr. García de Torres, representante en otra época de la Capital, y el partido republicano, al cual se cedió el tercer puesto. Tan mal efecto debió causar en Madrid esta extraña *combinación*, que el Sr. Pérez Zamora, que en el discurso de treinta años sólo una vez había venido a su país, cuando en 1872 el partido radical de Ruiz Zorrilla combatía con violencias su candidatura, se puso inmediatamente en viaje, esforzándose a su llegada en desbaratar los pactos que sus amigos habían celebrado con los republicanos y en que se eligiera diputado por Tenerife al Sr. Armero, sobrino del Ministro de Fomento [lo era Albareda]. El Sr. León y Castillo debió por su parte ver también con malos ojos la elección de un diputado republicano con el apoyo, que era indispensable, del Gobernador y demás elementos oficiales, cuando fue menester, según entonces y después se ha dicho, un viaje y expreso a Madrid de un hermano del Ministro, para aquilatarle y persuadirle a *dejar obrar* en la circunscripción de Tenerife.

Elegidos, en efecto, los Sres. Pérez Zamora y García Torres, así como el republicano Sr. Villalba Hervás, cuya acta fue declarada grave, el primero expresó a todos sus amigos que regresaba a la Corte con mayor disgusto que el que había llevado en 1872, cuando le derrotaron con violencia sus adversarios políticos, mientras que hoy le habían derrotado la ceguera, las convivencias y la obstinación de sus propios amigos. Expresó, además, que declinaba toda responsabilidad en los daños que pudiera ocasionar a los intereses de Tenerife, la malquerencia del Sr. León y Castillo, por habersele privado de los medios de defensa que hubiera puesto en sus manos la elección del Sr. Armero.”

En efecto, la enemiga entre los diputados canarios León y Villalba afloraría bien pronto en los debates en las Cortes, según hemos de ver.

Y llega la decepción, y después la indignación y la lucha que resucita, para ya no desaparecer casi. El Real Decreto de 26 de agosto de 1881 regula la escala de los buques a las Antillas, y en él se establece que los vapores correos entre España y aquellas Islas condujeran el 13 de cada mes la correspondencia del Archipiélago canario al Puerto de La Luz, y allí hicieran las operaciones marítimas convenientes, siguiendo luego su viaje a las Antillas. Tales buques salían del puerto de Cádiz para el de La Habana los días 10 de cada mes.

Las Corporaciones, entidades y particulares salen a la luz pública, en verdadera lluvia de folletos. La primera en manifestarse en contra de la disposición es la *Comisión Provincial* de Canarias, con sede en Santa Cruz, en un *Informe* ²⁷.

En la sesión de la Comisión Provincial de Canarias de 13 de septiembre de 1881 ²⁸, bajo la presidencia de Armas Jiménez y con la asistencia de Gil-Roldán, Leal y Bethencourt Clavijo, con el Secretario Pizarroso, Gil-Roldán pide recurrir inmediatamente al Gobierno de S. M. para que la escala se haga en Santa Cruz, capital de la provincia, para lo que hace una larga fundamentación. Se acordó que para la sesión inmediata se cite a dos diputados residentes en la capital para deliberar y resolver, toda vez que actualmente no se halla reunido dicho Excmo. Cuerpo.

Se vuelven a reunir en sesión del 16 de ese mes. Preside Armas y asisten Roldán, don Juan Fierro y Wandewalle y Leal. Y como diputados residentes en la capital, Rodríguez Peraza, Foronda, García Mesa y Fernández. Gil-Roldán apoya su proposición. Fernández dice que la rivalidad se ha extremado desde que León fue Ministro, que el preámbulo del Real Decreto pone en primer lugar al puerto de Las Palmas y que eso puede pasar como gracia, pero no por visos de justicia. Rodríguez Peraza pide excitar el celo de Ayuntamientos, Juntas de Comercio, Sociedades Económicas y

²⁷ Informe de la Comisión Provincial de 1881

²⁸ *Libro de Actas*, de la Comisión provincial, pliego 102 vto.

Corporaciones para que representen al Gobierno contra lo que llama “el Real Decreto de Comillas”, y que los buques hagan escala en Santa Cruz. Roldán aclaró que no se pedía la exclusión de ningún puerto de la Provincia. Se aprobó por unanimidad.

Por su parte, la Diputación Provincial se reúne en sesión del 4 de noviembre de 1881²⁹. Preside don José García Lugo y asisten don Domingo Leal y García, don José de Armas Jiménez, don Martín Rodríguez Peraza, don Rafael Bethencourt Clavijo, diputado secretario, don Pablo Dorta y Abad, don Ramón Gil-Roldán y Ríos, diputado secretario, don Juan Navarro y Torrén, don Pedro de Foronda, don Ferreol de Aguilar y el secretario Pizarroso. Formaban la Comisión de Fomento Leal, Gil-Roldán y Navarro, desde el día anterior. Se leyó el dictamen de esa Comisión, “en cuyo dictamen la mayoría de la Comisión opina que se debe aprobar en un todo lo actuado por la Permanente, como también se leyó el voto particular que ha formado el individuo de la misma Comisión señor don Juan Navarro y Torrén, proponiendo a la Diputación tenga a bien declarar nulo, por ilegal, el acuerdo tomado por la Comisión Permanente en sesión de 16 de septiembre próximo anterior”.

Navarro explica su voto particular, que fundamenta en el respeto a la Ley; que el acuerdo de la Comisión Provincial lo fue contra el Decreto que concedió la escala en Las Palmas, y “fue apasionado, inspirado en circunstancias del momento”. Sostiene que no hay artículo que ampare a la Diputación para intervenir en asuntos de un término municipal. “Santa Cruz —dijo luego— tiene Corporaciones, Ayuntamientos, vecinos que se crean en determinados casos con derecho a reclamar, pues es un derecho que a todos concede la Constitución, por medidas y actos de Gobierno que crean perjudiciales a sus intereses locales”. Afirmó que no hay urgencia, que es otro requisito: el acuerdo se tomó el 16 de septiembre y la Diputación iba a reunirse el 3 de noviembre. Pide que se declare nulo, por contrario al artículo 66, 4.º, de la Ley provincial.

Le contestó Gil-Roldán, sosteniendo que la Comisión era competente, pues es la que forma el juicio sobre la urgencia. Que la Diputación está amparada por el artículo 44.

²⁹ *Libro de Actas*, de la Diputación provincial, correspondiente a los años 1871 a 1881, pliego 129 vto.

Navarro insiste en que el acuerdo no se inspiraba en la defensa de los intereses de toda la provincia, sino los de Santa Cruz. Y la Diputación se constituye en acusador y fiscal de alguno de esos pueblos.

Roldán cree que se ha reclamado en nombre de los intereses generales de estas Islas.

Lo mismo estima Fernández, que la Diputación está abogando por el interés de la mayor parte de los pueblos, aunque no sea de unanimidad; mientras que Navarro no veía más que los intereses de la capital frente a la de Las Palmas.

Puesto a votación, se desecha el voto particular de Navarro por nueve votos contra dos: los del propio Navarro y Aguilar. Por tanto, se aprobó “el dictamen de la mayoría de la Comisión, proponiendo se confirme el acuerdo de la Permanente”.

Le acompaña otro *Informe*, en igual sentido, del *Ayuntamiento de Santa Cruz*³⁰.

Y a continuación, una importante *Exposición de vecinos de Santa Cruz*, de 15 de septiembre de 1881³¹. He aquí sus principales argumentos:

³⁰ En el *Libro de Actas* del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife del año 1881 no aparece nada, durante todo el año, relativo a la escala de vapores-correos a Ultramar. En el *Índice* del Inventario de ese año, aparece en el concepto *Indeterminado* el siguiente asiento

“Set. 22. Expediente sobre reclamación contra el Real Decreto de 30 de agosto último, respecto de que los vapores trasatlánticos hagan escala en Las Palmas, en lugar de efectuarlo en esta Capital”

Pero como se sabe, casi todo el siglo XIX ha sido expurgado, por un Archivero anterior, sin conservar a partir de 1830 más que unos pocos papeles, y eso “por su relativo interés histórico” [!].

³¹ *Exposición al Excmo Sr Presidente del Consejo de Ministros elevada por los vecinos de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia de Canarias, reclamando contra el Real Decreto de 26 de agosto último relativo a la escala en esta provincia de los Correos de Ultramar*. Santa Cruz de Tenerife, Imprenta Isleña, 1881 [B U L Sigt^a C^a 19, núm 12 B M T F II 22-6/16 *Tipografía*, núm 627]. También figura unido al folleto de Pedro Mariano Ramírez, *La Capital de la provincia de Canarias*. Colección de artículos sobre esta cuestión, publicados en el periódico “La Democracia” Santa Cruz de Tenerife, Imprenta, Librería y Encuadernación de José Benítez, 1881 [Sigt^a F 8 22-6/24 B U L C^a 27, F^o 40], *Tipografía Canariense*, de Vizcaya, núm 616

“Para fundar esta medida, se dice en el preámbulo del Real Decreto que al plantearse el servicio de correos trasatlánticos en 1861, se estableció la escala en *Canarias*, respondiendo a una gran necesidad; pero que al renovar el contrato en 1868 fue suprimida esa escala, olvidando las relaciones de todo género que existen entre este importante Archipiélago y las Antillas.

Debió el Ministro examinar qué causas poderosas y justificadas podían exigir que fuese cambiado del Puerto de Santa Cruz al de Las Palmas el punto de escala, siendo así que se había hallado establecido en Santa Cruz... no sólo durante los siete años que duró la empresa..., sino también desde el primitivo establecimiento de este servicio en 1851, desempeñado por buques del Estado hasta mayo de 1857, desde esta fecha a la igual de 1858 por buques de una empresa española con bandera francesa, y desde esta fecha a la de la contrata de 1861 por una compañía catalana...

Se acepta de plano... la propuesta enviada por la empresa, de hacer escala en el puerto de Las Palmas de Canaria, como el que reúne, se dice, más elementos mercantiles en este archipiélago

Ni se puede tampoco comprender ni explicar cómo el Ministro de Ultramar, siendo diputado por esta Provincia, haya aceptado una proposición de la empresa que lastima todos los intereses generales del Archipiélago, que la escala debe satisfacer.

En el quinquenio de 1876 a 1881 se han expedido a las Antillas, año común, por la Administración principal de Correos, 14.410 procedentes de Canaria y de las dos Islas que le están más próximas; y procedentes de Tenerife y de sus tres Islas adyacentes 46.441: mayor expedición a favor de Santa Cruz, 32.031 cartas.”

Da luego datos de la exportación en el año 1879 a 1880, con ventaja para Santa Cruz de un 31 por 100 más; y de las Islas adyacentes, un 43 por 100 más.

Que las principales naciones de Europa y América tienen sus gobiernos establecidos en Santa Cruz dieciséis cónsules, cinco vicecónsules y dos cancilleres; mientras que en Las Palmas, dos cónsules de los Estados de la América española, seis vicecónsules y dos agentes consulares; con diferencia a favor de Santa Cruz de 13 cónsules.

En líneas de vapores hacen escala en Santa Cruz 13 extranjeras

y una nacional; y de todos, sólo siete siguen a Las Palmas, sin ninguna escala exclusiva.

Dos de las líneas extranjeras que hacen escala en Puerto Rico y La Habana lo hacen en Santa Cruz y no en Las Palmas.

La matrícula de industriales y comerciantes da para Santa Cruz, en 1880-81, 451, frente a 389 en Las Palmas: un 26 por 100 de más. Y en el grupo de Islas: 1.489 frente a 1.097: un 33 por 100 más.

La contribución industrial en 1879-81 en Santa Cruz da 75.888, y en Las Palmas, 49.460: un 27 por 100 más.

En navegación (1879-80): buques entrados en Santa Cruz, 1.416; en Las Palmas, 1.020. O sea, un 38 por 100 más.

Buques de travesía: en Santa Cruz, 384; en Las Palmas, 282. Ventaja, un 46 por 100.

Pasajeros procedentes de Cádiz: Santa Cruz, 646; Las Palmas, 143. Ventaja, un 352 por 100.

Para concluir afirmando: "Pueblo esencialmente comercial el de Santa Cruz desde su fundación".

El comercio de Santa Cruz también se pronuncia seguidamente: el 23 del mismo mes y año ³². He aquí los principales argumentos de su Exposición:

Que Santa Cruz siempre estuvo "en el goce" de la escala que hoy se dice queda restablecida, fijándola en diferente punto, que es muy extraña manera de *restablecerla*.

Que en 1861 tocaban en Santa Cruz los vapores de la empresa A. López y Compañía.

Que debió decir "a Santa Cruz, su capital", que es la que tiene opción verdadera a ello por los precedentes mencionados.

Parece como que el Gobierno ha hecho suya la apreciación aventurada del contratista referente a que el puerto de Las Palmas es el que de los del Archipiélago reúne más elementos mercantiles.

³² *Exposición que el comercio establecido en esta capital tiene dirigida al Excmo Sr Presidente del Consejo de Ministros reclamando contra el Real Decreto de 20 de agosto de 1881 y pidiendo para el Puerto de Santa Cruz de Tenerife la escala de los vapores-correos de las Antillas* Santa Cruz de Tenerife, Imprenta Isleña de Francisco C Hernández 1881 [B M T Signatura F 5 22-6/26. *Tipografía Canariense*, de Vizcaya, núm. 618]

Cita los argumentos de la contribución industrial y de comercio, el de los impuestos de carga, descarga, viajeros y demás menores, el de las escalas de las líneas de vapores extranjeros y nacionales, de las que da la lista, en que siete francesas salen directamente de Santa Cruz para su destino y no tocan en ningún otro punto de la Provincia.

Luego cita los cónsules, etc.

Los ánimos se han excitado en Tenerife “a la lectura de la frase despectiva para esta Capital, que, si bien imputables a la empresa, aparece en cierto modo aceptada por el Gobierno como uno, acaso el principal, de los fundamentos del Real Decreto expedido en Comillas”.

Es un grave error de concepto “que a los intereses ulteriores de esta dicha Capital no conviene quede subsistente, pues ve en él un peligro y una amenaza para el futuro. Así es que, al acordar hacer sus reclamaciones respetuosas a V. E. acerca de la misma Comisión Provincial, asociada a los Diputados residentes, un público inmenso, en el que estaban representadas por igual todas las clases sociales, acudió a la sala de sesiones de la Diputación, y a la salida dio ostensibles muestras del agrado con que había escuchado el parecer unánime de los vocales de ese Cuerpo provincial en lo relativo a tan importante asunto”.

Refiere luego el dato del valor de las exportaciones, con ventaja para Santa Cruz tanto solo como si se le une el de La Orotava, “por tener esta Isla dos puertos habilitados y uno tan sólo Canaria”.

Por su situación más al E. unas y más al O. otras, nuestro Archipiélago puede considerarse dividido en dos grupos de Islas. Y da el dato de las Cartas enviadas por grupo a Ultramar y el mayor número de habitantes.

Continúa con los datos de los edificios, las importaciones de carbón mineral, las líneas de vapores, la exportación.

Firman los que componen la Sección de Comercio de la Junta Provincial de Agricultura, Industria y Comercio, y suscriben en junto 127 individuos, entre comerciantes e industriales.

Como dijimos, a estos argumentos contesta Las Palmas. La

primera respuesta es la *Exposición de los vecinos de Las Palmas de 1.º de octubre de 1881*³³. En síntesis, estos son sus argumentos:

Va contra “los errores o inexactitudes contenidos en la exposición, fecha 15 de septiembre anterior”, de los vecinos de Santa Cruz...

Reseña el acuerdo con la Compañía Trasatlántica, antes de los Sres. Antonio López y C.ª.

Refiere que el Ministro de Ultramar, accediendo a instancias elevadas de esta provincia, gestionó con la anterior dicha Compañía la consecución de esta mejora en bien de los intereses de Canarias. La Empresa estudió los dos puertos más importantes de las Islas. Y el 20 de junio y 4 de julio último llegó a Santa Cruz y Las Palmas don Pablo Torres, representante de la Compañía. Sus informes fueron favorables a Las Palmas y la Empresa determinó que sus vapores hiciesen la escala en el primero, “como condición para acceder a los deseos del Gobierno de S. M.”. (La escala no estaba estipulada en la contrata y no podía afectar al Tesoro público, es decir, era sin subvención de ningún género)

El puerto de Las Palmas es el más cercano a Cádiz y el que mejores ventajas ofrece en dicho derrotero. Las Palmas dista de Cádiz 730 millas y Santa Cruz 745. Los buques se ven libres de la proximidad de los Islotes Salvajes y les ampara el Faro de Alegranza.

El puerto de Las Palmas es el más céntrico del Archipiélago: 11 millas más al centro.

Compara la exportación de cochinilla o grana, con ventaja para Las Palmas.

También lo es el impuesto del 1 por 1.000, por derechos de puertos y faros, sobre las introducciones; y el arbitrio de Puerto Franco.

Dice que el mayor número de cartas —“argumento donoso”— “arranca de la emigración”, y “sólo acusa decadencia; escasez de

³³ *Exposición al Excmo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, elevada por los vecinos de la ciudad de Las Palmas, capital del distrito de Gran Canaria, en apoyo del Real Decreto de 26 de agosto último, relativo a la escala de los vapores-correos de Ultramar en el Puerto de Las Palmas. Las Palmas de Gran Canaria. Imprenta de la correspondencia de Canarias, 1881 [B. U. L. Sigtª Cª 19, núm 23 M C folletos Tipografía Canariense, de Vizcaya, núm 1571]*

fanegadas de terreno cultivable, carencia de agua para la producción agrícola, estado negativo en la esfera de la industria, y, en una palabra, pobreza de recursos para impedir que parte de los hijos de Tenerife abandonen su patria con la ilusión de encontrar el sustento o la fortuna en extraños países”.

No son “cartas comerciales”; “se trata de cartas familiares o de correspondencia íntima entre el gran número de habitantes expatriados de la Isla de Tenerife y sus familiares y amigos”.

Luego sigue con los razonamientos que hemos referido al tratar de las emigraciones a través del puerto de Santa Cruz, en 1876 (págs. 5 y 6).

Habla de que Gran Canaria tiene más densidad de población que Tenerife: “es más populosa”: un 16,38 por 100 más por legua cuadrada. Y que Gran Canaria “con sus *ciento seis* heredamientos y sus abundantes manantiales está a mejor nivel que Tenerife”.

Santa Cruz suma sus habitantes con La Laguna para superar a Las Palmas.

Los nacimientos y defunciones son más en Las Palmas que en Santa Cruz.

Se refiere a las Pesquerías de Africa y los 18 pailebot son de matrícula Gran Canaria.

También es industria exclusiva de Las Palmas la fabricación de guanos artificiales.

El movimiento de riqueza es favorable a Las Palmas, que tiene un Registro de la Propiedad de 2.ª clase, mientras Santa Cruz lo tiene de 3.ª y eso comprendiendo Gomera y Hierro. En Gran Canaria está, además, el de Guía.

Hay 42 buques de armadores de Las Palmas y sólo 13 de Santa Cruz y un aljibe flotante.

Hay astilleros desde 1820 y no los hay en Santa Cruz.

Las tripulaciones son casi todas de Gran Canaria: sólo tres buques de los de Tenerife se hallan tripulados y mandados por individuos de Tenerife.

Es superior la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería

El repartimiento por territorial y subsidio y cintas, también.

En Las Palmas son diez las líneas de vapores: dos españolas, seis inglesas y dos francesas.

Le supera en Instrucción pública

Hay nueve periódicos. Tiene la *Historia*, de Millares, y los *Estudios*, de Chil. En Santa Cruz sólo hay ocho periódicos.

Tiene seis imprentas.

Si Santa Cruz es puerto de interés general (Ley de 7 mayo 1880), Las Palmas es Puerto de Refugio de interés general (Real Orden de 25 abril 1881) Cita la exposición de la Comisión Provincial y del Ayuntamiento de Santa Cruz.

Contesta a la solicitud de la Comisión Permanente de la Diputación Provincial.

Dice que Santa Cruz no tiene *Círculo Mercantil* y sí Las Palmas.

Pide la capitalidad para Las Palmas. Cita el Museo del Ayuntamiento y su Biblioteca.

Ahora es el *Círculo Mercantil* de Las Palmas —fundado el 20 de agosto de 1879—, quien contesta en 20 de octubre de 1881³⁴. En resumen, he aquí sus razones:

Envía sus ataques a la Comisión Provincial, por haberse dirigido, por conducto del Gobernador civil, a los Ayuntamientos de La Palma, según cita *La Asociación* —1.º de octubre, La Palma—, incitándoles a que soliciten del Gobierno modifique el Decreto de los vapores, para que su escala sea en Santa Cruz y no en Las Palmas, y asimismo escribió a la Económica de La Palma.

Critica la omisión del dato de la cochinilla, en materia de exportación.

Y aún más en tema de importaciones.

Censura la unión de Santa Cruz-La Laguna a efectos demográficos. Las Palmas tiene 17.969 habitantes; Santa Cruz, 16.319.

Alude a la industria pesquera, a la fábrica de guanos artificiales, contribución de inmuebles, cultivo y ganadería y movimiento de riqueza.

Compara la ciudad y sus edificios con los de Santa Cruz.

Alude a la necesaria “independencia administrativa”, a la cual puede servir este Real Decreto de primera piedra.

³⁴ *Contestación por el Círculo Mercantil de Las Palmas de Gran Canaria, a los folletos que han visto la luz pública en Santa Cruz de Tenerife combatiendo la escala de los vapores-correos trasatlánticos, antes de A López y Compañía, en este puerto Las Palmas, Imp La Localidad, 1881. [B M T F^o 7 22-6/5 Tipografía Canariense, de Vizcaya, núm. 1167]*

Unos meses más tarde, ya en 1882, don Pedro Mariano Ramírez sale en defensa de la exposición de los vecinos de Santa Cruz ³⁵. Precisamente ese año fue nombrado Hijo adoptivo de la ciudad. He aquí sus argumentos:

Cita la exposición de los vecinos de Las Palmas, que parece referirse a exaltar la ciudad de Las Palmas, con datos "ajenos también a la que parece ha de ser eterna cuestión de Capitalidad, y que pasando hasta por encima del derecho de cosa juzgada, se renueva sin saber ni por qué, ni a qué fin".

"Que Puerto Rico está 32 millas más cerca de Santa Cruz que de Las Palmas. Y aunque se le rebajara las 9 millas y media más que dista Santa Cruz de Cádiz, quedan siempre a su favor 22 y 2/3 millas.

Que la derrota es la misma y pasa a 60 millas de todo peligro, sin que tenga que avistar el Faro de Alegranza, visible sólo a 12 millas.

El Puerto de Santa Cruz dista del centro del Archipiélago 25 millas, mientras que el de Las Palmas dista 31 millas y media.

Que la riqueza comercial es sólo la de exportación.

Que es superior el impuesto de artículos coloniales.

Que el propio preámbulo del Decreto habla de las relaciones de todo género entre Canarias y las Antillas, como razón de establecer la escala; y las cartas son un signo de estas relaciones.

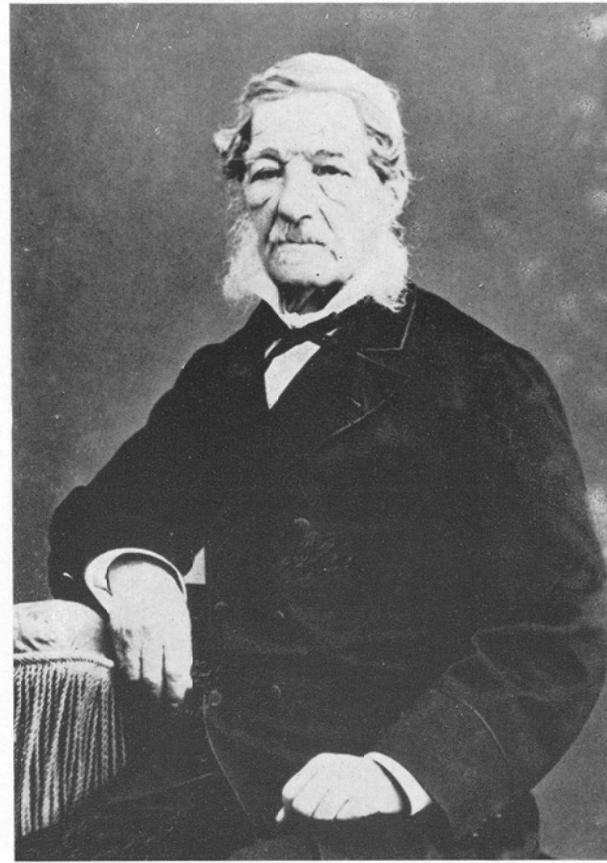
Pasa a estudiar la emigración, tan inoportunamente traída a debate. Dice que hay en Cuba más de 40.000 isleños, cerca de 60 000, a juzgar por las cartas dirigidas allá.

Dice que Santa Cruz no tuvo intervención alguna en la orden de Clavijo, que "las autoridades lo promoverían, con más o menos

³⁵ *La Escala de los vapores-correos de las Antillas en las Islas Canarias Defensa de la exposición de los vecinos de Santa Cruz de Tenerife, capital de la provincia, pidiendo se establezca en su puerto, por P M R Santa Cruz de Tenerife, Imprenta, Librería y Encuadernación de José Benítez, 1882 [B M T F 3 134-1/5 Tipografía Canariense, de Vizcaya, núm 632].*

Sobre don Pedro Mariano Ramírez, ver Sebastián Padrón Acosta, *Retablo canario del siglo XIX*, colección de artículos publicados en "La Tarde", de Santa Cruz de Tenerife, Capítulo V, "La Tarde", 7 de enero de 1948. Puede verse ya en la publicación del "Aula de Cultura de Tenerife", 1968; edición, notas e índices por Marcos G Martínez, pág 34

Ver su efigie en la Lámina III.



Don Pedro Mariano Ramírez y Atienza (1799-1886). Pág. 28.

LÁMINA IV



Don Fernando de León y Castillo, I Marqués del Muni (1842-1918). Oleo de Nicolás Massieu y Falcón. Propiedad de *El Gabinete Literario* de Las Palmas de Gran Canaria. (Foto *Hernández Gil*.) Pág. 30.

fundada razón, en el interés sin duda del mejor servicio. Que ella estuvo vigente de 1876 a 1878, un bienio”

Afirma que La Laguna y Santa Cruz, “en el estado del progreso de la civilización moderna, son un solo pueblo”.

Advierte que la “publicación que estaba efectuándose del folleto *La Capital...* ha sido causa de haberse demorado esta Defensa”.

Por su parte, es interesante lo que informa la *Comisión de la Económica*³⁶ en este punto:

“El primer ataque dirigido por el Ministro de Ultramar a Tenerife fue el Real Decreto de 26 agosto 1881... en favor de Las Palmas, por ser “el que reúne más elementos mercantiles en el Archipiélago”. La inexactitud de esta afirmación, que rebaja al puerto de Santa Cruz de Tenerife, el de mayor importancia de las Islas, unida a la innovación que el Decreto introdujo, señalando para escala el Puerto de Las Palmas, cuando siempre, en todas épocas, lo ha sido el de Santa Cruz, capital de la provincia, dio ocasión a numerosas protestas de parte del Comercio, de la Diputación Provincial, de muchos Ayuntamientos y de otras Corporaciones.

Por la ley de Puertos de 7 mayo 1880 fue declarado de interés general el de Santa Cruz de Tenerife. Aprobado el estudio, se gestionaba con el mayor interés, sin poderlo conseguir, el remate de las obras. A la sazón el Sr. León Castillo presentaba a las Cortes y hacía aprobar, con sus influencias de Ministro, un proyecto de ley declarando *puerto de refugio*, y por consiguiente de interés general, y sus obras de cargo del presupuesto del Estado, el de La Luz en Las Palmas. Alguien escribió entonces desde Madrid, haciendo tenebrosos pronósticos acerca del porvenir de los intereses de Tenerife y en especial acerca de sus obras públicas, por la hostilidad de los hermanos Sr. León Castillo, Ministro, y Sr. León Castillo, Ingeniero Jefe de de la Provincia, recordando con este motivo la imprevisión de no haber elegido Diputado al Sr. Armero, en lugar del Sr. Villalba, que en el caso más favorable de ser aprobada su acta, nada podría recabar del Gobierno en favor de la circunscripción.”

³⁶ *Comisión Económica*, ya citada en la nota 24

Y en el documento anejo núm. 1 argumenta con cifras sobre la superioridad de la recaudación que obtiene el Tesoro en Tenerife por derechos de navegación, sobre Las Palmas, en el quinquenio anterior. Y lo mismo en el ramo de Correos.

Villalba Hervás, en cumplimiento de su diputación en Cortes, aludió al favoritismo de León y Castillo hacia Gran Canaria. El Ministro de Ultramar le contestó —para alusiones personales— en la misma sesión de 2 de julio de 1883. Véamosla brevemente ³⁷:

“Dice S. S. que se interesa por todo lo que se refiere al bien general de la provincia de Canarias. ¿Se interesa S. S. por la creación del *puerto de refugio* que se está llevando a cabo en la Isla de Gran Canaria? (El Sr. Villalba Hervás: Más que S. S. por el puerto de interés general.) Pero, ¿se interesa S. S. por la construcción del Puerto de refugio? (El Sr. Villalba Hervás. Me intereso por todas las mejoras de carácter general de la provincia.) ¿Cosa rara! Porque el periódico a que aludía antes, que es órgano del Sr. Villalba Hervás, me ha combatido a propósito de esta obra, hasta con crueldad; y decía más ese periódico, decía: “Cuando el Sr. Villalba Hervás llegue a Madrid, ya verá el Sr. León y Castillo lo que pasa”. (Risas.) ¿Se felicita S. S. por la escala de los vapores correos de la isla de Cuba en la provincia de Canarias? ¿Se felicita? Pues esta es una gran disposición para aquel país, este es un gran bien para aquel país. Su señoría, sin embargo, guarda silencio. ¿Se felicita S. S. por la creación de un lazareto sucio en Canarias? Pues esta es una necesidad para el comercio y para la navegación en general; y S. S. sigue guardando silencio. Ni comprendo para cuándo S. S. reserva su entusiasmo, ni para qué mejoras de interés general guarde los efluvios de su palabra.”

Y más adelante añade:

“Pero se establece la escala en Canarias de vapores correos a las Antillas, y el representante de la empresa, Sr. Marqués de

³⁷ León y Castillo, *Discursos parlamentarios y académicos* Homenaje del Cabildo Insular de Gran Canaria Prólogo de Luis Doreste [y Silva], París, agosto de 1923 [B M T Sig^a 00030] Hay una primera edición: Fernando de León y Castillo, *Discursos pronunciados en el Congreso de los Diputados en los años de 1873 a 1886* Las Palmas, Tip La Atlántida, 1887. Prólogo de Francisco Morales y Aguilar [B U L Sig^a B-I-30]

Ver su figura en las Láminas IV y V.

Comillas, envía al Archipiélago un comisionado suyo para que fijara y determinara el puerto de mejores condiciones para establecer la escala en aquella provincia; después de oír al comisionado, me dirige a mí, que era entonces Ministro de Ultramar, una comunicación pidiendo el establecimiento de esa escala en el puerto de Las Palmas, por ser el más importante del Archipiélago, el de más seguro fondeadero y el de mejores condiciones, en suma; y yo, Ministro de Ultramar, agradeciéndolo mucho al representante de la empresa López, acepté esa escala en el puerto que se me indicaba.

¿Qué hay en esto que pueda perjudicar a la isla de Tenerife? Todavía hay algo más, y si el Sr. Marqués de Comillas, que ha muerto, no puede atestiguar mis palabras, yo soy un hombre de honor y aseguro lo que voy a decir.

Una comisión de la isla de Tenerife solicitó del señor don Antonio López que no se estableciera la escala en Canarias, si no era Santa Cruz de Tenerife el puerto designado; De esta manera se defienden por algunos los intereses generales de aquella provincia!"

IV.—OTRA VEZ LA LUCHA POR LA CAPITALIDAD (1881-1882).

Rompe esta vez el fuego el batallador don Pedro Mariano Ramírez, en su folleto *La Capital de la provincia de Canarias*, editado en 1881³⁸. En él, como partidario ferviente de Santa Cruz, alude a la actuación de Gordillo en las Cortes de Cádiz, el 5 de julio de 1811, criticando la creación de las Juntas Provinciales por Decreto de 18 de marzo de 1811, y pidiendo la creación de la Junta Provincial en Gran Canaria (págs. 31 y 32), con alusión a la Junta preparatoria que funcionaba en Santa Cruz, sin saberlo las Cortes (pág. 34). Luego se refiere a la *Ley Murphy* de 27 de enero de 1811 (pág. 41); y tiene una curiosa alusión a la Sociedad Indus-

³⁸ Pedro M. Ramírez, *La Capital de la provincia de Canarias* Colección de artículos sobre esta cuestión, publicados en el periódico "La Democracia" Santa Cruz de Tenerife, Imprenta, Librería y Encuadernación de José Benítez, 1881 [B. M. T. F. 8 22-6/24]

trial de pozos artesianos, creada en 1843, que luego explotó el monte de Aguirre, en Tenerife (pág. 96) ³⁹.

Entre los papeles de don Agustín Millares Torres, en el Museo Canario, aparece una *Memoria sobre la capitalidad y división de las Islas Canarias, escrita de orden de la Comisión Patriótica de Las Palmas, para remitirla al Excmo. Sr. D. Fernando del Castillo* (sic), *Ministro de Ultramar*. Está fechada en Las Palmas a 19 de febrero de 1882 y firmada por el propio Millares. Acompaña seis documentos justificativos ⁴⁰. Después de hacer la historia de las vicisitudes de las luchas entre Las Palmas y Santa Cruz, pondera la superioridad de aquélla sobre ésta, para merecer el título de capital, que caerá de su lado "por la fuerza de las cosas". Pero, sobre todo, se encamina a solicitar, no el restablecimiento del Decreto de División en dos distritos administrativos, sino la división en dos provincias, con Lanzarote, Fuerteventura y Gran Canaria, de un lado; y de otro, Tenerife, La Palma, Hierro y Gomera. Y subraya el papel a representar por Las Palmas, de cara a la costa africana, "la colonización del Atlas Occidental", al cumplimiento del tratado de Uad Ras, para la ocupación de Mar Pequeña.

A don Pedro Mariano le contesta, desde Las Palmas, don José de Quintana y León, con libro de extenso título y contenido: *La capital de la provincia de Canarias. Compilación de todos los derechos de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad del Real de Las Palmas de Gran Canaria*, que aparece en 1882 ⁴¹.

³⁹ Sabemos, sin que hayamos podido localizarlo, que por ese tiempo hubo otra publicación el folleto *Capitalidad de la Provincia de Canarias*, fechado en Santa Cruz de Tenerife a 27 de diciembre de 1881 Firmado por A Lecuona, J Suárez Guerra, E Serra, E Domínguez, P de Foronda, M Ferrer, R Calzadilla, Ramón Gil-Roldán.

No existe un solo ejemplar en la B M T, ni en la B U L, ni en el M C ¿Podría estar entre los libros y papeles de don Ramón Gil-Roldán y Ríos, posiblemente su autor, dado el lugar que ocupa en la relación de firmantes?

⁴⁰ Por su evidente interés para nuestro tema, la insertamos en el *Apéndice documental*, bajo el número 1 Puede verse la biografía por su nieto Juan Bosch Millares, Ediciones Gabinete Literario, Las Palmas, 1959.

⁴¹ J de Quintana y León, *La capital de la provincia de Canaria. Compilación de todos los derechos de la Muy Noble y Muy Leal Ciudad del Real de Las Palmas de Gran Canaria* Contestación al folleto publicado en Santa Cruz (Tenerife) y que suscribe el señor don Pedro Mariano Ramírez Im-

Anotemos que don José de Quintana era hijo de don Antonio de Quintana y Llarena (1821-1911) —diputado a Cortes por Las Palmas en 1872-73— y nieto de don Francisco María de León y Falcón. Quintana y León fue diputado por Guía de Gran Canaria en 1893, con los liberales. Había nacido en Las Palmas en 1856 y murió, joven, en Madrid en 1897. Era, por tanto, sobrino de León y Castillo. Carlos Navarro ⁴² lo llama “mi malogrado amigo”.

En su *Compilación* invoca el dictamen de la Comisión de Cortes de 24 de junio de 1822. Se dirige a los diputados por Gran Canaria, a la vista del folleto de don Pedro Mariano Ramírez, “en ocasión en que nadie hacía méritos de esos derechos”. Alude a las divisiones de 1852 y 1857 “como medio de transacción”. Cita el Real Decreto de 26 de agosto 1881, estableciendo la escala en Las Palmas, “a petición de la Compañía, por ser el puerto que reúne más elementos mercantiles en el Archipiélago”. Se refiere a “mis pocos años y la ausencia por espacio de algunos de este país”. La fecha en Las Palmas a 10 de septiembre de 1882. Y le siguen 12 Apéndices, con un total de 320 páginas.

Por último, alude también al tema de la capitalidad, la *Comisión de la Económica*, tantas veces citada aquí ⁴³. Dice que:

“Buena prueba es del espíritu egoísta y absorbente de la ciudad de Las Palmas, la lucha encarnizada que viene sosteniendo durante más de 70 años, con la Isla de Tenerife, que fue en lo antiguo, y continúa siendo en la actualidad, la más grande, la más rica y la más poblada de todo el Archipiélago, para arrebatárle la capitalidad de la provincia; lucha que, a pesar de haber terminado varias veces en la esfera legal por resoluciones supremas que han declarado a Santa Cruz de Tenerife capital de la provincia de Canarias y determinadamente por las Leyes de 27 enero 1822 y 30 noviembre 1833, renace como el fénix de sus propias cenizas, siempre que se juzga llegada por aquellos habitantes una ocasión favorable para renovarla.”

prenta La Atlántida, 1882 [M C Sigt * C-555 y C-534. *Tipografía Canariense*, de Vizcaya, núm 1586 S E L 10-50]

⁴² Carlos Navarro y Ruiz, *Páginas históricas de Gran Canaria, desarrolladas desde la conquista hasta nuestros días* Las Palmas, Tip “Diario”, 1933. Tomo I, pág 157 [B U L Sigt * B IV-1].

⁴³ *Comisión Económica*, citada en la nota 24

Y en el Documento número uno, que obra por apéndice a los *Apuntes*, añade algo sustancioso, que justifica el título que hemos puesto a este período del *Pleito insular*:

“Por dos veces logró el favoritismo dividir en dos porciones esta provincia, introduciendo la perturbación en la administración pública, el desasosiego en el ánimo de sus pacíficos habitantes y la discordancia en el orden político. Pero aquellos dos ensayos ocasionaron el descrédito de tan poco meditada innovación, y trajeron en breve plazo la vuelta al sistema de unidad provincial, que ha regido siempre en las restantes cuarenta y ocho provincias de la nación española.

Gastado aquel medio, se ha apelado recientemente a otro, que deprime más los derechos de Tenerife, que realiza más seguramente la ruina de los intereses de esta porción principal del Archipiélago, y que, elevando de una manera artificial el nivel de la Isla de Canaria, en cuyas aras se sacrifica el bien de todas las restantes, prepara el terreno para la injusticia final y de gran trascendencia: para el cambio de capitalidad. Y no tendríamos el vigor del patriotismo, la entereza que infunde el cumplimiento del deber si no denunciáramos los planes de la injusticia interesada, a tiempo en que aún cabe debida reparación.”

Y más adelante:

“Las concesiones que a expensas de la justicia y de la utilidad general se han hecho y las que se procuran para la Isla de Canaria, lejos de satisfacer el patriótico apetito de sus moradores, fomenta en ellos el espíritu de hostilidad, que tantos y tan graves males ha ocasionado a la provincia durante medio siglo, y les estimula a redoblar sus esfuerzos para privar de la capitalidad a Tenerife, la Isla mayor, la más céntrica, la más poblada y la más rica. Contrasta con la conducta agresora de Canaria la observada por Tenerife. Dos hijos de esta Isla han sido Ministros en los últimos tiempos [O'Donnell y Juan Bautista Antequera], y ni una sola resolución ha recaído ni se ha provocado, que directa o indirectamente pudiera lastimar los intereses de aquella Isla.

Recíproca conducta aguardaba Tenerife del Ministro de la Isla de Canaria, y por eso aplaudió su elevación al poder con sincero entusiasmo y muy ajena a los males que le han sobrevenido y a

los que le amenazan; por eso considera hoy más perfecto su derecho de queja y más fundados sus recelos, recelos y quejas que no podrán menos de estimarse justificados.

Antes de terminar, cumple a nuestro propósito, para robustecer más y más el fundamento de nuestras quejas, hacer constar que no puede ser lícito romper la unidad de Gobierno de un país al extremo de convertirle en conjunto informe de Ministros árbitros de las provincias respectivas. porque con tal sistema, lejos de producirse un régimen de derecho y estrechar los lazos sociales, fomentando el amor a la patria, se lleva el desconcierto a todas las esferas de la administración y del orden privado, con grave perjuicio de sagrados intereses generales, y a veces en provecho exclusivo de alguna conveniencia personal.

Los propósitos egoístas de la Isla de Canaria perjudican no sólo a la Capital de la provincia: alcanzan también a todos los pueblos agrícolas de la circunscripción; porque siendo la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife su gran mercado, se pretende arrumar la agricultura, el comercio y la industria de un centro consumidor donde hoy encuentran demanda todas las producciones.”

También en el citado debate en Cortes entre León y Castillo y Villalba Hervás, de julio de 1883, hay alusiones al tema de la capitalidad. Así, León y Castillo, al tratar de rebatir la petición de la Audiencia para Tenerife, y aclarar lo de la capitalidad judicial de Canarias, dice ⁴⁴:

“Por más que en otros tiempos todas las autoridades residieron en Las Palmas, desde la conquista hasta el año veintitantos en que se le escamoteó la capitalidad, no sé por qué artes.”

Villalba, al replicarle, no se conforma con la cita de León de la *Ley Murphy*, sino que invoca el decreto de la Reina Gobernadora de 1833, de Javier de Burgos, que confirmó la capitalidad para Santa Cruz.

V.—LA CREACIÓN DE UNA DELEGACIÓN EN GRAN CANARIA (1882-1883).

Por Real Decreto de 17 de septiembre de 1882 se crea en Las Palmas una Delegación especial gubernativa, en sustitución del

⁴⁴ León y Castillo, *Discursos* , citado

anterior Subgobierno, que había sido suprimido por la reciente Ley provincial, de 29 de agosto de 1882. El art. 18 de dicha Ley le daba jurisdicción sobre Gran Canaria, Fuerteventura y Lanzarote.

Al año siguiente, en la sesión de Cortes de 2 de julio de 1883, varias veces citada en este trabajo, se discute, entre Villalba Hervás y León y Castillo, este tema de la creación de la Delegación en Gran Canaria. El primero en hablar fue Villalba, para atacarla. Alude a los delegados y a sus atribuciones, ignoradas por las Cortes, y los llama “representantes de un despotismo ministerial verdaderamente denigrante para un país que aspira a vivir al amparo de la ley, aunque sea muy del gusto de aquellos caciques que han obtenido semejantes auxiliares de su funesta dominación en los pueblos que tienen bajo su feudo”⁴⁵.

El Ministro de la Gobernación, Gullón, dice que será muy breve, “para que pueda usar de su derecho uno de los más respetables oradores de la mayoría, que ha pedido la palabra en este momento para recoger alusiones personales”. Pero entiende que entre las Delegaciones políticas “no debieran suprimirse las que funcionan en las Islas Canarias”.

En efecto, a continuación, León y Castillo interviene para replicar a Villalba:

“¿Cómo el señor Villalba Hervás, hijo de Canarias, según creo; el señor Villalba Hervás, diputado, según veo, por Canarias, se atreve en el día de hoy a atravesarse en mi camino para combatir al Gobierno por la realización de una aspiración legítima de aquel país?

Hasta ahora, señor Villalba Hervás, esas pasiones de localidad, esos odios y esas miserias de localidad y de campanario, se han quedado a la puerta de este recinto y no han llegado jamás a ese hemiciclo. S. S. ha combatido al Gobierno de S. M. por el estable-

⁴⁵ “Diario de las sesiones de Cortes”, *Congreso de los Diputados* Presidencia del Excmo Sr. D José de Posada Herrera Sección del lunes 2 de julio de 1883 [Legislatura de 1882-1883 Esta legislatura dio principio el 4 de diciembre de 1882 y terminó el 26 de julio de 1883. Tomo VIII. Comprende desde el número 136 al 149 Páginas 3201 a 3774]. Madrid, Imprenta y Fundición de los Hijos de S A García Calle de Campomanes, núm 6, 1883. M. C Hemeroteca, pág 3535 y sigs

cimiento de una delegación en la isla de Gran Canaria. (El señor Villalba Hervás: Por todas las delegaciones.)

¿Es S. S. partidario o no lo es del establecimiento de esta Delegación en la Gran Canaria? Si S. S. es partidario del establecimiento de esa Delegación, ¿cómo combate al Gobierno porque la ha establecido? ¿Cómo un diputado por Canarias combate al Gobierno por la realización de una de las aspiraciones más legítimas de aquel país? ¡Ah, señores Diputados! Ya lo he dicho antes: el señor Villalba Hervás ha respondido en el día de hoy a odios de localidad, nada más que a odios de localidad, que hasta ahora no se han atrevido a cruzar esos umbrales.

Pero S. S. ha dicho más, y me importa poner esto en claro, porque S. S. tiene en la prensa de Canarias un órgano que comenta las palabras de S. S. como tiene por conveniente. (El señor Villalba Hervás: Tampoco es exacto eso: no tengo ningún órgano en aquella prensa.) Me alegro de saberlo, porque hay allí un periódico que se llama órgano de S. S.; periódico que, si no estoy mal informado, dijo que al llegar S. S. aquí se habían agrupado hombres de ciertas ideas, y que se debía a S. S. la formación de la unión republicana. Por eso conviene mucho que se sepa que ese periódico no es periódico de S. S.

Indicaba antes, señores diputados, que el señor Villalba Hervás ha dicho algo que me conviene poner en claro: que esas delegaciones se han establecido merced a la influencia o a la presión, no sé cómo la calificaba S. S., de ciertos caciques. Pues yo tengo que preguntar concretamente a S. S.: ¿se ha referido S. S. a mí? ¿Soy yo el cacique de que ha hablado S. S.? (El señor Villalba Hervás: Ya contestaré a eso.)

Eso no tiene más que una contestación; cuando se dice una cosa, o se sostiene o no se sostiene. (El señor Villalba Hervás. Explicaré luego mis palabras.) Pues mientras S. S. las explica, tomo asiento."

Villalba contesta, aludiendo a la creación de la Audiencia criminal en Santa Cruz de Tenerife, que estudiaremos más adelante, y pidiendo que no se apruebe el presupuesto sobre consignación a los Delegados de Canarias, a quienes llama "tan inútiles funcionarios".

León y Castillo, quejoso de que Villalba no haya contestado a su pregunta, insiste:

“Preguntaba yo: al hablar de caciques que influyen perniciosamente en la provincia de Canarias, que se imponen al Gobierno, que exigen al Gobierno algo que no es justo, ¿se refería S. S. a mí? ¿Soy yo ese cacique de que hablaba S. S.? Lo pregunté concretamente, lo pregunté con repetición, aguardé la contestación; S. S. me prometió dármele, y, en efecto, S. S. sigue guardando silencio. ¿Soy yo, por última vez, el cacique que influye perniciosamente en los asuntos de Canarias? (El señor Villalba Hervás: Me he referido a los caciques que influyen en la administración pública de los pueblos de una manera perniciosa; no he nombrado a las Islas Canarias: entre S. S. en su conciencia y en ella encontrará la verdad.) Si entro en mi conciencia, yo no me he de tropezar con el señor Villalba Hervás. Me doy, pues, por satisfecho con la explicación de S. S.

Conste que el señor Villalba Hervás ha declarado de una manera terminante que no se refería a mí al hablar de caciques que influyen perniciosamente en la administración de la provincia de Canarias.

Y dicho esto, voy a ocuparme de algunas afirmaciones que ha hecho el señor Villalba Hervás.

No hay más que dos delegaciones: la de la Gran Canaria y la de Mahón. El señor Villalba Hervás, diputado por Canarias, dice que la creación de la delegación es ilegal

Señores diputados, a mí me parece que lo natural, tratándose de combatir al Gobierno sobre este punto, lo natural era que no fuese un diputado por Canarias el que lo combatiese, por esto. “las glorias de Francia, que las canten los ciegos de París”. La creación de una delegación en la Gran Canaria no me parece a mí que debía ser combatida por un diputado representante de la provincia de Canarias.

Me parece que la cosa es clara; ahora conteste el señor Villalba Hervás: ¿debe o no suprimirse la delegación de Canarias? Su señoría contestará; pero yo veo que no contesta. (El señor Villalba Hervás: Contestaré.)”

Y prosigue:

“Pues todavía después de este escamoteo [el de la capitalidad] el señor Villalba Hervás no puede consentir que en la Isla de Gran Canaria exista una desdichada Delegación, una pobre Delegación;

y esto lo dice el señor Villalba Hervás, no en odio a la Gran Canaria, sino llevado de su amor a la ley”⁴⁶.

VI.—LA AUDIENCIA DE TENERIFE (1883 Y SIGUIENTES).

La Audiencia territorial, desde su fundación, radicó —y radica— en la ciudad de Las Palmas. Sin embargo —y ello es una muestra más de la rivalidad insular—, en varias ocasiones se ha tratado de llevarla a Tenerife; o, al menos, de crear en Santa Cruz una Sala de lo Criminal. Así se intentó en las Cortes de Cádiz —sesión de 23 de marzo de 1812— en la *Exposición* firmada por Llarena y Franchy, Ruiz de Padrón y Key Muñoz, en la que piden una Sala para Tenerife, La Palma, Gomera y Hierro⁴⁷. Don Francisco María de León, en 15 de mayo de 1835, escribió una *Representación* en nombre del Ayuntamiento de Santa Cruz, solicitando la traslación de la Audiencia a Tenerife⁴⁸. La Diputación Provincial de Canarias presentó una *Exposición* a las Cortes Constituyentes, de fecha 19 de noviembre de 1869, pidiendo la conservación de esta Audiencia, en trance de desaparición⁴⁹.

Ahora la *Comisión de la Económica* pide el establecimiento de una sala de Audiencia de lo Criminal en Santa Cruz⁵⁰. Se designó una Subcomisión para Gracia y Justicia, que integraron los señores Villanova, Torres Franco y Domínguez Alfonso. Este úl-

⁴⁶ Esa *Delegación* fue suprimida por Real Decreto de 28 de junio de 1889 y restablecida por el de 21 de agosto de 1891. Desaparecieron del todo con los Cabildos, en 1912, y fueron sustituidas por los Delegados Insulares de Canarias.

Anota Carlos Navarro [*Páginas*, I, 182] que en 1891 se la dotó de oficina propia y con inspectores y agentes de orden público.

⁴⁷ Ver mi trabajo *Los diputados doceañistas canarios*, III, 3, pág. 27 y siguientes *Pleitos sobre la Audiencia* “Enciclopedia Canaria”, Aula de Cultura de Tenerife, núm. 6. Su autor fue Ruiz de Padrón y, como se sabe, no tuvo efecto.

⁴⁸ Ver mi trabajo *Don Francisco María de León*, “Anuario de Estudios Atlánticos”, núms. 8 y 9, 1962 y 1963, *Apéndice documental*, núm. 7.

⁴⁹ Ver nuestro citado *Don Francisco María de León*, “Anuario de Estudios Atlánticos”, núm. 8, pág. 615, nota 164.

⁵⁰ *Comisión Económica*, citada.

timo, ex diputado a Cortes, rinde su informe con fecha 30 de enero de 1883, una vez llevada al Congreso la cuestión ⁵¹. Reseña los ofrecimientos del Ministro de Gracia y Justicia, don Manuel Alonso Martínez, que lo llevó al Consejo de Ministros, en donde encontró “manifiesta oposición”. Entendía él que “nunca pueden resolverse por votos las cuestiones en los Consejos, so pena de producir inevitables crisis”. La visita hecha al Ministro de Ultramar [León y Castillo] confirmó la anterior. Quedó encargado de hacer una interpelación al Congreso el Conde de Torrependo, tan pronto se abrieran las Cortes. En esto, sucede a Alonso Martínez el señor Romero Girón, a quien se visita y se muestra también favorable. Los diputados de Tenerife y La Palma presentan una proposición de ley, en parecido sentido; pero que no satisface a la Comisión de la Económica, que siguió en sus gestiones. Analiza la proposición de los diputados, y dice que se pretende crear una Audiencia *a medias* entre Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de La Palma, “audiencia ambulante y sin residencia fija, que recuerda otro proyecto análogo que en tiempo de la República Federal existió para dividir la capitalidad de la provincia entre Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas: hoy se condena a Santa Cruz de Tenerife a compartir la capitalidad de la Audiencia de lo criminal con Santa Cruz de La Palma”. Alude luego a la proposición del Conde de Torrependo, mucho más favorable. Y acaba por pedir “la Audiencia permanente y fija en Santa Cruz de Tenerife”.

En efecto, en la sesión de Cortes del jueves 8 de febrero de 1883 ⁵² se dio lectura a una proposición de ley sobre establecimiento de una Audiencia de lo criminal en Santa Cruz de Tenerife, que, apoyada por Villalba Hervás, se tomó en consideración y pasó a las Secciones, para nombramiento de Comisión.

Esa proposición la leyó Pérez Zamora y figura inserta en el Apéndice 10.º del *Diario*, núm. 31, en la sesión del 26 de enero anterior.

La Audiencia conocería de las causas de los juzgados de La

⁵¹ B M T Carpeta 20, Documento núm 36 Por su interés, va este informe íntegro al *Apéndice*, documento núm 2.

⁵² Ver “Diario de las Sesiones de Cortes” Congreso de los Diputados Presidencia del Excmo Sr D José de Posada Herrera Legislatura de 1882-1883 Tomo II Madrid, J A García, 1883, pág 779

Orotava, San Cristóbal de La Laguna, Santa Cruz de La Palma y Santa Cruz de Tenerife; constituyéndose en La Palma “en las épocas del año que estime oportuno”.

Está fechada en el Palacio del Congreso el 19 de enero de 1883 y va firmada por Feliciano Pérez Zamora, Miguel Villalba Hervás, Juan García de Torres y Miguel Castañeda.

Se concedió la palabra a Villalba. Este critica la creación de una sola Sala de lo criminal en la Audiencia del territorio, en Las Palmas. Con criterios empleados para la Península, se hubieran constituido por lo menos tres Audiencias de lo criminal en Canarias. Y él sólo pide dos. Se remite al “voluminoso expediente formado en el Ministerio de Gracia y Justicia” y remitido al Congreso a petición de un diputado de la mayoría, el Conde de Torrependo. Alude a “las venganzas de ciertos caciques que en ninguna provincia faltan, y por consiguiente, tampoco en la de Canarias”.

En el debate en Cortes, que antes hemos reseñado, entre León y Villalba, hay alusiones a este tema de la Audiencia criminal en Santa Cruz. El 2 de julio de 1883, al contestar Villalba a León, alude a esta necesidad; salva el criterio de Alonso Martínez, acorde con dicha petición; y le pregunta:

“¿Cómo es que en la cuestión de Audiencia de lo criminal, de que ya me ocupé antes, S. S., sentado en el banco azul, fue el único obstáculo que encontraron los deseos por todo extremo loables del Sr. Alonso Martínez para que se estableciese dicha Audiencia en Santa Cruz de Tenerife, capital de Canarias?”

A ello contesta León y Castillo ⁵³:

“Dice S. S. que yo le obstaculizo, y le regalo el verbo, para la creación de una Sala de lo criminal en Santa Cruz de Tenerife; y añadía S. S. que, formando parte del Gobierno, opuse mi veto al señor Alonso Martínez; que el señor Alonso Martínez tropezó con mi veto, y al encontrarse obstaculizado por virtud de ese veto, no se atrevió a crear la Sala de lo criminal en Santa Cruz de Tenerife. Agradecido debe de quedarle el señor Alonso Martínez al señor Villalba Hervás; ¿cree el señor Villalba Hervás que si el señor Alonso Martínez hubiera creído necesaria o conveniente la

⁵³ León y Castillo, *Discursos*, citado.

creación de una Sala de lo criminal en Santa Cruz de Tenerife, se hubiera detenido ante mi veto, que por otra parte yo no le opuse? Porque eso es inexacto; S. S. ha sido mal informado, y al declarar aquí eso, dice S. S. algo que no es verdad.

Pero, además, lo que sucede en Canarias a propósito de la Sala de lo criminal, ocurre también en Baleares. Pues qué, ¿en las Baleares hay Sala de lo criminal fuera de la capital judicial? Lo que hay es que la capital judicial en Canarias no está en Santa Cruz de Tenerife; lo que hay es que en Canarias, por condiciones geográficas de que S. S. ha hablado antes, existe en una parte la Audiencia y el Obispado, y en otra la Capitanía general y el Gobierno civil .

... Pero habla además el señor Villalba Hervás de la Audiencia de lo criminal de Santa Cruz de Tenerife. ¿Y a qué habla S. S. de esto? Pues qué, ¿no ha presentado S. S. una proposición para que esa Sala de lo criminal sea establecida en Santa Cruz de Tenerife? ¿No se ha nombrado una Comisión con este objeto? ¿Ha excitado S. S. el celo de esa Comisión para que dé dictamen? ¿Teme acaso S. S. el dictamen de esa Comisión? ¿A qué aguarda S. S. para cumplir su deber de representante de las Islas Canarias, pidiendo que esa Comisión dé dictamen? ¿A qué discute S. S. aquello que está sometido al conocimiento de una Comisión? ¿No comprende S. S. que esto de la Sala de lo criminal es inoportuno, extemporáneo, fuera de lugar? ¿A qué, pues, saca su señoría a plaza la Sala de lo criminal?"

Le replica Villalba que la proposición de ley para la Audiencia criminal de Santa Cruz "está durmiendo el sueño de los justos". Dice que hay otro diputado por Canarias, miembro de la Comisión, y que es ministerial; y que él, Villalba, ni pertenece a la mayoría ni a la Comisión informante. Añade que en un periódico se publicó que León

"había amenazado hasta con una crisis si se establecía la Audiencia en Santa Cruz de Tenerife, porque perdía entonces su importancia e influencia en la ciudad de Las Palmas". El periódico es ministerial y la opinión pública de Canarias se ocupó de ello.

"¿Es culpa mía que en la misma Isla de Gran Canaria no todos crean en esos buenos propósitos y en esas patrióticas intenciones de S. S.?"

Interviene Castañeda, individuo de la Comisión. Le dice a Villalba que no asistió “a la reunión que las Secciones celebraron para nombrar la Comisión que había de dar dictamen”.

Villalba contesta que como él no dispone de las Secciones para que nombre las Comisiones “a mi gusto”, no creyó necesario asistir. Y que si él hubiera influido habría sido más favorable a la petición “que conmigo y los demás diputados por Tenerife suscribió S. S.”.

Castañeda le replica que Villalba hubiera sido miembro de la Comisión.

Carreño, también de la Comisión, se siente ofendido por las palabras de Villalba, “que ha venido no a matar a León, sino a herir la dignidad de la Cámara y de los Diputados”.

Villalba, a su vez, *se pica*. Afirma que la Comisión se nombró en 8 ó 9 de febrero y que aún no ha dado dictamen, lo que le permite acusarla de apatía. Pide explicaciones. El Presidente ruega se den de palabra, y Carreño, después de decir que la Comisión se nombró el 9 de febrero, añade que lo de “impertinente” no fue dicho con ánimo de mortificar a Villalba.

He aquí ahora el relato que de sus gestiones hacen los miembros de la Comisión de la Económica, bajo la firma de Gaspar J. Fernández ⁵⁴:

“La Subcomisión, compuesta de los Sres Villarova, Torres Franco y Domínguez Alfonso, conferenciaron con el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y con el encargado de estudiar la nueva división judicial, Sr. Maruve, reconociendo ambos que eran indispensables dos Salas de lo criminal, una en Tenerife y otra en Gran Canaria, para que la nueva Ley de enjuiciamiento que iba a plantearse diera en Canarias los resultados que era dado esperar. El Sr Alonso Martínez ofreció que en la Ley figurarían aquellas dos Audiencias Y en efecto. el proyecto presentado en el Consejo de Ministros comprendía dos, una con residencia en Santa Cruz de Tenerife y otra con residencia en Las Palmas; pero en el Consejo encontró ruda oposición de parte del Sr. León y Castillo el establecimiento de la primera, y la Ley se promulgó fijando una sola, la última, para todo el territorio del Archipiélago. Dificilmente se

⁵⁴ *Comisión Económica*, citada, informe de 30 de julio de 1883

podrá encontrar una injusticia más palpable. De las 49 capitales de Provincia de España, sólo hay una que no tiene Sala de lo criminal y es Santa Cruz de Tenerife, la primera población de las Islas, mucho más importante, por su riqueza y por el número de sus habitantes, que varias Capitales de la Península. Este solo dato sería suficiente para apreciar la pasión de localidad, el patriotismo de campanario del Sr. León y Castillo Formado, por otra parte, el territorio de las Canarias de siete Islas, separadas por grandes extensiones de mar nada bonancibles y con incómodas e inseguras comunicaciones entre sí, por medio de pequeños buques de vela, reclama mayor número de Tribunales que administren la justicia, para excusar a los testigos penosos y arriesgados viajes por mar, que no son necesarios en la Península, en donde, sin embargo, se han creado con profusión Audiencias de lo criminal hasta en poblaciones de importancia muy secundaria.

Los Sres. Villanova y Domínguez Alfonso, después del regreso de la Comisión de Tenerife, continuaron gestionando con el mayor celo y con el más vivo interés el asunto de que se trata, y los Diputados por Tenerife y La Palma presentaron al Congreso una proposición de Ley pidiendo la reparación de aquella marcada injusticia. Pero las influencias del Sr. Ministro de Ultramar han hecho que esa proposición de Ley haya sido condenada a perpetuo olvido, lo cual no ha obstado para que S. E. negare, como negó en pleno Parlamento, interpelado por el Sr. Villalba Hervás, que ninguna intervención haya tenido (sic) en aquel señaladísimo agravio, cuya responsabilidad quiere eludir a los ojos del país, sin embargo de caberle por entero.

Después de lo mucho que acerca de este asunto se ha escrito y se ha hablado, y después de los luminosos artículos que han visto la luz pública en varios periódicos, fuera tarea ociosa hacer al detalle la enumeración de los males que origina a las Islas de Tenerife, Palma, Gomera y Hierro la falta de una Audiencia en la Capital de la Provincia de Canarias que administre la justicia criminal. También fuera ocioso buscar el origen de esta injusticia en otra parte que en el espíritu de egoísmo y de absorción de la ciudad de Las Palmas, que cuenta para secundarla en sus torcidos planes y en sus ataques a Santa Cruz de Tenerife con el brazo, poderoso hoy, de su diputado el Sr. León y Castillo.”

Es de recordar aquí que el gobierno Sagasta había entrado en crisis en enero de 1883, y León y Castillo cesó como Ministro de

Ultramar, al secundar a su amigo y paisano Albareda en su oposición a los planes hacendísticos de Camacho. En Ultramar le sucedió don Gaspar Núñez de Arce, que entró en el Gobierno que formó Sagasta el 11 de enero de ese año; mientras que en Fomento, Gamazo sucedió a Albareda, y en Gobernación, Moret a don Venancio González ⁵⁵.

Todavía, León y Castillo, en sus *Memorias*, expone como uno de sus méritos: “A más, ha sido defendida de todo soslayado ataque, que mermara su importancia, la vieja Audiencia Territorial” ⁵⁶.

* * *

Unos años más tarde, el pleito sobre la Audiencia continúa.

Así, en las Cortes conservadoras de Cánovas-Silvela de 1891, habla en son de queja el diputado por Santa Cruz de Tenerife don Francisco Fernández de Bethencourt —elegido el 2 de marzo de 1891—, quien en la sesión del 12 de mayo ⁵⁷ se lamenta de los gastos del “sistema errante y volandero de funcionar los Tribunales en Canarias” y acusa al partido liberal de haber privado a Santa Cruz de Tenerife de una Audiencia criminal, pidiendo su establecimiento en ella y un estado de cuentas. Le contestó el Ministro de Justicia, don Raimundo Fernández Villaverde. En la sesión del 23 de mayo de 1891 ⁵⁸ queda sobre la Mesa el estado del ministerio sobre este punto.

⁵⁵ No es ocioso que recordemos aquí que don Segismundo Moret presentó a las Cortes un proyecto de ley sobre reforma de la Provincial vigente, capítulos III y IV de la Ley de 29 de agosto de 1882, el 6 de enero de 1884, en el que planea la creación de quince regiones geográficas y económicas, siendo Canarias una sola. Fue publicado el Real Decreto en la “Gaceta de Madrid”, núm. 8 del martes 8 de enero de 1884, tomo I, pág. 59 y siguientes.

Trata de él Joaquín Sánchez de Toca [*Regionalismo, Municipio y Centralización* Madrid, Reus, 1921, Biblioteca Sociológica, págs. 150, 154 y 208, nota 1]. Recordemos que hay un Gobernador para cada Región, es decir, “quince grandes gobiernos”, los gobernadores *de altura*, “personalidades respetables y eminentes”, con residencia alternativa en cada una de las provincias de su territorio, cuando menos durante un mes en cada año.

⁵⁶ León y Castillo, *Mis tiempos*, tomo II, pág. 261 y sigs.

⁵⁷ *Diario de Sesiones*, tomo III, día 12 de mayo de 1891, pág. 1358.

⁵⁸ *Diario de Sesiones*, núm. 63, pág. 1621.

Poco tiempo después ocurren en Santa Cruz los sucesos del Viernes Santo de 1893, que habremos de historiar más adelante. Con tal motivo se edita en Las Palmas un folleto, que lleva por título *Historia de un escándalo*⁵⁹, en el que se dice que Santa Cruz, ante toda la actuación de León y Castillo, gritó siempre: ¡Despojo! Así —enumera— por el Puerto de Refugio; por la Compañía Transatlántica y sus escalas; por el Lazareto de Gando (que hemos de ver a continuación); y “porque no se mermó la Audiencia Territorial de Las Palmas, creando, sin necesidad alguna que lo justificase, una de lo criminal en Santa Cruz”.

Un Real Decreto de 20 de septiembre de 1893, dictado por el ministro Ruiz Capdepón, suprime las Audiencias de Partido y 87 Juzgados de Primera Instancia. Montero Ríos, que había proyectado la supresión, por la oposición de Gamazo había dimitido el 6 de julio anterior⁶⁰.

Pero es, sobre todo, con la elección de Imeldo Serís-Granier y Blanco, Marqués de Villasegura, para el cargo de Senador por la provincia de Canarias, en 1894, cuando vuelve a aludirse en las Cortes al tema de la Audiencia de Santa Cruz.

El 5 de noviembre de ese año, don Antonio Maura vuelve a entrar en el Gabinete Sagasta —en el que había sido Ministro de Ultramar—, esta vez al Ministerio de Justicia. °

Maura se ocupó de la creación o supresión de juzgados. Debe verse su carta a León y Castillo, de 2 de enero de 1895, en su texto literal, que juzgamos de interés para nuestro tema de Canarias:

“El Ministro de Gracia y Justicia —Particular.

Excmo. Sr. don Fernando León y Castillo. — Madrid, 2 enero 1894. [*Sic*: es de 1895.]

Mío Caro Leone: ante todo, buen año, que es deseo más asequible en ese remanso desde el cual asiste V. a la función, que

⁵⁹ *La capital de la provincia de Canarias Historia de un escándulo* [de Fernando Inglott y Navarro] Gran Canaria, Tip La Verdad, 1893, pág 5 [B M T F 4 134-3/14 B U L C* 19, núm 32 Biblioteca Acialcázar, Las Palmas] *Tipografía Canariense*, de Vizcaya, núm 1681

⁶⁰ Melchor Fernández Almagro, *Historia política*, tomo II, págs 189-190 (*Regencia de doña María Cristina de Austria durante la menor edad de su hijo don Alfonso XIII*) Madrid, Ediciones Pegaso, año 1959

en este remolino de agua encharcada, que corriente no puede ser, según muele.

Hasta las presentes vacaciones parlamentarias no podía estudiar el problema-lío de los juzgados, uno de los que implica la formación del presupuesto; y sin tener opinión acerca de él no podía contestar cosa de substancia a su carta del 2, en que insiste V. el día de Inocentes, porque no pudo V. olvidarme en tal festividad, y lo celebro para que no se llegue a borrar y perder por falta de *parroquianos*.

Ello es que V. quiere en la demarcación judicial de Canarias una innovación del *statu quo*, explicada por el sobrino de V. con toda claridad. Con empeño tan vivo (aunque no con el cariñoso ascendiente de V. sobre mí) sustentan análogas reclamaciones las cinco sextas partes de los diputados. Como era mala de antiguo la división y las amputaciones recientes de más de cien juzgados se han operado sin ayudantes, ni *herramientas*, ni a *un* [su ?] tiempo, la actual división tiene absurdos que la condenan. Imposible de todo punto, y además innecesario, restablecer el número de juzgados que tuvimos, me propongo que las Cortes voten las reglas de carácter técnico, impersonales y razonables, con cuya aplicación ha de quedar corregido tanto despropósito como hay en el presente deslinde judicial.

De modo que no voy a repartir unas docenas de juzgados restablecidos, ni a designar yo las correcciones del *statu quo*, ni a endosar el mochuelo a una oficina de la Administración. Creo que lo único que no humilla ni desespera a los Diputados coincide con lo que el gobierno manda su deber: establecer y votar una pauta general y aplicarla inexorablemente. Esto llevaré uno de los días próximos a Consejo. Si prevalece en las Cortes, todo el que tiene razón quedará complacido y el servicio público muy mejorado con cien juzgados menos.

Lo que ignoro es si las Cortes, el Congreso, debí decir, lo acordarán. Bien podría estar en esto la licencia absoluta para este reenganchado. Creo que es lo menos dificultoso de votar, pero no deja de brindar con una regular oportunidad para hacer un patriótico amasijo de rencores y de intrigas. Arrellánese V. en su luneta y aperciba las gafas para ver el sainete.

Y no le digo que cumpla su *amenaza* de tomar el tren y venirse porque no creo lícito procurarme con un engaño el placer de abrazarle y echar con V. una parrafada; y sería engaño hacerle creer que, presente, puede V. tener sobre mí todavía más imperio del

que le erije en tirano aún de lejos. — A toda distancia le quiere siempre su amigo

A. Maura" [rúbrica] ⁶¹.

Don Imeldo Serís interpela a Maura en la sesión del 25 de enero de 1895, pocos días más tarde de la fecha de la carta transcrita, sobre la división judicial en Canarias ⁶². Se queja de que el Real Decreto de 20 de septiembre de 1893 hubiera suprimido los Juzgados de La Laguna y La Orotava, dejando tan sólo el de Santa Cruz de Tenerife, Gomera y Hierro; en tanto que mantenía el de Guía de Gran Canaria, Lanzarote y Fuerteventura, además del de Las Palmas. Y le dice:

⁶¹ Carta núm. 1691 Sobre la amistad y correspondencia entre Maura y León y Castillo, quisiéramos algún día poder hacer un trabajo más extenso Las cartas de Maura a León se guardan en el Archivo Histórico Provincial de Las Palmas de Gran Canaria Habría que obtener todas las de León a Maura, en el archivo del actual Duque de Maura.

Don Antonio le llamaba también "Mio Fernando", recordando cariñosamente el aria de *La Favorita*, de Donizzetti "Con quien me unió también una buena y constante amistad" [Antonio Maura, *Discursos conmemorativos*, Madrid, España Calpe, Colección Austral Prólogo del Duque de Maura Epilogo y notas de Prudencio Rovira y Pita, *Don Benito Pérez Galdós*, sesión de la Real Academia Española de 8 de enero de 1920, pág 139]

Ver, de momento, las cartas de León a Maura entre los años 1903 y 1907, insertas por extenso en la obra del Duque de Maura y Melchor Fernández Almagro, *Por qué cayó Alfonso XIII*, 2ª edición, Ediciones Ambos Mundos, S L, Madrid, 1948, pág 431 y sigs Apéndice, Nota 25

También León y Castillo [*Mis tiempos*, tomo II, citado, págs 130 y sigs.], alude a Maura, con diversos motivos (Tratado de 1904, marquesado del Muni, Semana Trágica y Ferrer, Convenio de 1907 sobre Marruecos)

Carlos Navarro [*Sucesos* , tomo II, pág. 433] inserta carta de Maura, con motivo de la velada necrológica en Las Palmas, el 20 de junio de 1918.

"El afecto cordial que durante cuarenta años, sin intermitencia, nos tuvimos León y Castillo y yo, me deparó mil ocasiones para conocer su devoción por Canarias. Era esta la advocación predilecta y casi fanática de su patriotismo "

⁶² Marqués de Villasegura [Imeldo Serís-Granier y Blanco], *Discursos pronunciados en el Senado por el Excmo Sr. D* , *Senador del Reino por la provincia de Canarias 1894-1895*. Madrid, Imp. Fund y Fab de Tintas de los Hijos de J. A García, 1896, pág. 141 [B U L Sigtª C VII-6]

“Si el Gobierno no atendiera a mis justos ruegos, creería, y conmigo el Senado, que otras razones ajenas a la equidad y justicia habían aconsejado tan irritante desigualdad, y que es el Gobierno quien alienta y sostiene los antagonismos y rivalidades que, desgraciadamente, dividen a los habitantes de aquel hermoso Archipiélago; antagonismos y rivalidades que yo deploro desde el fondo de mi corazón, y que desearía con toda mi alma ver desaparecer, lo que creo se conseguiría si el Gobierno, inspirándose en altos deberes de patriotismo, hiciera que la justicia, allí, fuera una e igual para todas las Islas que componen el Archipiélago, sin distinción de ningún género.”

Maura, al contestarle, alude al proyecto leído en el Congreso el 21 de enero de 1895 por él mismo, que se propone rectificar la división provisional de la Península e Islas. Añade que el Real Decreto que descontenta a Serís fue obra de su antecesor. Aspira a que la reforma esté en vigor desde el 1.º de julio próximo, antes del año económico venidero, con base en el Informe del Instituto Geográfico y Estadístico.

Pero, sobre todo, son importantes en tema de la Audiencia las intervenciones de Villasegura en el Senado los días 22 y 24 de mayo y 14 y 25 de junio de 1895. Así, en la sesión de 22 de mayo, al presentar una enmienda del 17, denuncia ⁶³:

“La anómala situación de la capital de la provincia de Canarias, única en España que carece de Audiencia Provincial, ...; por lo cual se hace preciso que la actual Audiencia Provincial de Las Palmas se divida en dos Secciones, radicando la una en dicha población, y la otra en la capital de la provincia que conocerá de lo criminal de las Islas de Tenerife, Palma, Gomera y Hierro, y de lo contencioso administrativo .”

La Comisión, por boca del señor Hernández Iglesias, no admitió la enmienda. Al defenderla, Imeldo Serís alude a que en la ley adicional a la orgánica de 1882 se silenció Santa Cruz entre las 80 Audiencias de lo criminal que se establecieron, más 15 en las Territoriales. Y eso pese a que el Proyecto de Alonso Martínez († en 1891) incluía la capital de Canarias como una de las poblaciones

⁶³ Marqués de Villasegura, *Discursos* , citados, pág. 308

en que debía erigirse una Audiencia de lo criminal. Santa Cruz de Tenerife en 1882 fue —dice— la única capital de provincia, la única desheredada en que no se creó Audiencia de lo criminal. Quizá —añade— porque ese principio “no tenía aplicación en los procesados de la capital de Canarias, porque en ellas se evaporaba al atravesar mareantes el ancho brazo de mar que les separa de la Audiencia Territorial de Las Palmas”. Es la “única excepción en España, es un caso anómalo que, sobre ser injusto, tiene algo de incomprensible”.

Añade que la Ley de Presupuestos de 1893-94 dispuso que las Salas de lo criminal de las Audiencias Territoriales se llamaran Audiencias Provinciales; y por Real Decreto de 29 de agosto de 1893, en las Audiencias de Las Palmas, Palma de Mallorca y Pamplona los presidentes de Sala lo serán también de la territorial y provincial del mismo nombre. Por tanto, en todas las capitales de provincia existen hoy Audiencias Provinciales, “menos en la capital de las Canarias. En Santa Cruz de Tenerife, que es su capital, esa Audiencia no existe”.

Reseña que en 1888, al discutirse en el Senado la Ley del Jurado, “se admitió una enmienda destinada a la creación de una Audiencia en Tenerife”. La Comisión mixta de Senadores y Diputados, “con motivo de conveniencias que ninguno de sus representados ignora, no aceptó dicha enmienda. ¿Por qué? Por otras consideraciones que en mejor ocasión que ésta expondré, no haciéndolo hoy por motivos de caballerosidad que SS. SS. respetarán”. Clara alusión a la ausencia del otro Senador, León y Castillo, a la sazón ya Embajador de España en París.

Posigue afirmando que en la otra Cámara, una enmienda presentada por los Diputados por Tenerife —que lo eran Domínguez Alfonso, Villalba Hervás y el Conde de Belascoaín— consiguió que lo del art. 42 se obligara “a los magistrados y jurados a constituirse en la cabeza del partido judicial de donde proceda la causa”.

Se queja no sólo de la falta de instrucción de sumarios, sino de la dificultad para la constitución del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo: el Presidente y dos Magistrados de la Audiencia Provincial y dos Diputados Provinciales. O van aquéllos a Tenerife o éstos a Gran Canaria, con abandono de familia y funciones. Desde 1888 aún no ha recaído sentencia en las pocas

demandas interpuestas —se trataba de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 13 de septiembre de 1888, reformada por otra de 22 de junio de 1894⁶⁴—. Y pide:

“O se establece en Santa Cruz de Tenerife una Audiencia Provincial o una Sección de la que hoy existe en la ciudad de Las Palmas, que asuma el conocimiento de lo contencioso en general y de lo criminal en las Islas de Tenerife, Palma, Gomera y Hierro; o de lo contrario, señores Senadores, habréis de pensar en redactar, para aplicarlo exclusivamente a aquellas Islas, un nuevo Código penal, una nueva Ley de Enjuiciamiento civil y otra de lo criminal; y por último, otra nueva Ley de lo contencioso-administrativo.”

Le contesta, ya en la sesión de 24 de mayo de 1895, y *may picado*, el señor Hernández Iglesias, de la Comisión, por las acusaciones lanzadas contra el Senado y la propia Comisión. Entrando en el fondo, dice que “el remedio propuesto por S. S. es absolutamente inadmisibile”; que son “intereses respetables, pero con cierto dejo de localidad”; aunque reconoce que “es cierto que aquel suelo tiene exigencias especialísimas que es necesario atender”; “que en lo contencioso-administrativo es casi imposible”. Y sobre el tema de la rivalidad insular dice:

“Si los hijos de aquel país principiaron por hacer una cosa que no hacen .. En la provincia de Canarias se adolece del grave mal de la rivalidad sistemática, antigua, encarnizada, que muchas veces ha ocupado a las Cámaras, entre Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, para llevarse una y otra las capitalidades de aquella hermosa y simpática provincia...”

Con esos antagonismos hay imposibilidad absoluta de que las autoridades superiores, los Cuerpos consultivos y los Tribunales se presten la necesaria ayuda. Cesen las rivalidades de los hijos de aquel país; permitan que los Cuerpos colegisladores y la Administración pública, obrando libres de las pasiones que ellos sufren, determinen de una vez la capitalidad de aquella provincia con todas sus legítimas consecuencias y no den el triste espectáculo que dan cuando se trata de esta cuestión.

⁶⁴ Ver mi trabajo sobre *Don Francisco María de León*, “Anuario de Estudios Atlánticos”, núm 8, pág 613

. Desembarazo que no tiene ahora el Sr. Marqués de Villasegura, él mismo lo ha visto, en toda su larga disquisición no ha podido significarse partidario ni de una ni de otra capitalidad; permite que sigan las actuales rivalidades y antagonismos con las deficiencias prácticas consiguientes... y todo por no correr el peligroso derrotero de significarse por una u otra capitalidad.

Empiecen, pues, los mismos naturales del país por procurar que representen todos unos mismos intereses y tengan una sola capital, no sólo en lo judicial, sino en lo administrativo; no sólo en lo militar, sino en lo eclesiástico."

Villasegura le contesta. Al haber sido llamado ligero, arguye: "No es ser ligero, es cumplir con el deber, y a eso venimos a esta Cámara. ¡Por causas tales siempre cometeré ligerezas!" "La Capitalidad —añade— es una cuestión más que resuelta..., es una cuestión irrefragable." Y amplía: "cuando la ley de 1882, por tantas Audiencias provinciales como existían, se las llamaba *de perro chico*". "No diré ahora a qué causas obedeció esa anomalía [la de la ley de 1893], aunque no me duelen prendas y no rehuyo la lucha, que sólo me gusta cara a cara, si a ella se me provoca; ruego a S. S., como caballero que es, me permita guardar sobre este asunto prudente reserva, al menos por hoy." Nueva alusión al ausente León.

Hernández Iglesias insiste en la uniformidad. En lo que luego se ha llamado castizamente *café p'a tós*:

"El remedio debe principiar por el acuerdo, por la inteligencia, por la avenencia de los hijos de aquel país, que están divididos por influencias locales perniciosas, avenencia e inteligencia indispensables para este como para los demás servicios públicos.

Si allí viene a resultar casi que cada capitalidad (administrativa, militar, religiosa y judicial) está en población diversa... Y si esto se debe a motivos y a influencias locales..."

Ante la promesa del Ministro de Justicia, Romero Robledo, de estudiar la cuestión, Serís retira su enmienda.

En la sesión de 14 de junio de 1895, Villasegura insiste en que no se administra allí la justicia: "No hay justicia desde hace mucho tiempo, con un Juzgado para tres Islas con 136.000 habitantes", y reclama la Audiencia provincial.

En la sesión de 25 de junio de 1895 vuelve a la carga sobre esta falta. Y pide:

“Las provincias que se hallan fuera del continente, que están alejadas, por lo tanto, de la madre Patria, son provincias a las que debe atenderse, si no con preferencia, a lo menos con consideración y cariño, procurando por todos los medios posibles estrechar más y más la distancia que nos separa de ellas.”

Todavía, en la sesión de Cortes de 19 de noviembre de 1903, Villasegura vuelve a pedir una Audiencia provincial para Santa Cruz, con relación a la visita de inspección hecha por el Magistrado del Tribunal Supremo señor Landeyra, en el verano de ese año ⁶⁵.

* * *

Como es sabido, la Audiencia provincial de Santa Cruz de Tenerife sólo se consiguió en 1912, cuando la Ley de Cabildos Insulares, de Canalejas. Y aun así, la Sala de lo Civil hubo de esperar hasta 1927, cuando la división de la provincia, realizada durante la dictadura de Primo de Rivera.

VII.—EL LAZARETO DE GANDO, EN GRAN CANARIA (1882-1883).

Una Real Orden de 20 de febrero de 1882 dispone que se estudie la instalación de un “lazareto” en Gran Canaria, en la playa de Gando.

La *Comisión de la Económica de Tenerife* ⁶⁶ recoge esta disposición, criticándola y señalando como lugar idóneo la Isla de Lanzarote:

“2.º Reconocida por la ley la necesidad de crear un lazareto en Canarias que excuse a los buques de esta matrícula de tener que cumplir sus cuarentenas en puertos tan distantes como Mahón y Vigo, el Gobierno, por motivos financieros, había venido apla-

⁶⁵ *Diario de Sesiones*, pág 2077

⁶⁶ *Comisión Económica*, citada, doc núm 1, ap 2.º, fecha 19 de mayo de 1882

zando la satisfacción de aquella urgencia. Al ser elevado al Ministerio un Diputado por la Isla de Canaria, se instruyó un expediente en que informaron el Subgobernador, la Sociedad Económica, el Círculo Mercantil, el Capitán del Puerto y el Ayuntamiento de Las Palmas, y además las municipalidades de Telde y Agüimes y el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, hermano del expresado Ministro, proponiendo todos, sin otro criterio que el criterio estrecho de los intereses locales, que el Lazareto en cuestión se creara en la inverosímil playa de Gando. Remitido el expediente al Gobierno y pasado a informe del Real Consejo de Sanidad, extrañó este Cuerpo que, en asunto de tamaña importancia, no se hubiera oído a ninguna de las Autoridades provinciales, añadiendo que Gando, por su fondeadero, por su falta de agua potable y por su proximidad a puntos habitados, parecía inadmisibile al objeto propuesto, e indicando como preferible una de las Islas desiertas de este Archipiélago. Vuelto el expediente a Madrid con los informes de las Autoridades provinciales, contrariamente contestes al establecimiento del Lazareto en Gando, sin oír nuevamente al Consejo, recayó resolución definitiva, mandándole crear en este punto, en atención, dice la Real Orden, a ser favorables la mayoría de los dictámenes unidos al expediente. De suerte que el Gobierno resuelve el asunto subordinándolo al número de informes, y posponiendo, por consiguiente, los de la Diputación, Junta provincial de Sanidad, Brigadier Comandante principal de Marina, etc., etc., a los de los Ayuntamientos de Telde, de Agüimes y otros análogos de la Isla interesada, y haciendo caso omiso del Real Consejo de Sanidad y de su informe... A esta injusta resolución ha seguido la consignación, en los presupuestos del Estado, de cuantiosas sumas para construir el Lazareto y dotarle de personal. Después de la inversión de esas sumas, los buques se encontrarán forzados a ir a cumplir sus cuarentenas a los Lazaretos de la Península, por no ofrecerles seguridad alguna la playa de Gando, a menos que se intente hacer seguir, a la construcción del Lazareto, la de un puerto artificial, en extremo costoso, en aquella playa desabrigada y peligrosa. Y he aquí cómo se han sacrificado el interés general de la navegación, la conveniencia de los buques de este Archipiélago y la utilidad de la Isla de Lanzarote, próximo a las Islas desiertas, que la naturaleza, el Real Consejo de Sanidad y los informes de las autoridades provinciales marcaban de consuno como de preferencia para satisfacer la necesidad de que se trata."

En las Cortes, en la sesión de 2 de julio de 1883 —tantas veces reseñada—, León y Villalba disputan sobre esto:

“Se lee una enmienda, encabezada por León y Castillo, pidiendo un crédito de 150 000 pesetas para la construcción de un lazareto en el puerto de Gando, Gran Canaria ” Fecha, 12 de junio de 1883. Firman: León y Castillo, Albareda, González, Apezteguía, Rodríguez, Merelles, Fabié.

La Comisión sólo la acepta por 100.000 pesetas. León y Castillo, sin estar conforme, la acepta agradecido, teniendo en cuenta la situación del Tesoro.

Se le concede la palabra a Villalba Hervás, en contra. Se refiere al informe del Comandante principal de Marina de la Provincia, que estimó debiera construirse, no en Gando, sino en Los Cristianos. El Real Consejo de Sanidad pidió se oyese al Ministerio de Marina y al Instituto Geográfico y Estadístico. No se les oyó y se dictó una Real Orden estableciéndolo en Gando:

“Desde que ha venido al poder el partido de la fusión no sé qué desgracia persigue a la Isla de Tenerife en sus más legítimas pretensiones.” Y alude a los vapores-correos, al lazareto, etc.

“Tengo que protestar contra hechos tan repetidos que revelan un espíritu de hostilidad contra una parte principalísima de esa provincia, la Isla de Tenerife ..”

Le contesta León:

“Ya veis, señores diputados, y voy a pronunciar muy pocas palabras, porque no quiero dar pábulo a este espectáculo verdaderamente lamentable entre dos diputados de una misma provincia, que están aquí ventilando intereses mezquinos y odios de localidad; ya veis cómo el señor Villalba Hervás defiende los intereses generales de la provincia de Canarias: el señor Villalba es el mastín del hortelano (risas); ni come ni deja comer. (El señor Villalba Hervás: No dejo comer injustamente ni contra ley.)

El establecimiento del lazareto en Canarias fue creado por la ley de 1865; desde entonces, el expediente ha venido tramitándose y no se ha concluido hasta 1882; y durante todo este período, los diputados de la Isla que representa S. S. nada han dicho en pro ni en contra del lazareto; no han pedido que se cree; el expediente no se terminaba; pero llegó un día en que recibió impulso decisivo;

se oyó a las autoridades de marina de Canarias, a la Sociedad Económica de Amigos del País, a varios pueblos importantes, dos veces al Consejo Superior de Sanidad, y después de esto, el señor Ministro de la Gobernación resolvió y resolvió bien, y yo hago esta afirmación enfrente de la afirmación de S. S.; resolvió bien, que el lazareto debía establecerse en la playa de Gando; porque, yo lo declaro a fuer de hombre honrado y haciéndome superior a los intereses de localidad, este es el punto destinado por la naturaleza para construir el lazareto en la provincia de Canarias

Pero dice S. S. ¿por qué no se establece el lazareto en la playa de Cristianos? Pues sencillamente, porque el derrotero de Canarias dice que la playa de Cristianos, en la Isla de Tenerife, es muy mala, y el señor Ministro de la Gobernación, en uso de su derecho, después de haber oído al Consejo de Sanidad, resolvió que debía establecerse en la playa de Gando; por consecuencia, el expediente terminó con esta resolución del señor Ministro, y contra esta resolución, fijaos bien en esto, señores diputados, no se ha levantado reclamación alguna; ninguna Corporación de Canarias ha protestado; el señor Hervás hace dos años que es diputado, y después que ese expediente se resolvió no lo ha pedido, no ha combatido al señor Ministro de la Gobernación por la resolución que ha adoptado en este particular; en una palabra, no ha discutido el expediente sobre la creación del lazareto de Canarias. Ahora intenta discutirlo. Pues bien; ahora no se discute eso; ahora lo que se discute es si se construye o no, si se consigna o no en el presupuesto una cantidad para construir un lazareto en Canarias, y S. S., diputado por Canarias, tiene el valor (¡qué triste valor!, yo no se lo envidio) de levantarse aquí a pedir que no se construya ese lazareto en el punto designado por el señor Ministro de la Gobernación; es decir, que no haya lazareto; es decir, el perro del hortelano de que hablaba antes.

Insisto en preguntar a S. S., diputado por Canarias: ¿va a votar en contra de una partida que el presupuesto dedica a la construcción de un lazareto en la provincia que S. S. representa? ¿Sí o no? Si no me da S. S. la contestación, no hay medio de saber lo que piensa. (El señor Villalba Hervás. Voy a contestar al señor León y Castillo. Yo no voto nada que sea ilegal, ni me levantaré en el Parlamento a sostener nada que estime ilegal, ni por espíritu de localidad, ni por espíritu de provincialismo.) Entrego la conducta del señor Villalba Hervás a la gratitud de la provincia

de Canarias, cuyos intereses posterga ante escrúpulos infundados de legalidad. (El señor Villalba Hervás: Es un mérito.)”

Y sigue León, aduciendo unos argumentos de tipo político, de partidos, muy interesantes:

“Dice S. S. que la desgracia persigue a la Isla de Tenerife desde que el partido liberal ocupa el poder. ¿Qué se le ha quitado a la Isla de Tenerife? ¿Tiene S. S. la bondad de decirlo? ¿Se le ha quitado algo? No se le ha quitado nada. Lo que hay, señores Diputados, es que la Isla de Gran Canaria, que durante seis años estaba enviando a las Cortes diputados de oposición contra el gobierno del señor Cánovas del Castillo, mientras que la Isla que S. S. representa enviaba diputados ministeriales, sufriendo las consecuencias de su adhesión al partido liberal, ahora, cuando la política que apoyaba ha triunfado, obtiene en su favor lo que debía de obtener, pero sin quitar nada a la otra Isla, y si no, yo reto a S. S. a que me diga qué es lo que se le ha quitado a la Isla de Tenerife. Nada.”

Otra vez interviene Villalba: recuerda que hace meses pidió el expediente el Conde de Torrependo, seguramente para impugnarlo, aunque no fuera Diputado por aquellas Islas: “En cuanto a que los conservadores persiguieran a Gran Canaria, díganlo sus representantes”.

Y le replica León:

“No aspiro a la gloria de notabilidad de campanario; y pongo punto a este debate de intereses locales, que os cansará seguramente. Pero conste que un representante de la provincia de Canarias sacrifica ante sus escrúpulos de legalidad, escrúpulos completamente infundados, las conveniencias de aquella provincia. ¡Que el Congreso y la provincia que representa juzguen su conducta!”

Villalba lee lo que dijo el Real Consejo de Sanidad en 26 de febrero de 1882.

Gullón lamenta que “móviles de localidad y pasiones de comarca” hagan insistir a Villalba en lo de la ilegalidad.

Por la Comisión contesta el señor Núñez de Haro.

Y el señor Rute, para decir que si se hubieran leído todos los

documentos del expediente, se convencería Villalba de la justicia de la medida.

Por último, anotemos que León y Castillo, en sus *Memorias*, alude a la construcción del lazareto de Gando ⁶⁷.

VIII.—EL AMARRE DEL CABLE TELEGRÁFICO (1883).

Corría el año de 1880. Son diputados por Tenerife don Feliciano Pérez Zamora y don Antonio Domínguez Afonso; frente a León y Castillo y Bravo de Laguna, por Gran Canaria. Por gestiones de aquellos dos tinerfeños ⁶⁸ se obtiene del Gobierno Cánovas —del que es Ministro de la Gobernación Romero Robledo— la Ley de 3 de mayo de 1880, por la que se decreta el amarre del cable telegráfico en Canarias, en la Isla de Tenerife, para de ella seguir a La Palma, Gran Canaria y Lanzarote.

La subasta para el trozo Cádiz-Tenerife quedó desierta en 1881. Se anuncia segunda subasta en 14 de abril de 1882, y también queda desierta.

Se empieza entonces a discutir el lugar exacto de amarre del cable. Son ahora diputados por Tenerife Pérez Zamora, Villalba Hervás y García de Torres. Por Gran Canaria perduran don Fernando y don Pedro. Y León y Castillo es, además, Ministro de Ultramar.

Es Capitán General del Archipiélago el Teniente General Weyler. Obispo de Tenerife, don Jacinto María Cervera y Cervera. Y Gobernador civil de la provincia, don Tomás de Lara y Calzadilla, que desempeñaría el cargo desde el 20 de febrero de 1881 al 20 de septiembre de 1883.

En las Cortes, el diputado Bravo de Laguna y Joven pide su

⁶⁷ León y Castillo, *Mis tiempos*, citado

⁶⁸ Singularmente de Pérez Zamora. Ver Manuel Perdomo Alfonso, *Un cable con mucha historia*, "Hoja del Lunes", Santa Cruz de Tenerife, 2 de diciembre de 1963. Y para la gestión de ambos, otro artículo de Perdomo, *Los entresijos que tuvo el cable*, "Hoja del Lunes", 6 de diciembre de 1965. Debe verse para la historia del amarre del cable, "La Prensa", de Santa Cruz de Tenerife, del miércoles 6 de diciembre de 1933, en su 50.^o aniversario [B. M. T. *Hemeroteca*]

amarre en Gran Canaria (sesión del 10 de mayo de 1882). Fuera de ellas, Quintana y León, en su citada *Compilación*⁶⁹, critica el trazado proyectado hacia Tenerife y aun el propuesto por don Pedro Bravo: propone como primer amarre la playa de Santa Catalina, en Las Palmas. Y como sospecha que Santa Cruz no cederá, propone que, a imitación de Baleares —cuyo cable amarra en Ibiza—, se haga aquí en Lanzarote, Majón Blanco, que es “la primera tierra”.

La citada *Comisión de la Económica*⁷⁰ da bastantes detalles sobre este asunto del cable. Se nombró una Subcomisión, para Gobernación, encargada de gestionar lo relativo al cable telegráfico entre España y las Islas Canarias, e integrada por el Conde de Torrependo, el Marqués de Santa Lucía, don Elías Zerolo y don Gaspar J. Fernández. He aquí lo que este último informa:

“Telégrafo.—Después de enterada la Comisión de que se había pensado en el enlace del cable a Canarias con el *Brazilian Submarine Telegraph*, que se apoya en la Isla de la Madera, por resultar así menos costoso, y que al efecto se habían dirigido algunas comunicaciones a nuestro representante en Portugal, y después de varias conferencias con el Sr D. Juan Ravina [y Castro], Jefe de negociado en la Dirección general del Ramo, que con tanto celo ha mirado siempre la mejora de que se trata⁷¹, en cuyas gestiones

⁶⁹ Quintana, *Compilación*, citada, pág 211 y sigs

⁷⁰ *Comisión Económica*, citada

⁷¹ Don Juan Ravina y Castro, hijo de don Felipe Ravina y Ravina —el primero de su apellido que vino a Canarias— y de doña María Lorenza de Castro y Madan, nació en Santa Cruz de Tenerife el 15 de enero de 1832. Casó con doña Isabel Veguillas y Viruete. Fue Director de Sección de 1ª clase del Cuerpo de Telégrafos. Individuo de la Diputación de Canarias y representante de las Económicas en la Matritense, en los debates de noviembre y diciembre de 1880, sobre la pesca en la Costa de Africa, en Santa Cruz de Mar Pequeña. Ver Sociedad Económica Matritense, *La Cuestión de Canarias, en la* Madrid, Imp Tello, 1881 [B U L Cª 13, Fº 2 B M T. F 4 134-3/13]. Dirigió en Madrid la “Revista de Telégrafos”, editada en la Imp Nacional de G Estrada, que duró de 1861 a 1870. Sobre el comienzo de sus trabajos para el telégrafo, en 1860, debe verse el artículo citado de Perdomo Alfonso, *Un cable con mucha historia*, así como su actitud cuando se trató de amarrar en Lanzarote. Ver también el otro artículo del mismo autor *Los entresijos que tuvo el cable*. Pide Perdomo Alfonso un homenaje para Ravina y don José Sansón y Barrios en su otro trabajo *Las fiestas del cable*

acompañó a la Comisión el diputado a Cortes Sr. Conde de Torrepando, mostrando un interés tan decidido como el más entusiasta hijo de Tenerife, la misma Comisión presentó y recomendó al Sr. Ministro de la Gobernación [don Venancio González] la solicitud que se acompaña por copia núm. 12, probando en ella los graves errores en que incurrió el Diputado por Las Palmas Sr. D. Pedro Bravo de Laguna, al ocuparse en el Congreso del Cable telegráfico de Canarias, con el propósito de conseguir que se designara a la Isla que representa como punto principal de amarre, o sea, como estación central.”

Y sigue informando la *Comisión de la Económica*⁷²:

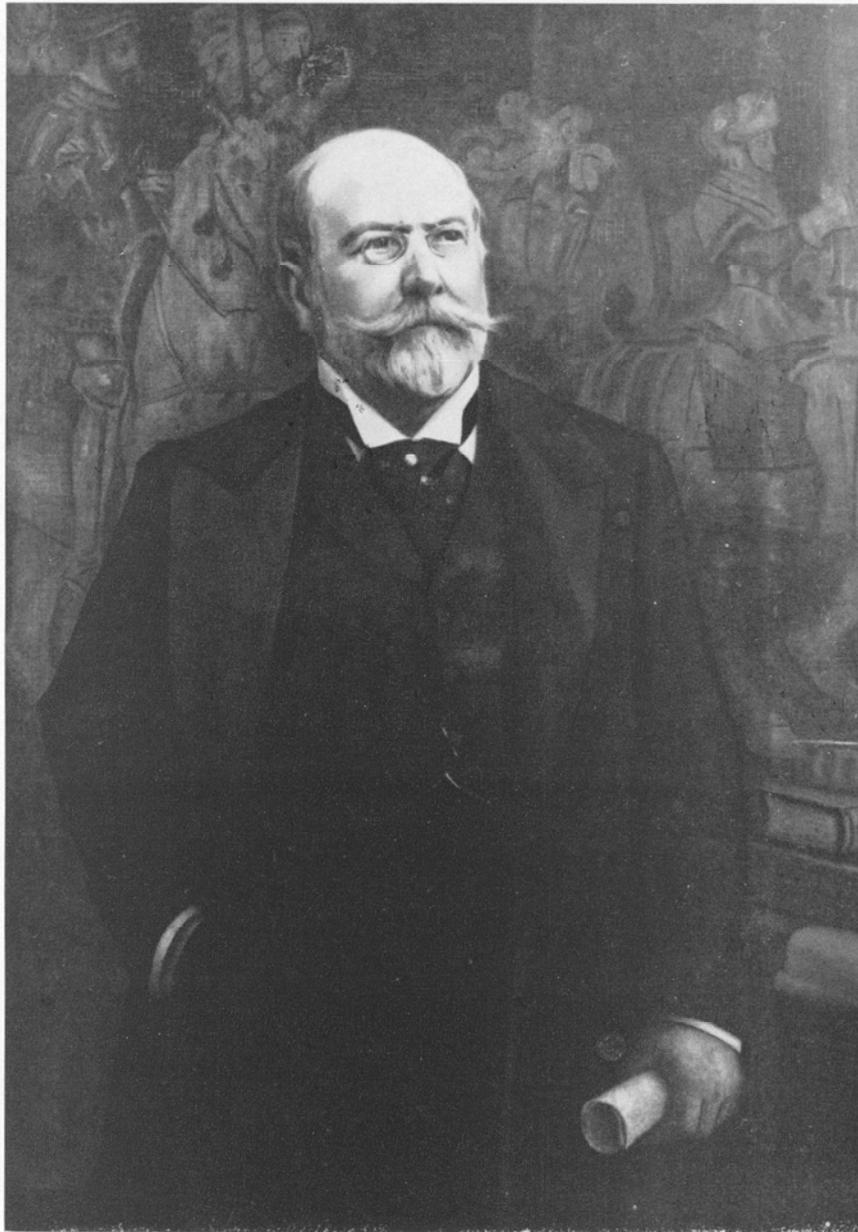
“Desiertas las subastas anunciadas para tender un cable telegráfico que una estas Islas con la metrópoli y pueda prolongarse mañana a Puerto Rico y Cuba, cable para cuyo primer amarre está designada por una Ley la Isla de Tenerife, se ha presentado a las Cortes por un Diputado de Canaria [don Pedro Bravo] una proposición encaminada a obtener que sea aquella Isla el primer punto de escala del expresado cable telegráfico. Esta proposición lleva en germen un nuevo agravio a los intereses de la Capital de la Provincia, a los intereses del Comercio y a la utilidad de los poderes públicos, que no podrían comunicarse con sus delegados sino por la intermediación de una Isla distinta de aquella en que tienen asiento. Las razones de economía, con que ha tratado de encubrirse lo injusto de la petición, no son exactas, y antes por el contrario, el nuevo trazado propuesto, produciría un aumento considerable en los gastos de establecimiento y en los de explotación.”

Se pide como una de las más urgentes medidas

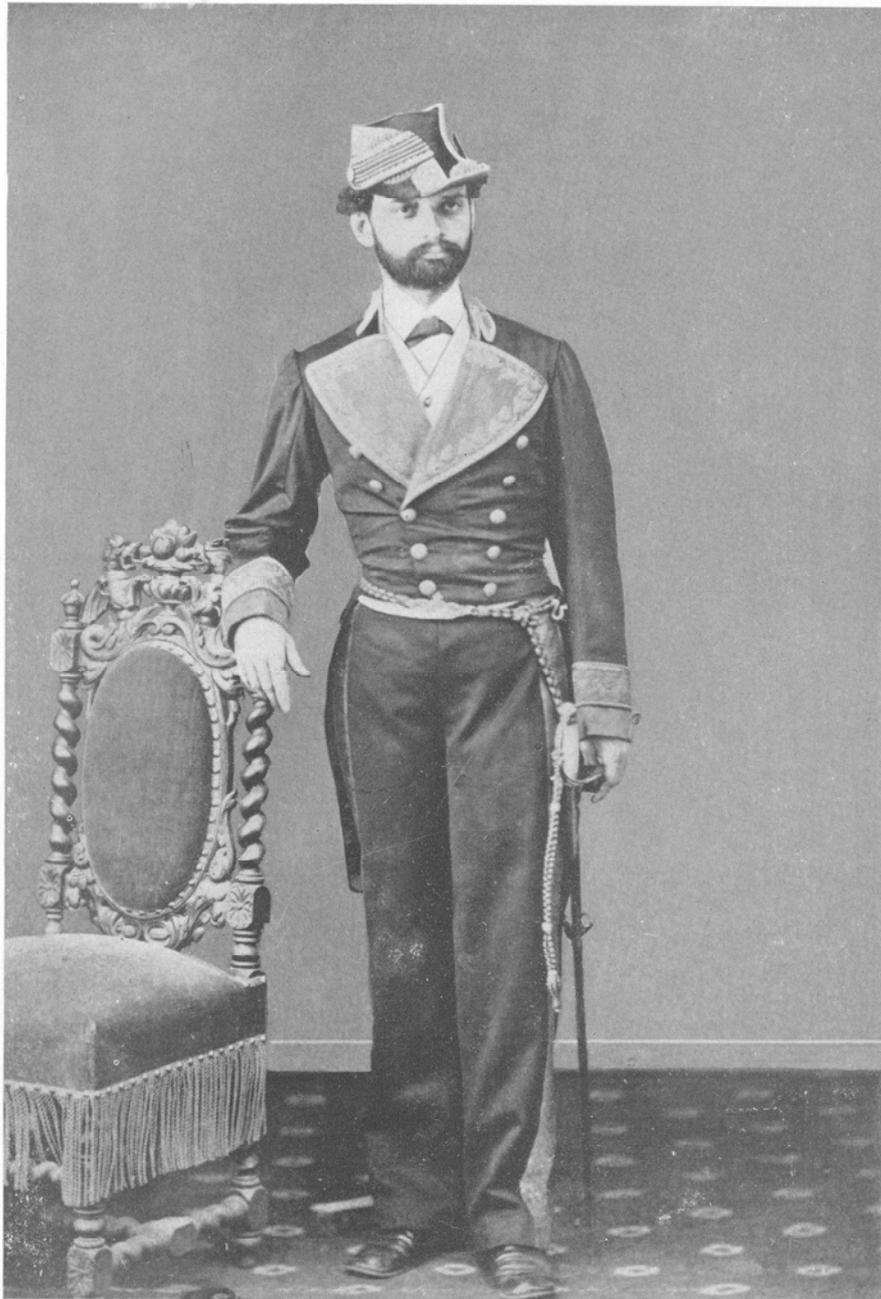
“la tensión del cable telegráfico que nos una a la metrópoli, siendo su primer punto de amarre la playa de Antequera, inmediata a dicho puerto”.

telegráfico [“Hoja del Lunes”, de 16 de diciembre de 1963]. Y para este último en *José Sansón y Barrios* [“Hoja del Lunes”, de 27 de abril de 1964] Vuelve Perdomo a tratar de Ravina en su trabajo *Santa Cruz de Tenerife en 1864* [“Hoja del Lunes”, 7 de diciembre de 1964] Pueden verse del propio Perdomo: *Sociedades en 1894* *El Gabinete heremítico*, capítulos XVII y XVIII, “La Tarde”, 26 y 29 de agosto de 1969. Ver su efigie en la Lámina VI

⁷² *Comisión Económica*, citada, Documento anejo, núm 1º, apartado 5.º, fechado en 19 de mayo de 1882



Don Fernando de León y Castillo, I Marqués del Muni (1842-1918). Oleo de D. M. Balasch. Propiedad de *El Museo Canario*, Las Palmas. (Foto *J. Naranjo*.) Pág. 30.



Don Juan Ravina y Castro (1832-1908). Pág. 60.

Y por último debe verse el importante escrito de 11 de julio de 1882, anejo a la indicada Gestión de la Comisión, núm. 12, que firman el Marqués de Santa Lucía, don Gaspar J. Fernández, don Miguel H. de Cámara, don Manuel P. de Torres Franco y don Elías Zerolo.

Desde enero de 1883 es Ministro de la Gobernación don Segismundo Moret, que ha sustituido a don Venancio González.

En Canarias, el 20 de septiembre de ese año, una Circular del Gobernador civil, don Tomás de Lara, anuncia el tendido del cable. Llegó la Comisión encargada de las operaciones, compuesta por los señores Hamilton Gray, Ravina, Vigil y otros.

El 13 de octubre siguiente se forma el ministerio-puente de Posada Herrera. Sigue en Gobernación Moret; en Fomento entra el Marqués de Sardoal; en Ultramar, don Estanislao Suárez Inclán. Sagasta es Presidente del Congreso.

Es nombrado nuevo Gobernador civil de Canarias don José Joaquín Pérez de Rozas y Campuzano, Brigadier, quien desempeñó el cargo desde el 20 de noviembre de 1883 al 5 de febrero de 1884. Pérez de Rozas, de acuerdo con el Capitán General Weyler, se propuso fijar la estación en Santa Cruz, como estaba ordenado desde la ley de 1880. Era secretario del Gobierno don José Sansón y Barrios. Meses más tarde, el 4 de diciembre de 1883, se nombra a don Feliciano Pérez Zamora hijo adoptivo de Santa Cruz. Y se acuerda colocar su retrato en el salón magno de las Casas Consistoriales.

El 6 de diciembre se transmitió el primer telegrama desde Cádiz. Era Alcalde titular don Rosendo García-Ramos y Bretillard, que lo desempeñó desde 1.º de julio de 1883 a 6 de noviembre de 1884. Pero en la ceremonia de inauguración estuvo presente el Alcalde accidental don Luis Marín del Corral, quien leyó el telegrama, firmado por don Feliciano. Era secretario del Ayuntamiento don José Hernández Sayer. La inauguración oficial tuvo lugar al día siguiente, 7, ante las primeras autoridades.

Se tendió el cable a Gran Canaria por el istmo de Guanarteme. El 16 de ese mes circuló el primer telegrama. Y el 18 el Alcalde de Las Palmas saludó al Ministro de la Gobernación.

Por el tiempo en que Millares Torres escribía, que podemos calcular en ese año de 1883, no había todavía telégrafo con Fuer-

teventura, Gomera y Hierro. Por cierto que "El Liberal", de Las Palmas, de 14 de abril de 1893 —es decir, diez años más tarde— denuncia que hubo traición a La Palma, ya que le prometieron una línea telegráfica terrestre, "como lo dijo bien claro el señor Ravina", y no se la dieron. Vuelve a insistir en ello en su edición del 22 siguiente.

IX.—NUEVA PETICIÓN DE DIVISIÓN (1886-1887).

El 25 de noviembre de 1885 muere el Rey Alfonso XII. Se abre la Regencia de María Cristina de Habsburgo. Se forma un Gobierno liberal, presidido por Sagasta, dos días más tarde, el 27: es el primer ministerio de la Regencia. Se elige a Cánovas presidente del Congreso, en 26 de diciembre.

Entre los nuevos ministros están Venancio González, en Gobernación, y Montero Ríos, en Fomento.

Sagasta convoca las elecciones el 8 de marzo de 1886, para celebrar el 4 de abril siguiente. Resultan elegidos diputados por Canarias:

Por Tenerife: Domínguez Alfonso, Villalba Hervás —que se embarcó definitivamente para Madrid, donde se incorporó a su Colegio de Abogados— y don Juan García del Castillo, Conde de Belascoain.

Por La Palma: don Juan Bautista Sommoggy y Gallardón.

Por Las Palmas: don Antonio Matos y Moreno —padre de don Leopoldo y don Pedro Matos y Massieu⁷³—.

Por Guía: don Pedro del Castillo y Manrique.

Los Senadores que salieron elegidos en 25 de abril de 1886 fueron:

Don Melchor Almagro —tío carnal del historiador Melchor

⁷³ Don Antonio Matos y Moreno, ya aludido al tratar de los diputados en tiempos de la monarquía de Amadeo de Saboya, murió el 14 de octubre de 1913

Sobre él puede verse lo que dice Carlos Navarro, *Páginas*, citado, I

Fernández Almagro ⁷⁴—; el Duque de Híjar; don Fernando de León y Castillo, quien por vez primera deja de salir diputado para pasar a senador, donde seguiría ininterrumpidamente hasta 1912 —por Canarias—, fecha en que pasó a serlo vitalicio; y el General Weyler.

Se trata del famoso “Parlamento largo” —relativamente— que llevaría su vida hasta el 29 de diciembre de 1890. Bajo la presidencia del Marqués de la Vega de Armijo abrieron sus sesiones el 10 de mayo de 1886, leyendo su discurso la propia Reina Regente.

Es Gobernador de Canarias don Rafael Sarthou y Calvo, desde el 5 de enero de 1886 al 4 de junio de 1887.

El 7 de mayo de 1886 nace Alfonso XIII. La presidencia del Congreso se adjudica a don Cristino Martos, y la del Senado, a Martínez Campos.

En el debate sobre la Lista civil, que tiene lugar el 8 de julio de 1886, tiene una lucida intervención León y Castillo, contestando a insinuaciones —y hasta acusaciones— de Pi y Margall contra la Reina ⁷⁵.

En Canarias los Gobernadores se suceden: Ruiz Martín (1886), Zancada (1887), Antón (del 87 al 90), León y Castillo sustituye a

⁷⁴ Don Melchor Almagro había sido subsecretario de Estado en 1873, con el gobierno de la República, a los treinta y cinco años de edad. Murió en 1893.

Puede verse lo que escribe su sobrino Melchor Fernández Almagro, *Viaje al siglo XX*, Sociedad de Estudios y Publicaciones, Madrid, 1962, págs 26, 33, 38, 64-65 [donde inserta su fotografía], 42, 46, 163, 197 y 198

⁷⁵ Ver Diego Sevilla Andrés, *Historia Constitucional de España* (1800-1966). I. 1800-1936. Valencia, 1966, Escuela Social, pág 168. “Revolviendo los despojos aún calientes de don Alfonso XII, tuvo que oír de un septembrino amarga reconvencción”

Era León y Castillo presidente de la Comisión encargada de redactar el Mensaje de contestación al discurso de la Corona. Pi y Margall pronunció un discurso de grandísima dureza contra Alfonso XII, con crueles palabras [Prólogo del Conde de Romanones, a *Mis tiempos*, de León y Castillo, página X, Biarritz, septiembre de 1918] Ese día, 8 de julio de 1886, al discutirse la dotación de la casa real, dijo León:

“Trece años, señores diputados, ha estado el señor Pi y Margall meditando este discurso, para venir aquí, en el día de hoy, a vomitar una calumnia sobre la memoria de un muerto. ¿En qué antro ha oído S. S. esa calumnia? Yo he oído de S. S. calumnias del mismo género, y

don Venancio en Gobernación el 7 de octubre de 1886 ⁷⁶, hasta 1887, en que va a París de Embajador, donde sucede a su amigo y paisano Albareda, que viene a Gobernación.

Pues bien, por esos años se renueva la cuestión de la división de la provincia: el abogado y registrador de Las Palmas don Tomás García Guerra presenta una Exposición solicitando la división del Archipiélago en dos provincias ⁷⁷.

tengo la prudencia de no lanzárselas al rostro ;Cómo se tocan los extremos! Ahí tenéis al señor Pí y Margall, representante de los partidos extremos, desempeñando el papel de los antiguos inquisidores, que bajaban a las tumbas para revolver las cenizas de los muertos, aventarlas y escarnecerlas No; no hizo Don Alfonso XII las jugadas a que se refiere S S ; los que hacen esas jugadas son los que inspiran ciertas conspiraciones que nos deshonran "

[León y Castillo, *Discursos* , pág 255]

⁷⁶ La Comisión permanente de la Diputación provincial de Canarias, en su sesión de 11 de octubre de 1886 acuerda, por cuatro votos contra tres, felicitar a León y Castillo por su nombramiento de Ministro de la Gobernación, "cuya merecidísima honra al recaer en un hijo ilustre de Canarias, recae también en la Provincia toda" Lo propusieron Velázquez, Pineda y Casabuena, sumándose a ellos Darmanin Votaron en contra Rodríguez Pérez, Massieu y de la Rosa

En la sesión del 13 siguiente, presidida por Darmanin y con la sola asistencia de Casabuena, Velázquez, de la Rosa y Pineda, se lee un oficio del Gobierno civil, que traslada la gratitud de León y Castillo, con

"su deseo de coadyuvar desde el puesto que ocupa al desarrollo y mejoramiento de todos los intereses de la Provincia "

La Rosa hace constar que al votar no en la anterior sesión,

"lo hizo porque entiende que esta Corporación, como entidad administrativa, no debe dirigir plácemes a los que puede atribuirse carácter político "

Y termina el acta en este punto, harto elocuentemente

"En este estado entraron en el salón de sesiones los señores Rodríguez Pérez y Massieu "

La lucha entre los diputados de ambos grupos de Islas seguía latente y dura

⁷⁷ Hemos visto citado ese folleto de García Guerra, pero no nos ha sido posible, hasta hoy, dar con él. Debe de estar en el Museo Canario, quizá en el *Fondo Maffiotte*

Don Tomás García Guerra, nacido en Arucas, el 21 de diciembre de 1848,

Pero, según cuenta Prudencio Morales ⁷⁸, don Fernando dijo a su hermano don Juan, en Madrid, que la división “era una anti-cualla”.

Sea de ello lo que fuere, el caso es que el Consejo de Estado, Sección Gobernación, emitió Informe en contra de la pretendida división. Así lo invocan, sin dar fecha exacta ni lugar de su publicación —y con grandes discrepancias en cuanto a su interpretación—, autores como

fue una figura importante de la política y más aún del foro canario, a fines del siglo XIX. Era pariente de don Nicolás Salmerón y Alonso. Fue registrador de la propiedad de Las Palmas. Fue un notable abogado criminalista. Fue Decano del Colegio de Abogados de Las Palmas en 1892 y Diputado cuarto en 1895.

En política fue presidente del llamado partido *sincretico*, formado después de la escisión de Silvela en 1890. Este partido iba de acuerdo con el partido tinerfeño de don Martín Rodríguez Peraza y obtuvieron los nombramientos de la Administración de Puertos Francos, cesando los *leoninos* —o partidarios de don Fernando de León y Castillo—. El partido *sincretico*, desde enero de 1891, se manifestó por la división de la provincia, en contra de Tenerife y de León y Castillo. Don Tomás García Guerra rompió con Silvela ya en 1891.

Fue Diputado por Las Palmas en las elecciones de Sagasta, en marzo de 1898. Otra vez, por Guía, en las de Silvela de 21 de abril de 1899. Y otra vez en el último Gobierno de Sagasta —12 de mayo de 1901— por Guía también. Al final de su carrera política fue del partido liberal-demócrata de Canalejas.

Murió el 4 de julio de 1911.

Según cuenta Prudencio Morales [*La política en mi tierra*, pág. 66], hizo obras públicas de cierta importancia en Lanzarote.

Se ocupan de él los siguientes autores:

— Isaac Viera, *Vidas ajenas*, pág. 45.

— José Miguel Alzola, *Historia del Ilustre Colegio de Abogados de Las Palmas* (Ediciones del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, Las Palmas, 1966), pág. 174.

— Carlos Navarro, *Sucesos*, tomo II, pág. 148.

García Guerra dio un dictamen sobre la sedicente *Heredad del Chorro*, en la que también opinaron José Franchy y Roca, Juan Ramírez Doreste y Carlos López de Haro [Las Palmas, 1914. José Franchy Roca y el Bloque, sobre la sedicente Heredad de aguas El Chorro, campaña publicada en Las Palmas, 1914]. Puede verse su imagen en la Lámina VII.

⁷⁸ Prudencio Morales [y Martínez de Escobar], *La política en mi tierra*, pág. 43 y sigs., año 1906, citado.

Pizarroso Belmonte ⁷⁹ —favorable a Tenerife—:

“Todavía insistieron los divisionistas hacia el año 1887. Los detuvo en seco un informe del Consejo de Estado, según el cual existía en todos los políticos españoles “un marcado deseo de suprimir provincias y de constituir grandes prefecturas”.”

Carlos Navarro y Ruiz ⁸⁰ —partidario de la división—:

“Los tinerfeños protestaban... elevando recursos, que conoció la Sección de Gobernación del Consejo de Estado e informó en 1887 la conveniencia de estudiar si se debía dividir en dos la provincia por exigirle así la extensión, densidad de población y distancia entre Islas.”

Prudencio Morales ⁸¹, en otra obra suya, divisionista, inserta el dicho Informe en la parte en que es favorable a la división del Archipiélago. Dice allí: “A fin de poner término a cuestión tan enojosa, cree la Sección que sería oportuno que se empezase a estudiar si convendría dividir en dos provincias la que, en la actualidad, constituye una sola, lo cual, a primera vista, no parece que está fuera de razón, dada la extensión del territorio que Canarias comprende, la densidad de población y la distancia que separa entre sí algunas Islas del Archipiélago”.

⁷⁹ Carlos Pizarroso y Belmonte, *Anales de la Diputación Provincial de Canarias, puestos en orden e ilustrados con la historia local política contemporánea por* . . . , Secretario de dicho Excmo Cuerpo Primera Parte, de 1813 a 1844 Santa Cruz de Tenerife, Librería y Tipografía Católica, 1911 Insertos en *Anales de Canarias en la época contemporánea, 1813-1841*, tomo I, 1913, pág. 52 [B U L Sigt.^a B. II 35 B M T. Sigt.^a 11-5/39]

Sobre Pizarroso, ver Padrón Acosta, *Retablo canario del siglo XIX*, colección de artículos publicados en “La Tarde”, de Santa Cruz de Tenerife, capítulo XX. Aula de Cultura de Tenerife, 1968, Edición, notas e índices de Marcos G. Martínez, pág. 149 y sigs

⁸⁰ Carlos Navarro, *Páginas* . . . , tomo I, pág. 166

⁸¹ Prudencio Morales y Martínez de Escobar, I *Islas Canarias El problema de su régimen administrativo. 2. Necesidad de dividir en dos la provincia de Canarias*, Memoria escrita por . . . , por encargo del Excmo Ayuntamiento de Las Palmas Las Palmas, Tipografía del “Diario”, Buenos Aires, 26, 1910 [Museo Canario, Sigt.^a C-459], pág. 55 y sigs

LÁMINA VII



Don Tomás García Guerra (1848-1911). [Pág. 65.



Don Fernando Inglott y Navarro (1847-1924). Pág. 83.

Andrés de Arroyo ⁸² —partidario de Tenerife y de la unidad provincial—:

“Aquella enconada lucha terminó en el Informe del Consejo de Estado de 1887, contrario a todo divisionismo.”

La realidad es que —hasta hoy— no hemos podido hacernos con el dichoso Informe del Consejo de Estado, con cuyo texto ya sabríamos a qué atenernos. Siempre que fuera completo y no entresacado.

X.—LOS SUCESOS DEL AÑO 1893.

Es Gobernador civil de Canarias don Eduardo Zamora Caballero (25 de julio de 1890-2 de julio de 1892), sucedido por don José Hierro y Alarcón (17 de agosto de 1892-20 de diciembre de 1892). Capitán General, don José López Pinto y Marín-Reina, que desempeña el cargo de 1891 a 1893. Canarias deja de ser *distrito* y se convierte en *región* militar; sigue mandada por un Teniente General del Ejército, con título de Capitán General.

Es Alcalde de Santa Cruz don Anselmo de Miranda y Vázquez, que lo ejerce desde 1.º de julio de 1891 a 7 de febrero de 1894. Es Obispo de Canarias el dominico Fr. José de Cueto y Díez de la Maza, que lo desempeña de 1891 a 1908, año en que muere en olor de santidad. Y Obispo de Tenerife, don Ramón Torrijos y Gómez.

En 1.º de febrero de 1891, y bajo un gobierno Cánovas, se celebran nuevas elecciones. Es ministro de la Gobernación don Francisco Silvela. Las Cortes se inauguran el 2 de marzo y llegan hasta fines de 1892. Resultan elegidos por Canarias:

Diputados:

Por Tenerife: don Francisco Fernández de Bethencourt, conservador, que derrotó a Pérez Zamora, independiente.

⁸² Andrés de Arroyo, *Relación entre el "socialismo" representativo de Vázquez de Mella y la unidad y variedad de la región Canaria* Conferencia pronunciada en la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Tenerife el 17 de marzo de 1961 Inserta en la *Memoria de 1962*, La Laguna, 1963, pág 17

Don Guillermo Rancés y Esteban, conservador, que vence a Villalba Hervás, republicano.

Y don Antonio Domínguez Alfonso, fusionista —Juez municipal del distrito de Buenavista de Madrid—, que derrotó a don Juan García del Castillo, conde de Belascoain ⁸³.

Por La Palma, el Conde de Bernar —don Rafael Bernar y Lla- cer—, resultando vencido don Ciro González de las Casas.

Por Las Palmas, don Fernando de León y Castillo.

Por Guía, don Francisco Fernández de Henestrosa y Rosa.

Senadores:

Don Francisco Belmonte y Vilches, don Diego Vázquez y Carranza y don Adolfo Merelles.

La Presidencia del Congreso la tuvo Pidal; la del Senado, Martínez Campos.

Silvela y su Subsecretario, Sánchez de Toca, redactaron un *Informe con fecha 30 de septiembre de 1891, sobre la Reforma de las leyes provincial y municipal*. Forman 13 regiones, y con Canarias, una sola. En ésta subsistían el Gobernador y la Diputación, pero no se crea el Consejo Regional (art. 7.º), y en Gran Canaria se creaba un Delegado de Gobierno ⁸⁴.

1) *La carabela "Santa María": febrero de 1893.*

En 1892, año de la conmemoración del descubrimiento de América, se construye en Cádiz una reproducción de la carabela "Santa María". Llega a España Rubén Darío, cantor de la Hispanidad. El 6 de diciembre don Francisco Silvela, fuera del Gobierno Cá-

⁸³ En su discurso en el Congreso ["Diario de Sesiones", 1891, tomo I, página 244] Fernández de Bethencourt aludió, entre otras cosas,

"al recuerdo de muchos servicios [de Pérez Zamora] que, después de todo, y desgraciadamente, el señor Villalba Hervás no tuvo nunca ocasión, por más que lo lamentase su patriotismo, de prestar a su país"

Y aludió a la inhabición de don José Muro, miembro de la Comisión y también hijo de aquella tierra canaria

Anotemos que fue diputado por Cáceres don Federico Belmonte y Vilches —hermano de nuestro Senador don Francisco—, que había sido gobernador interino de la misma ["Diario de Sesiones", 1891, tomo II].

⁸⁴ Ver Sánchez de Toca, *Regionalismo*, citado, pág. 210

novas desde el 19 de noviembre de 1891, pronuncia en las Cortes el famoso “soportar”. Como consecuencia de ese debate cae el Gobierno Cánovas, y se encarga de formar Gobierno Sagasta. Lo logra el 12 de diciembre, y con él van, entre otros, Gamazo, en Hacienda; Maura, en Ultramar —con Sánchez Guerra de Subsecretario—; Montero Ríos, en Gracia y Justicia; López Domínguez, en Guerra; Moret, en Estado; López Puigcerver, en Gobernación; Cervera, en Marina, etc. León y Castillo vuelve a su Embajada de París.

Es Alcalde de Las Palmas don Francisco Manrique de Lara y Manrique de Lara, y Primer Teniente de Alcalde, don Diego Mesa de León; Secretario del Ayuntamiento, don Francisco Morales Aguilar.

La carabela llega a Las Palmas el 15 de febrero de 1893. Se celebran varios actos conmemorativos, entre otros el descubrimiento de la famosa placa en la ermita de San Antonio Abad, en el barrio de Vegueta, que tanto ha dado que hablar y escribir aún en nuestros días, y en cuya cuestión han intervenido plumas como la de Simón Benítez Padilla, Miguel Santiago Rodríguez y Alejandro Cioranescu⁸⁵. En la “Santa María” venía a su mando don Víc-

⁸⁵ Decimos *famosa* por la polémica levantada acerca de si es verdad que allí “oró Colón” a su paso por Gran Canaria, en el viaje inaugural del Descubrimiento. Deben verse sobre este punto.

— Simón Benítez Padilla [*Reseñas* publicadas en la revista “El Museo Canario”, enero-junio 1948, núms 25-26, pág 178], pone en duda “la casa donde se alojara y el lugar o ermita donde oró”. Y afirma que “la tradición” arranca de 1892 y se debe a la imaginación volcánica de don Agustín Millares Torres

— Miguel Santiago Rodríguez [*Colón en Canarias*, “Anuario de Estudios Atlánticos”, 1955, núm 1, pág 369, nota 7], habla de los dos bandos “gandistas” e “isletistas” y cita los más conspicuos partidarios de una y otra tesis. Entre los primeros, Bonnet, Benítez, Serra, entre los segundos Millares, Concas, Morison, Ballesteros, Jordé, Alamo y él mismo

— Alejandro Cioranescu [*Colón y Canarias*, I de E. C, La Laguna de Tenerife, 1959, pág 192], para quien “la constante tradición” remontaba a mediados del siglo pasado, por lo que hace a la casa en que habitó Colón en Gran Canaria, que recogió y difundió, con su autoridad Millares Torres. Se muestra contrario a ella, con acopio de razones. Y se inclina por los monumentos colombinos de La Gomera.

tor María Concas y Palau, quien ya había estado en Tenerife, mandando la corbeta "Nautilus", en 1890, como buque-escuela de guardias marinas; antes, en 1884-1885, siendo teniente de navío, había estado mandando "La Caridad", y volvería a estar en 1906, como Ministro de Marina, acompañando al Rey Alfonso XIII en su viaje. En Cuba mandó el crucero "Infanta María Teresa". Murió en 1916.

He aquí lo que, con referencia a la pugna interinsular, cuenta Cioranescu ⁸⁶:

"Pero era aquel momento histórico un momento de crisis en las relaciones interinsulares, una de esas crisis locales más o menos endémicas, y en realidad sin más trascendencia que cualquier discusión de familia. La Isla de Tenerife [sic] era entonces capital de todo el Archipiélago, agrupado en una sola provincia; y esta capitalidad, por razones que no es de nuestra incumbencia discutir, se hacía pesada a la antigua ciudad de Las Palmas. La ciudad de Santa Cruz de Tenerife no tenía intervención directa en las fiestas del Centenario, ya que no podía valerse de las razones que asistían a Las Palmas, de haber sido escala del gran viaje."

Refiere que Santa Cruz pidió que las tres carabelas pasaran por la escala de la Gomera, "con exclusión de cualquier otra escala canaria". Las Palmas protestó y sostuvo que "sólo era concebible una arribada de las carabelas a la Gomera, si venía después de una escala en Las Palmas", como así se hizo ⁸⁷.

La carabela llegó el sábado 18 de febrero de 1893 a Santa Cruz de Tenerife. La Diputación provincial, en sesión del 17 de febrero anterior, eligió la Comisión para la recepción y actos en honor de

Ver también Manuel Perdomo Alfonso, "Hoja del Lunes", 7 de octubre de 1963

Y Carlos Navarro y Ruiz, *Páginas*, tomo I, pág 185; y *Sucesos*, tomo II, pág 161.

⁸⁶ Cioranescu, *Colón y Canarias*, citado.

⁸⁷ El 15 de febrero de 1893 se levantó acta notarial en Las Palmas por el entonces decano del Colegio, el herreño don Isidoro Padrón y Padrón, sobre la llegada de la carabela Y el notario "recibió de Concas frases encomiásticas por su elegante, sencilla y patriótica redacción". ¡Cómo recuerda todo esto a la "escala técnica" de la antorcha olímpica, en este verano de 1968!

la nao "Santa María", a los diputados don Juan Febles, don Vicente Martín Velasco, don Eustaquio García, don Blas Cabrera Topham, don Valeriano Santos, don Francisco Martín Mendoza y don Elacio Alfonso ⁸⁸.

Por su parte, en el libro de Actas del Ayuntamiento de Santa Cruz ⁸⁹, en la sesión del 20 de febrero, se recoge que

"En este momento se presentó el señor don Víctor Concas, Comandante de la "Nao Santa María", que llegó a este puerto en la tarde del diez y ocho de los corrientes, de paso para la isla de Cuba, con objeto de devolver al Ayuntamiento la visita que le hizo por medio de una Comisión de su seno en el momento de acercarse el buque al fondeadero."

El Alcalde, don Anselmo de Miranda, le saludó y se congratuló "de que quedara de una manera oficial consignada en las actas el paso por este puerto de la referida nao".

Contestó Concas y se retiró del salón "acompañado de una Comisión, compuesta de los señores don Ezequiel Mandillo y don Marcos Peraza, que le acompañaron hasta la escalera" —este Peraza era mi abuelo materno, Marcos Peraza y Vega, que sería Alcalde de Santa Cruz en 1912-1913 y moriría en 1915.

El 22 salió para Puerto Rico. Venía escoltada por el crucero "Isla de Cuba", que Concas había también mandado en sus años de apostadero en Santa Cruz, y al mando actual de don Salvador Rapallo.

* * *

Las elecciones para Diputados a Cortes se celebran el 5 de marzo de 1893. Resultan elegidos por Canarias:

Por Tenerife: don Juan José Fernández Arroyo —*cunero*, ex Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la Provincia.

Don Lorenzo Moret y Beruete —*cunero*, hijo de don Segismundo, Ministro de Estado.

⁸⁸ *Libro de Actas de la Diputación Provincial*, año 1892. Archivo de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife

⁸⁹ *Libro de Actas del Ayuntamiento de Santa Cruz* Año 1893, folio 44

Y don Juan García del Castillo, conde de Belascoaín, monárquico. Resultaron derrotados Pérez Zamora, monárquico, y Villalba Hervás, republicano.

Por La Palma, don Francisco A. Mendoza de las Casas, abogado († en 1895).

En Gran Canaria: don Juan Montilla, Director General de Correos y Telégrafos, y años después Fiscal del Supremo y Ministro de Gracia y Justicia, por Las Palmas ⁹⁶.

Y don José de Quintana y León —el autor de la *Compilación* , antes estudiada—, por Guía.

La Capitanía General de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, estaba ya instalada en su actual palacio, que había sido construido bajo el mando de Weyler. El Segundo Cabo de la provincia estaba establecido en el desaparecido Castillo de San Cristóbal —derribado en 1928— y lo era a la sazón el Brigadier don Ignacio Pérez Galdós.

Gobernador civil de la provincia era don Julián Settier y Aguilar, que lo desempeñó desde el 10 de enero de 1893 al 15 de julio del mismo año. El Gobierno civil estaba ya instalado en el Palacio de Carta, en la Plaza de la Constitución.

La Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Santa Cruz estaban establecidos, desde 1836, en el antiguo Convento de San Francisco, en la plaza del mismo nombre.

Es Gobernador militar de Las Palmas don Rafael Loste.

2) *La supresión de la Capitanía General: marzo de 1893.*

El Ministro de la Guerra, general López Domínguez, dicta el Real Decreto de 22 de marzo de 1893, por el que se suprime la Capitanía General de Canarias, entre otras, sustituyéndola por una Comandancia General; con la particularidad de la posibilidad de tener “su residencia indistinta” en Santa Cruz de Tenerife o en Las Palmas. En esta última ciudad se fijó la única Zona de Reclutamiento.

De inmediato surgen protestas en todas las provincias afectadas.

⁹⁶ Ver Melchor Fernández Almagro, *Viaje al siglo XX*, citada, pág. 162. Montilla murió en 1903, de poco más de cuarenta años.

tadas por la medida ⁹¹; singularmente en Canarias, y más concretamente en Santa Cruz, que se veía víctima de un despojo. Hay tumultos en diferentes regiones. Las Palmas, en cambio, agradeció el rasgo: “El Liberal” de Las Palmas, de fecha 6 de abril de 1893, reseña que el Ayuntamiento de la ciudad acordó poner a la calle de Los Balcones —hoy de J. de León y Joven— el nombre del Ministro de la Guerra, López Domínguez, por su reorganización militar, “la cual favorece, en justicia, a Gran Canaria”.

En Santa Cruz se edita un folleto por la Económica ⁹², fechado el 22 de abril y que va firmado por su Director don Manuel de Cámara [y Cruz, 1848-1921] y el secretario don Carlos Calzadilla. El folleto de Cámara viene juzgado por Padrón Acosta ⁹³ como “laborioso trabajo, pleno de dialéctica y documentación histórica”. En él se critica el art. 21 del citado Real Decreto, en especial la residencia *indistinta* y la creación de la Zona, con referencia a los sucesos del Viernes Santo de que más adelante nos ocuparemos. Dice que en Baleares reside la Comandancia General en Palma de Mallorca. Que desde el 21 de febrero de 1773 el Teniente General don Lorenzo Fernández Villavicencio y Cárdenas, Marqués de Valhermoso, fija su residencia en Santa Cruz. Y el Gobierno así lo dispone en 1792. Que ahora la capitalidad militar “andaré ambulante según las afecciones o el capricho del Comandante general que ejerza el mando en estas Islas”. “Servirá para dar nuevos alientos a la rivalidad entre Las Palmas y Santa Cruz de Tene-

⁹¹ Lo ha puesto de relieve Fernández Almagro [*Historia política*, tomo II, pág. 182]

“El castizo particularismo local, que se alza muy quejoso siempre que se reducen guarniciones o se suprimen centros burocráticos”

“Menudearon protestas contra la reforma en las ciudades que se consideraron desposeídas y en otras que se creían con mejor derecho que las designadas para encabezar las respectivas Capitanías”

Quedaron postergadas “a intereses localistas”

⁹² *Observaciones de la Sociedad Económica de Amigos del País de Santa Cruz de Tenerife al Real Decreto de 22 de marzo de 1893, sobre división territorial en lo que concierne a la Provincia de Canarias* Madrid, Imprenta “La Gurnalda”, 1893 [B U L Sig^a A 41/215, C^a 22, F.^o 48 b]

⁹³ Sebastián Padrón Acosta, *Retablo*, citada, capítulo XIII, “Aula de Cultura”, citada, pág. 97 y sigs

Ver Isaac Viera, *Vidas ajenas*, citada, pág. 77

rife. Y la Autoridad militar jugará, según sus predilecciones, en la competencia entre dos ciudades; aparecerá envuelta en luchas y rencillas de localidad, con menoscabo moral del concepto de imparcialidad." Se pregunta quién será el sustituto por ausencia o enfermedad: si el Gobernador militar de Tenerife o el de Las Palmas, según acaezca el evento en una u otra de las ciudades. Añade: "Por grandes que sean el desarrollo y la importancia adquiridos por la ciudad de Las Palmas, *merced a las circunstancias que hoy le favorecen* y por la absorción de la riqueza de toda la Isla de Canaria concentrada en gran parte de ella, "donde se han reunido multitud de elementos dispuestos a una para fomentar la población y mejorar sus condiciones materiales, a expensas quizás de otras Islas y aun de otras poblaciones de la misma". Ha tenido el Decreto "el triste privilegio de dar nuevo calor a antiguas cuanto infundadas pretensiones de la ciudad de Las Palmas, excitando apetitos que constituyen un peligro para la necesaria armonía entre las Islas de este Archipiélago". "La aspiración constante de la ciudad de Las Palmas a la capitalidad, encarnada en sus hijos y transmitida de generación en generación como depósito sagrado para mantener vivo el culto a su ciudad."

Se daba la circunstancia, que la prensa local recordó, de que el Ministro de la Guerra había sido diputado por Tenerife, en las elecciones de 1871, y que, además, había prometido no alterar la situación militar ("El Memorandum", republicano de Ruiz Zorrilla, órgano de don José Manuel Pulido). A su vez, "El Liberal" de Las Palmas, de 13 de abril de 1893, denuncia que en Tenerife se han unido "en nefando contubernio" los conservadores —de don Martín Rodríguez y Peraza— y los republicanos; y que a esa campaña se han sumado unos liberales que atacan al Gobierno, con la finalidad de "defender los intereses de aquella Isla". Esto, visto hoy, es un elogio: es una especie de *Solidaridad tinerfeña*, tal y como lo sería en 1907 en Cataluña: "¡Santo contubernio, sagrado montón, los de todos los hijos de una madre!", podríamos exclamar con Maragall.

El Ayuntamiento de Santa Cruz se reunió el 23 de marzo, a las ocho de la mañana, para celebrar sesión pública extraordinaria, "con objeto de tratar y acordar lo que se estimare conveniente con motivo de las noticias telegráficas relativas a las disposiciones del

Gobierno superior sobre supresión de la Capitanía general de esta provincia”⁹⁴.

El Alcalde explica la presencia en la convocatoria y alude a la petición de varios concejales, que se leyó:

“Entable ante el Gobierno, por telégrafo desde luego, y en su día por solicitud escrita, las reclamaciones necesarias a fin de que queden sin efecto las disposiciones; ... observando en este asunto la conducta legal pero enérgica y decisiva que las circunstancias aconsejan, y en último término, si así no se obtuviese, presentando en masa la dimisión al Gobierno.”

Lo firman en Santa Cruz, a 22 de marzo de 1893, Francisco Rojas, Angel C. Romero, J. Rodríguez Pastrana, Cecilio Rodríguez, Ramón Cecías, A. Martín, Marcos Peraza, J. Acevedo.

Se aprobó la petición y se nombró una Comisión, compuesta por el Alcalde Mandillo, Acevedo, Peraza y R. Pastrana, para telegrafiar y escribir reclamaciones, pidiendo que

“la Comandancia general de la provincia, así como su jefe, tenga su residencia fija en esta Capital, como la han tenido hasta ahora los Capitanes generales y que en ella la tengan también las cabezas de las zonas de reclutamiento y reserva”.

A las doce de la mañana se trasladó el Ayuntamiento al Gobierno civil, para rogar al Gobernador que hiciese hacer presente la protesta al Gobierno. El Gobernador manifestó lo haría y por su parte “cuanto le fuese posible para obtener lo que la Corporación y el pueblo deseaba”.

Después de otras peticiones, a las once de la noche se suspendió la sesión y se convocó para el día siguiente, 24, a las ocho de la mañana.

Se leyeron comunicaciones del Capitán General y del Gobernador transcribiendo el mismo telegrama del Ministro de la Guerra. También se recibió telegrama de Weyler, “hijo adoptivo de esta ciudad”.

A las ocho de la noche, el Alcalde marchó a una reunión de

⁹⁴ Libro de Actas del Ayuntamiento de Santa Cruz Año 1893 Sesión del 23 de marzo Folio 58 y sigs

mayores contribuyentes, en el *Gabinete Instructivo*. En ella se nombró “una Junta de Defensa de los intereses de Tenerife, compuesta de los señores don Juan Cumella, don José Suárez Guerra, don Juan La Roche [y Siera], don Lorenzo García del Castillo y don Emilio Salazar”.

Hubo algarada: “varios grupos de jóvenes apedrearon algunas casas de significados personajes, que el pueblo tildaba de leoninos”, según cuenta Perdomo Alfonso. El Alcalde, don Anselmo de Miranda, telegrafió a París a don Imeldo Serís, quien con tal motivo se incorporó poco después a las tareas parlamentarias⁹⁵, incluyendo en su programa “el combatir las reformas militares”.

En sesión del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de 3 de abril de 1893, se leyó un oficio del Gobierno civil que reseña telegrama del Ministro de la Guerra, quien “reitera que la Comandancia General de estas Islas tendrá su residencia oficial en esta Ciudad” y que en ella “también permanecerán las oficinas de la Comandancia y el personal de Estado Mayor”. También un oficio de la Capitanía General del 28 de marzo, que transcribe telegrama del Ministro de la Guerra, excitándole a prestar apoyo al Gobernador civil para mantener el orden “a toda costa”, llegando a encargarse del mando, “si el Gobernador se lo pide”; y que “el Ministro de la Gobernación transmitía al Gobierno civil instrucciones para que entregara el mando en caso necesario”.

El Alcalde manifestó había consultado con la Junta de Defensa si creía procedente que el Ayuntamiento presentase su dimisión y que le contestó afirmativamente. Se lee proposición de varios concejales, de dimitir todos los cargos. Y se aprueba por unanimidad.

En la sesión del 10 de abril se lee oficio del Gobernador, que no puede “admitir la renuncia colectiva que le ha presentado la Corporación municipal”. Aquí ya no aparece el concejal Marcos Peraza y Vega.

Contra la exposición del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife escribió el de Las Palmas una “A las Cortes”, el 14 de abril

⁹⁵ Manuel Perdomo Alfonso, *Reportaje del pasado El Viernes Santo de 1893*, “Hoja del Lunes”, 23 de marzo de 1964.

de 1893, que firman el Alcalde accidental don Diego Mesa y el Secretario don Francisco Morales y Aguilar.

Curiosamente, anotemos que la *Económica de Tenerife*, con sede en La Laguna, pidió ser la capital de la Zona de Reclutamiento. Está fechada el 5 de abril de 1893. Firman: don Nicolás Sánchez Rivero, don José Tabares Bartlett, don Enrique Medina, don Claudio Marrero, don Elías G. Espínola, don Francisco Ruiz Marías, don Angel Benítez de Lugo, don Cirilo Olivera y don J. Gregorio Rodríguez (“Diario”, 11 de abril).

También se presentó una reclamación del Obispo y Cabildo Catedral de La Laguna al Presidente del Consejo de Ministros, de 8 de abril de 1893, firmado por don Ramón Torrijos y por el Deán Medina, en nombre del Cabildo Catedral (“Diario”, 10 de abril).

Para “El Liberal” de Las Palmas —10 de mayo de 1893— hay analogía entre el pacto de 1873, ante don Nicolás Estévanez —estudiado por nosotros en otra parte⁹⁶—, y lo dispuesto en esta *Reforma militar*, sobre el “indistintamente”. Y realmente, ambos no son más que manifestaciones de la división de la provincia. El “Diario de Tenerife” (17 de abril de 1893) publica un artículo de Juan de Anaga, desde París, de 3 de ese mes. Recoge que don Nicolás le dijo a Serís: “Verá Vd., amigo mío, cómo todas las economías y todas las reformas vienen a reducirse a la supresión de las pensiones de las cuatro viudas de siempre, y a añadir un vivo color lila a los entorchados de los generales”.

En las Cortes, López Domínguez hubo de contestar al Senador don Manuel Merelo, justificando la reforma de Canarias —“El Liberal” de Las Palmas, de 22 de mayo de 1893—. También inserta el debate el “Diario de Tenerife” (23 de mayo de 1893). He aquí las frases de Merelo.

Se refiere al antagonismo entre Tenerife y Gran Canaria:

“No parece natural ni prudente estimularlo privando a la Isla de Tenerife y a Santa Cruz su capital, que lo es a la vez de todo el Archipiélago, de lo que viene disfrutando desde que existe esa provincia organizada por el Estado ”

⁹⁶ Marcos Guimerá Peraza, *El pleito insular, La División (1840-1873)*, “Anuario de Estudios Atlánticos, núm 14, año 1968, págs 604-612.

Eso estimula

“más o menos la odiosidad que entre ambas Islas existe”.

Señala que no están presentes los Senadores de Canarias, y añade:

“Ha sido origen de escenas deplorables, y pueden ser mañana germen de dificultades tan inmensas. Estoy seguro que no ha de prescindir de los gratos recuerdos que para S. S. tiene, y para todos los que nos llamamos liberales, Santa Cruz de Tenerife.”

Azcárraga se mostró de acuerdo con Merelo.

López Domínguez proclamó que habría una Zona para Tenerife y otra para Gran Canaria. Recuerda que fue diputado por Tenerife, y explica el *indistintamente*:

“El adverbio quiere decir que el comandante general residirá o podrá residir en la Gran Canaria cuando lo tenga por conveniente y las necesidades lo exijan. Eso quiere decir el adverbio, ni más ni menos. Sin que ello cambie la capitalidad, que sigue en Santa Cruz.”

Anotemos que Merelo era ex Director general de Instrucción Pública e intervino en el debate del Senado, en la interpelación del general Sánchez Bregua, en favor de Tenerife.

Merelo (“Diario”, 24 de mayo) tiene una alusión clara a don Ignacio Pérez Galdós, o por lo menos sus circunstancias:

“Si yo mañana pudiera ser general de brigada, hijo de Gran Canaria, por ejemplo, o fuera general de división, hijo también de la Gran Canaria, y se me nombrase Comandante General del Archipiélago, interpretaría el adverbio como me conviniese; y buen cuidado tendría, fundándome en el adverbio *indistintamente*, de permanecer en la Gran Canaria.”

En la sesión de 24 de mayo de 1893, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, se acuerda expresar gratitud al “General Azcárraga y a don Manuel Merelo, Senadores del Reino, y a don Eusebio Jiménez Lluesma; a aquéllos por la brillante defensa hecha

en el Senado en favor de esta Isla y en particular de esta Capital..., y al último por la cooperación prestada en favor del mismo asunto”.

Ante todo este clamor, un Real Decreto de 28 de junio de 1893 prorroga el plazo de la implantación de la reforma. Y por fin, un Decreto del Ministerio de la Guerra de 30 de agosto 1893 procede a una nueva reorganización militar, cediendo algo a lo pedido por Sevilla y Burgos. Y en cuanto a Canarias, quedan dos gobiernos militares y dos zonas de reclutamiento, una y otra para cada grupo de Islas. Esto no satisfizo al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. En sesión del 1.º de septiembre, el Alcalde da cuenta de los telegramas recibidos, con las reformas militares y judiciales, por lo que renunciaba a su cargo. Los concejales dimiten también. El Gobernador civil, en oficio del mismo día —sesión del 13 de septiembre—, dice que no son renunciables los cargos y no admite, por tanto, la dimisión. Presidía como Alcalde accidental don Francisco Delgado Rojas. Este aclara que en reunión previa, celebrada el día 6, acordaron los presentes por unanimidad y sin distinción de mayorías ni minorías volver a ocupar sus cargos, sin que entonces se hicieran manifestaciones por don Ramón Cecías y don Francisco Rojas y Báez, como las que ahora aducen de que “vuelven porque la mayoría ha retirado su dimisión”, y que rechaza el cargo que parece se le hace. El Regidor Síndico don Felipe M. Poggi le apoya. Y a sus manifestaciones se adhieren don Pablo González Ball, Teniente Alcalde; don Andrés López Álvarez, concejal, y el Presidente. Se lee oficio de don Anselmo de Miranda, del día 7 de septiembre, dándose de baja por enfermedad.

3) *La elección de Senadores y los sucesos del Viernes Santo.*

Llegamos al punto más vidrioso de toda nuestra exposición, y que constituye la síntesis de las luchas interinsulares. El hecho por el que siempre ha de sentir rubor quien, tinerfeño, lo conozca y recuerde. Cuenta con abundante bibliografía, la mayor parte llena de pasión. Lo cual es un obstáculo, más que una facilidad, para la explanación de los sucesos.

Elegidos los Diputados a Cortes, desde el 5 de marzo, según vimos, había de tener lugar la elección de Senadores, que estaba

fijada para el 31 de marzo de 1893. La elección se haría por medio de compromisarios de todas las Islas Canarias, en el local de la Diputación provincial. Esta, al fin, tuvo lugar, con los incidentes que relataremos seguidamente y con el siguiente resultado:

Don Fernando de León y Castillo, 77 votos.

Don Valeriano Weyler y Nicolau, 74 votos.

El Duque de Híjar, 50 votos.

En 1894, y para cubrir la vacante de Weyler, nombrado Senador vitalicio, se eligió, por todos los partidos —incluso el republicano—, a don Imeldo Serís, Marqués de Villasegura, que obtuvo 57 votos.

Parece ser, según da cuenta “El Liberal” —de Las Palmas— de 4 de abril de 1893, que en la Diputación se habían formado dos grandes grupos: uno, la Comisión, integrada por los *canarios* don Blas Cabrera Topham, don Leandro Fajardo, don Rafael Massieu y Falcón y don Vicente Martín Velasco; y otro, la llamada “Junta de Defensa de Tenerife” —que ha sido estudiada anteriormente por nosotros, en este mismo epígrafe—, compuesta por don Isidro Guimerá y Fonts, en representación de los conservadores; don Juan Cumella; don Juan La Roche y Siera, por los *dominguistas*, o sea los partidarios de Domínguez Alfonso —apoyados por León, según “El Liberal” de 10 de abril—; don Lorenzo García del Castillo, por los liberales; don Emilio Salazar y Chirino, por los *felicianistas*, o seguidores de Pérez Zamora, y don José Suárez Guerra, por los republicanos. Todos ellos presididos por el Alcalde, don Anselmo de Miranda y Vázquez.

Hay un documento fehaciente sobre este acontecimiento: el acta notarial autorizada por el notario de Las Palmas don José Benítez Larena, el día 1.º de abril de 1893; es decir, al día siguiente de ocurrir los sucesos ⁹⁷.

⁹⁷ Bajo el número 70 de su protocolo, insertamos íntegramente dicha acta, por copia simple que nos ha sido facilitada en el Archivo Histórico de Protocolos de Las Palmas de Gran Canaria, en nuestro *Apéndice documental*, bajo el número 3

El notario don José Benítez Larena —llamado familiarmente *Pepé*— tenía su despacho en la calle de los Balcones —hoy de J. León y Joven—, número 16. Había ingresado en 1876 y cesó en 1909. Murió en 1910. Oficial suyo fue don Aquilino Díaz Ramírez.

Como requirentes figuran, entre otros, los Diputados provinciales por el Distrito de Las Palmas don Ferreol de Aguilar, don Pedro Martín García, don Rafael Massieu y Falcón, don Fernando Inglott y Navarro, don Jacinto Bravo de Laguna y Manrique de Lara, don Vicente Martín Velasco y don Francisco Martín Bente; el Diputado provincial por Guía, don Rafael Ponce y Armas; don Nicolás Navarro Castañeda Carmona y don Francisco Abreu y García, Diputados provinciales por La Palma; don Laureano de Armas y Ramos, don Luis Navarro y Díaz y don Juan Penichet y Morales, “compromisarios para la elección de Senadores que ha tenido lugar en el día de ayer en la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife”; con otros compromisarios en número de catorce por La Palma, dieciséis por Gran Canaria, cinco por Fuerteventura, tres por Lanzarote, dos por la Gomera y uno por Hierro. Dicen textualmente:

“En virtud de los incalificables hechos ocurridos en estos días en la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, con motivo de la constitución de la Diputación Provincial para la elección de Senadores, viéndose ignominiosa y cobardemente agredidos e insultados por unas turbas soeces y procaces; acuerdan, obedeciendo a los impulsos de su dignidad de hombres y derechos de ciudadanos vilipendiados y escarnecidos, abstenerse en absoluto, con resolución inquebrantable, de asistir en ningún tiempo y bajo ninguna forma a ejercer en aquella Ciudad funciones ni derechos políticos de ninguna clase.”

La realidad posterior demostraría lo fútil de este propósito: don Fernando ordenó a sus correligionarios seguir yendo a Tenerife y allí ejercitar todos sus derechos políticos. Le fueron a visitar a París y darle cuenta de lo acordado don Felipe Massieu, jefe local del leonismo, y don Francisco Manrique de Lara, Alcalde de Las Palmas. Dura crítica propina Prudencio Morales⁹⁸ a la debilidad de la representación local, que debió dimitir cuando León se opuso a acatar lo acordado en el acta, tal y como lo había prometido Massieu en la sesión de la Económica, de Las Palmas.

⁹⁸ Prudencio Morales, *La política en mi tierra*, 1960, Las Palmas, página 43 y sigs

También lo critica, con su gracia habitual, don Julián Cirilo Moreno ⁹⁹.

La prensa de entonces de Las Palmas se hizo eco inmediato y abundante de tales sucesos. Y es curioso comprobar que se reproduce la condena de los hechos, emitida por el periódico de Santa Cruz de Tenerife "La Opinión", diario conservador, antileonino, de don Martín Rodríguez y Peraza, cuando dice:

"Los medios violentos no pueden merecer nuestro aplauso y, por lo tanto, lamentamos de todo corazón las ocurrencias del 30 y 31 de marzo" ¹⁰⁰.

Se protesta contra la actitud de don Pablo Dorta, Presidente interino de la Diputación, que afirmó que algunos de los diputados provinciales interinos "se habían ausentado sin excusa ni licencia antes de llenar su cometido", por lo que el Gobernador dejó su nombramiento sin efecto y designó para sustituirlos, por Las Palmas, a don Juan de León y Castillo, don Diego Manrique de Lara y Casa-

⁹⁹ J C Moreno, *Un libro más. Cosas de antaño Memorias históricas de la División de 1852. Lo del Triph* [Las Palmas, Tipografía del "Diario", Buenos Aires, 36, 1914, pág 8], quien dice que el juramento del Viernes Santo

"duró tres días; el tiempo necesario para que llegara el ukase que lo retrotrajo "

¹⁰⁰ Sin embargo, a don Martín Rodríguez Peraza —nacido en Grana-dilla en 1849 y muerto en La Laguna en 22 de febrero de 1904, conservador canovista— le alcanzaron los dicitos de "El Liberal", de Las Palmas Le llama "Caciquillo de Arico", "que lisonjea al Gobernador", a pesar de ser conservador, "feudal señor de Arico", "prócer de Arico", etc Sobre este político tenerfeño, puede verse Isaac Viera, *Vidas ajenas*, pág 27 Chevilly, página 13, *Recuerdos* . , citado. Agustín Millares Cubas, *Diario*, que dice de él: "hombre simpático, de clarísimo talento, muy instruido, de buena presencia y muy vestido" Ver las notas necrológicas en la prensa local "La Opinión", del martes 23 de febrero de 1904 El "Diario de Tenerife", de abril a junio de 1893, se ocupa de este tema de los sucesos de 1893 El sábado, día 1 de abril habla de "los tristes sucesos de que, durante las últimas cuarenta y ocho horas, ha sido teatro esta Capital" (pág 2, *Crónica*) Tenemos a la vista una interesante carta de Villaverde a don Martín, que suponemos de 1903, con datos interesantes para el partido conservador en Tenerife y su lucha con León y Castillo



Plaza de la Constitución, de Santa Cruz de Tenerife. Pág. 83.



Torre de la Iglesia de San Francisco y ex Convento de San Pedro Alcántara, de la Orden Franciscana, sede de la Diputación Provincial y del Ayuntamiento en el siglo XIX. Santa Cruz de Tenerife. Pág. 83.

buena, don Ambrosio Hurtado de Mendoza y don Francisco Gil Navarro ("El Liberal", 12 de abril de 1893). Y el "Diario de Tenerife" (12 de abril de 1893) completa: Por *Arrecife*, don Emilio Serra y Ruz, don José Franchy del Castillo y don Agustín Millares Cubas. Por *Santa Cruz de La Palma*, don Pedro de Foronda y Mandillo, don Gabriel Lorenzo Calero, don Antonio Lecuona Calveras y don Agustín Guimerá y Castellano. Más adelante "El Liberal" reseña la no aceptación de León, Manrique y Hurtado, y que el nombramiento de Gil quedará sin efecto por hallarse ausente de la provincia ("El Liberal", 15 de abril de 1893).

A partir del 17 de abril, "El Liberal" de Las Palmas comienza la inserción de la protesta *Historia de un escándalo*, a que nos referiremos seguidamente.

Este folleto nos informa de lo que pasó aquel día. Se titula: *La Capital de la Provincia de Canarias. Historia de un escándalo*¹⁰¹. Su autor, don Fernando Inglott y Navarro, leonista y partidario de la división de la provincia y uno de sus firmantes. Va firmado por los diputados provinciales residentes en Gran Canaria Martín Bento, Martín Velasco, Bravo de Laguna, Massieu Falcón, Aguilar y Páez, Inglott Navarro, Martín García, Bautista, Ponce y Armas, Del Castillo y Westerling, Navarro Bethencourt y Castañeda. Está fechado en Las Palmas el 7 de abril de 1893. Afirma que el motivo estuvo en la reorganización militar de España.

Los diputados y compromisarios de las demás Islas desembarcaron en Santa Cruz el Domingo de Ramos, 26 de marzo de 1893. En las noches del Lunes, Martes y Miércoles Santos fueron insultados, en la Plaza de la Constitución, por jóvenes de familias cono-

¹⁰¹ Aparece reseñado ya por nosotros en la nota 59 que precede Sobre don Fernando Inglott, dice Carlos Navarro [*Páginas*, tomo I, pág. 383], con ocasión de su muerte, ocurrida el 1 de febrero de 1924. "Leonista hasta la médula de los huesos, partidario decidido de la división de la provincia" Ver sobre dicha figura la conferencia de don José Mesa y López, titulada *Don Fernando Inglott y Navarro, orador, escritor, catedrático (1847-1924)* y pronunciada en el Círculo Mercantil de Las Palmas en 1948-49, página 80 [*Círculo Mercantil*, *Apuntes biográficos*, citado] Ver su efigie en la Lámina VIII.

Pueden verse la Plaza de la Constitución y el Convento franciscano en las Láminas IX y X.

cidas, a ciencia y paciencia del Alcalde don Anselmo de Miranda, aunque se les disculpaba diciendo que

“todo el odio y el movimiento popular iban dirigidos contra los diputados y compromisarios de La Palma y Gomera, que, apoyando a León, traicionaban los intereses de Santa Cruz de Tenerife”.

Refiere que la Diputación provincial no pudo constituirse, y, pese a la mayoría de votos que ofrecían los diputados canarios y sus amigos, se vieron obligados a abandonar el salón de sesiones, con protesta de la actuación del presidente de edad, “instrumento inconsciente de las habilidades del diputado por Santa Cruz, don Martín Rodríguez Peraza”.

En la mañana del jueves se verificó la elección de la mesa, acusando gran mayoría de los partidarios de León y Castillo. A los canarios les habían comunicado se aceptaría la candidatura de León, a cambio de que se les permitiese sacar al General Weyler y a un hijo de Tenerife.

La mayor parte de los diputados y compromisarios se alojaban en el “hotel de Benigno Ramos” [antes “Hotel de Deurvan”, en 1882; luego de Benigno Ramos, y después “Hotel Victoria”] y eran adictos a León y Castillo. Inmediata al hotel estaba la cervecería de don Rosendo Gaspar [?]. Se persigue a los canarios hasta el “Hotel de Camacho”¹⁰².

¹⁰² El *Hotel Camacho* fue fundado por don Luis Camacho, natural de la Isla de Madeira, hacia 1880. Don Luis llegó a Tenerife, con veinticuatro años, en 1866, y falleció en 1922. Primitivamente lo instaló en el edificio sito en la calle de La Marina, esquina a San José, donde había estado el Gobernador Civil, edificio que conocimos como Central de Telégrafos y que, derribado, ha dado paso al moderno “Triánón”. Luego, lo trasladó a su posterior emplazamiento, en la calle de San Francisco, con costado a San José y trasera a Del Sí. Se encontraba allí al menos en 1890. El “Hotel Camacho” cerró en 1964, y fue derribado en 1965 para ensanche de las calles de San José, Villalba Hervás —antes Tigre—, San Francisco y Del Sí. Ver sobre ese hotel a Manuel Perdomo Alfonso, *Santa Cruz de Tenerife en el tiempo. Requiem por un hotel*, “La Tarde”, viernes 19 de febrero de 1965. Y *El Santa Cruz de mañana. Un balcón para meditar*, “Hoja del Lunes”, 20 de diciembre de 1965. En su solar se está construyendo un edificio de doce plantas para el Banco Popular (ver “La Tarde”, sábado 15 de noviembre de 1969).

Por la noche atacan el local donde duermen los compromisarios palmeros, a lo que se opuso un catalán, camarero de la fonda instalada en donde hoy está la Librería Católica, quien resultó herido.

Y el *Viernes Santo*, durante la elección, llega la agresión: insultos, piedras, palos, y al fin llega la fuerza pública enviada por el Gobernador para poder terminar la elección. Resulta elegido León, y “explota la mina”: “las fuerzas del ejército, un batallón de artillería, otro de cazadores y la sección montada de la guardia provincial les protegen en sus personas, pero los equipajes son destrozados en el muelle”. A las dos de la tarde se dirigen al embarcadero los diputados y compromisarios sin equipajes, acompañados del Gobernador civil, custodiados por la tropa; les apedrean; es herido el jefe del batallón. Varios se ven acorralados en “Hotel Panasco” —luego, “Hotel Orotava”— y logran uno a uno refugiarse en el inmediato Castillo de San Cristóbal, donde doña Caridad Ciria de Pérez Galdós los atendió, en unión de sus hijos y los ayudantes del General Pérez Galdós.

Al fin, embarcaron en el “León y Castillo”¹⁰³, rumbo a Gran Canaria. Agradecen al General Pérez Galdós su actitud, pues “contribuyó con sus medidas y con las fuerzas a sus órdenes a salvar la vida de sus paisanos”; igualmente, al Gobernador don Julián Settier, y censuran al Alcalde don Anselmo de Miranda.

En comprobación de algunos aspectos aludidos, veamos otras fuentes documentales.

Según resulta del acta de la sesión de la Diputación provincial, de 17 de abril de 1893, se leyó el oficio del Gobernador del 11 anterior, con el cese de los siguientes diputados: don Pedro Martín García, don Rafael Massieu y Falcón, don Ferreol de Aguilar, don Fernando Inglott, don Nicolás Navarro Bethencourt, don Agustín del Castillo-Westerling, don Santiago Pineda, don Miguel Castañeda, don Domingo Cáceres Kábana, don Servando Pereyra y don Siro González de las Casas.

Y realiza los nombramientos antes aludidos.

¹⁰³ El “León y Castillo” primitivo, que se perdió en la costa africana. Los que hemos conocido en nuestros días se incorporaron al servicio en 1912· ver Juan Antonio Padrón Albornoz, *El Mosquito y el Corsario*, “El Día”, 25 de enero de 1968 Y *Los “correillos” de antaño*, “El Día”, sábado 2 de noviembre de 1968.

Ante un escrito de protesta de varios de los diputados interinos anteriores, Pulido afirma, entre otras cosas, que “la seguridad personal de los Diputados por Canaria está bien garantizada en esta Capital”, como lo prueba la actuación de don Francisco Martín Mendoza como Ordenador de pagos hasta el 13 de abril de 1893. Y que aquí residen continuamente los señores Martín Mendoza y Velázquez. Y que también reside “con todas las garantías de seguridad” el diputado por Las Palmas Sr. Casabuena; el de Lanzarote, Sr. Pineda, “que ejerce un cargo de importancia, aunque no público”; y el Sr. Cabrera, “que representa igual distrito y se halla en La Laguna, a corta distancia de la Capital”.

En la sesión del día 18, Pulido, en nombre de Martín Mendoza, dice que presentó éste el escrito “sin fijarse en la especie vertida de que la seguridad personal de los firmantes no estaba aquí garantida suficientemente, cuando le consta lo contrario, por vivir voluntariamente en la Capital, no experimentando la menor molestia y libre de todo género de agresiones; y que en este estado de seguridad conceptúa hubieran de hallarse los demás diputados por Canaria, si vinieran”. Y que retiraba su firma “en cuanto a lo que se asevera de no haber seguridad personal bien garantizada”.

Rodríguez Pérez dice que tiene igual encargo: “Que ni en los días de los sucesos ocurridos con motivo de la elección de Senadores, ni ahora ha sido molestado... viviendo en esta Capital en el goce pacífico de los mismos derechos que los hijos de Santa Cruz de Tenerife”.

Cáceres añade que “anoche en la plaza pública y a presencia de varias personas oyó hacer en alta voz al Sr. Martín Mendoza las mismas manifestaciones que se han repetido”.

Cesaron los interinos, pero como no había número bastante para constituir la Diputación, se levantó la sesión.

En un editorial de “El Liberal”, de Las Palmas, dicen al Presidente de la Audiencia que puede ser sedición, sin perjuicio de otro delito, de “que ya entiende el Juzgado instructor de Santa Cruz de Tenerife”. Por lo que el Juez, casado con una hija de la localidad [?], rodeado de auxiliares y subalternos hijos o vecinos

de Santa Cruz, puede estar influido ¹⁰⁴. Que se da el *Inri* de que el camarero del "Hotel Ramos", con sus lesiones, resultó ser *provocador*. Y que hay que impedir la influencia sobre el Juez o ir al nombramiento de un Juez especial. Critica y censura al Gobernador Settler por haber dado el cese a los diputados provinciales interinos de Las Palmas, Arrecife y Santa Cruz de La Palma, cuando él mismo, como medida salvadora de orden público, dispuso se embarcaran precipitadamente y sin equipajes, protegidos por la fuerza armada, para poner a salvo sus vidas ("El Liberal", 18 de abril de 1893). Vuelve a meterse con él, por la Circular de 11 de abril de 1893; y aunque le elogia por su actuación durante los sucesos del Viernes Santo, le observa ahora en contradicción. Refiere que don Pablo Dorta trató de reanudar las sesiones de la Diputación el 11 de abril, "siguiendo sin duda las inspiraciones de sus *adláteres* don Martín Rodríguez Peraza y consortes, diputados conservadores y republicanos de Tenerife". Pero sólo quedaban doce diputados en Santa Cruz. Los diputados interinos habían sido nombrados por autorización conferida por Real Orden de 16 de marzo de 1893. Que varios diputados se habían alojado en el "Hotel Panasco". Que la Diputación se había convocado para el 27 de marzo y sólo celebró primera sesión e incompleta por la interpretación de Dorta, la retirada de los interinos, la consulta de Settler y la resolución favorable a ellos, "y luego se verificó la elección de Senadores, sin volver aquélla a reanudar sus sesiones". Les acusaron de "renuncia tácita del cargo o de un abandono de funciones". Afirmo que don Blas Cabrera es buscado y perseguido por las turbas cuando baja o se dice que ha bajado de La Laguna y que la casa del diputado provincial don Fernando Casabuena está custodiada porque han querido incendiarla ("El Liberal", 11 de abril de 1893). Se mete con "El Liberal de Tenerife", órgano *dominguista*, que alude a "un señor canario que reside en el Norte, trabaja y se agita para vigorizar las huestes orientales en varios pueblos". [Suponemos se refiera a don Francisco Bethencourt Montesdeoca, padre de los Bethencourt del

¹⁰⁴ Según referencias de mi buen amigo don Andrés Fernaud Ortega —que me facilitó en 1966, año de su fallecimiento, acaecido el 16 de marzo—, el expurgo efectuado en el Juzgado de Santa Cruz "se hizo hasta 1935 y, por tanto, no existe el sumario de referencia"

Río.] E insiste: “El Norte de esta Isla, en que llega su osadía a darse por Jefe a un hijo de Canaria, que alardea de ser delegado del Directorio leonino y de encaminar todos sus trabajos a recabar la capitalidad para Las Palmas” (“El Liberal”, 28 de abril de 1893).

Un nuevo relato de los sucesos está tomado de una carta publicada en el diario madrileño “El Ejército Español”, fechada en Santa Cruz a 4 de abril. En ella se meten con Settier y se aplaude a Pérez Galdós. Dice que la fuerza fue “sobada” por el pueblo y que estaba con las armas a la funerala. Y que al ver tirar las maletas al agua, se les mandó volverlas y armar la bayoneta. La carta la firma “El Corresponsal”, con un elogio al Ejército.

Anotemos que la tropa la mandaba el coronel don Elicio Cambreleng y Bériz.

Se vuelve a aludir al nombramiento pedido de Juez especial (“El Liberal”, 4 de mayo de 1893). Se mete de nuevo con Settier, por ser representante del Gobierno liberal e instrumento de los conservadores (“El Liberal”, 6 de mayo de 1893). Vuelve a hacerlo el 13 de mayo, al dejar Settier la provincia.

Refiere que fue “agredido brutalmente, en la plaza pública, don Ferreol de Aguilar” (“El Liberal”, 16 de mayo de 1893). Se mete con “La Opinión”, con el que fue Gobernador interino Sansón, con don Martín Rodríguez, por pasar el cargo de Gobernador civil a Pineda, amigo de Gran Canaria y que era diputado provincial (“El Liberal”, 19 de mayo de 1893). Reseña que al compromisario de San Bartolomé de Tirajana [?] le dieron una pedrada en la mano; que el canario Pérez Cabral se tuvo que refugiar en el Consulado alemán; que a don Heraclio González del Castillo le apedrearon en una pierna (“El Liberal”, 20 de mayo de 1893).

Por su parte, también se ocupó de estos sucesos, días más tarde, la citada *Comisión de la Económica*, de Santa Cruz de Tenerife, en informe firmado por Cámara y Calzadilla, a 22 de abril de 1893¹⁰⁵. Dice:

“Y sin embargo, a pretexto de ciertas dificultades en la constitución de la Diputación provincial, exagerando la actitud de pro-

¹⁰⁵ *Observaciones Económica*, citada en la nota 92 anterior.

testa del pueblo de Santa Cruz de Tenerife, motivada por el decreto de reformas militares, y las manifestaciones de desagrado hacia aquellos diputados y compromisarios de las Islas que, perteneciendo al llamado grupo occidental, presentáronse en la elección de senadores votando unidos con los enemigos de Tenerife, los diputados provinciales de Gran Canaria se creen en el caso de protestar de que no pueden acudir a la constitución de la Diputación en Santa Cruz, alegando, sin fundamento para ello, temores y peligros que no existen...

Pero además, aun otorgando las proporciones que se quiere dar a ese decantado motín del *Viernes Santo*..., ni una sola desgracia personal produjo, dato que hay que tomar en cuenta para reducir las cosas a su justo valor. Si alguien se excedió, no hay más que aplicarle el correctivo que en justicia proceda.

Es notorio que, aun en medio de la agitación popular, la voz del representante del Gobierno fue escuchada siempre con respeto, y que nadie infirió entonces ni después el menor agravio al Ordenador de pagos interino de la Diputación, por ejemplo, hijo de Gran Canaria y diputado por uno de aquellos distritos, que si hubo de firmar la protesta de sus compañeros, declaró luego públicamente que ha continuado ejerciendo con toda libertad sus funciones en la capital, y gozando de la consideración de todos. [Como hemos visto, don Francisco Martín Mendoza.]

... a pesar de las influencias que en hoy se apoyan. .

... a la presión de determinadas influencias...

Quinto. Que la protesta del pueblo de Santa Cruz de Tenerife contra el Real Decreto de 22 de marzo último, protesta explotada con ulteriores fines, no puede en poco ni en mucho estorbar el normal funcionamiento de los organismos administrativos constituidos por la ley en la capital de la Provincia."

Digamos que Canarias elige 28 diputados provinciales, seis diputados a Cortes y tres senadores.

León y Castillo, años más tarde, en sus *Memorias*, alude también a los sucesos del Viernes Santo de 1893 ¹⁰⁶:

"Contra mis amigos se desataron las turbas en Santa Cruz un día de Viernes Santo, que señala una triste fecha, escapados a las turbulencias y al motín en las calles, donde se dieron voces

¹⁰⁶ León y Castillo, *Mis tiempos*

de muerte, merced a la intervención de la fuerza armada, que evitó una jornada de tremendo duelo, pero que permanece como un día de infeliz memoria.”

Por cierto que en diciembre de 1893, y bajo los auspicios de León y Castillo, se fundó el “Diario de Las Palmas”¹⁰⁷.

En el ciclo de conferencias que se dio en el Círculo Mercantil de Las Palmas, en 1948-1949, varios oradores se ocuparon de estos sucesos, al tratar de la biografía de personajes que ocuparon papel destacado en ellos.

Así, don José Mesa y López, al tratar de don Fernando Inglott, dice, después de referir y adjetivar los sucesos¹⁰⁸:

“El Sábado Santo de 1893 las campanas de nuestros templos y el ruido de los cohetes congregan al pueblo de Las Palmas, para organizar grandiosa manifestación que había de venir a los alrededores del Gabinete Literario, a escuchar a nuestros Diputados provinciales la relación de lo ocurrido en Tenerife. El encargado de ello fue don Fernando Inglott Navarro... Ese acto y ese discurso hirieron de muerte a aquel funesto organismo que se llamó Diputación Provincial de Canarias. El golpe de gracia habría de recibirlo algunos años después, con la Ley implantando los Cabildos. Ese acto y aquella elocuente arenga socavaron los cimientos de aquella capitalidad del Archipiélago canario, de la que tan mal uso hizo Santa Cruz de Tenerife; y fueron también la iniciación de la renovación de una campaña incesante contra esa capitalidad y en pro de la división de la provincia.”

Don Felipe de la Nuez Aguilar, al ocuparse de don Ambrosio Hurtado de Mendoza, cuenta¹⁰⁹:

¹⁰⁷ Con motivo de sus bodas de diamante, el “Diario de Las Palmas” ha editado un número extraordinario, conmemorativo de su 75º aniversario, en noviembre de 1968

¹⁰⁸ José Mesa y López, *Don Fernando Inglott y Navarro, orador, escritor, catedrático (1847-1924)*, citado, pág. 80 [Círculo Mercantil, *Apuntes biográficos*, citado]

¹⁰⁹ Felipe de la Nuez Aguilar, *Don Antonio Hurtado de Mendoza y Pérez-Galdós (1850-1922)*, Loc. cit. pág. 126 [Círculo Mercantil, *Apuntes biográficos*, citado]

“En Las Palmas, la reacción también fue muy violenta, celebrándose una manifestación de protesta.

Aquel fervor patriótico duró bastante poco, pues los diputados volvieron aquel mismo año a Tenerife, porque así lo ordenó el Jefe [don Fernando de León y Castillo], que no quiso interrumpir la vida provincial, llevado por otras miras distintas de lo que aquí se pensaba. Esta vez la silba se la dieron sus propios paisanos.”

Y mi gran amigo y paisano Guillermo Camacho y Pérez Galdós, al estudiar la figura de su abuelo, el General don Ignacio Pérez Galdós, nos refiere allí y en la conferencia que dio en el Círculo de Bellas Artes de Santa Cruz de Tenerife, en 1964 ¹¹⁰, lo siguiente:

“¡Un canario de la Isla redonda, Gobernador Militar de Tenerife en tiempos de rivalidad, con los ánimos caldeados, de una y otra parte! El riesgo de llevarse la malquerencia de cualquiera de los dos bandos era difícil de sortear y el evitarlo con falsas complacencias no hubiera sido digno. El fue bien querido de unos y otros porque dio a cada uno lo suyo y mantuvo el apartamiento que su carácter de Autoridad Militar pedía respecto a las pequeñas intrigas locales, sin ocurrírsele cotizar sus buenas influencias en la Corte ni para Tenerife ni para Gran Canaria ni para ninguno de los partidos que se enfrentaban dentro de Tenerife y dentro de Gran Canaria.

Vino dispuesto a dejar su destino desde el momento en que percibiera la menor muestra de desagrado —¡Desde que me rompan un cristal pido otro destino! (Las Palmas, pág. 142)— Seguro por otra parte, pensamos, de la caballerosidad de la gente que ya conocía desde sus tiempos de oficial, cuando la fiebre amarilla. Y nadie intentó nada que pudiera molestarlo. Así se iba formando un ambiente de respeto rayano en la veneración en torno a aquel canario que gobernaba en Tenerife; bien se mostraba en esta misma calle del Castillo, cuando el Segundo Cabo volvía de Capitanía, muchas veces de paisano y con fajín, acompañado de sus ayudantes, éstos de uniforme, dos tinerfeños, don Nicolás de Fuentes y don Gaspar Madan.

¹¹⁰ Guillermo Camacho, *General Don Ignacio Pérez-Galdós (notas para contribuir al estudio de su personalidad (1835-1905))*, loc. cit pág 142, y Conferencia “Círculo de Bellas Artes” de Santa Cruz de Tenerife, 1964 [Círculo Mercantil *Apuntes biográficos*, citado]

Ver la efígie del General Pérez Galdós en la Lámina XI

Cómo sería la confianza, que resistió la prueba del *indistintamente*. Era, sencillamente, la División de la Provincia en lo relativo al Ramo de Guerra.

Las protestas de los presuntos perjudicados fueron inmediatas, pero nadie pensó en imputar al General la nueva organización, que por cierto parecía hecha a medida para él, aunque es verdad que él era personalmente contrario, porque nunca pudo tomar en serio la traslación, a capricho y en tiempo de paz, de un Estado Mayor con todo su personal y archivo; téngase en cuenta los medios de comunicación de entonces. Sin conocer este criterio, que no tenía por qué trascender al público, la gente de aquí siempre estuvo segura de que el General Pérez Galdós no buscaba ventajas personales ni hacía política con innovaciones que alterasen lo ya secularmente establecido.

Y no es que renegara nunca de los suyos, bien claro se vio con ocasión de los sucesos del Viernes Santo del 93, cuando los canarios que habían venido para trámites previos a la elección de senadores en esta Diputación provincial —y allí se levantó tan fuerte algarada contra ellos, que por poco les cuesta la vida, y, desde luego, a alguno le costó perder las maletas (Las Palmas)— tuvieron que ponerse a salvo después de una reyerta que hoy nos parece riña entre hermanillos —y yo creo que don Ignacio debió tomarla entonces como tal—. Sus paisanos encontraron cariño y refugio en el Castillo de San Cristóbal, donde pudieron reponerse de la goleada para llegar luego al barco protegidos por la tropa que tenía las órdenes más severas para defenderlos eficazmente —con lo cual quedó malograda aquella indisculpable agresión de triste memoria (Las Palmas, pág. 143)—.

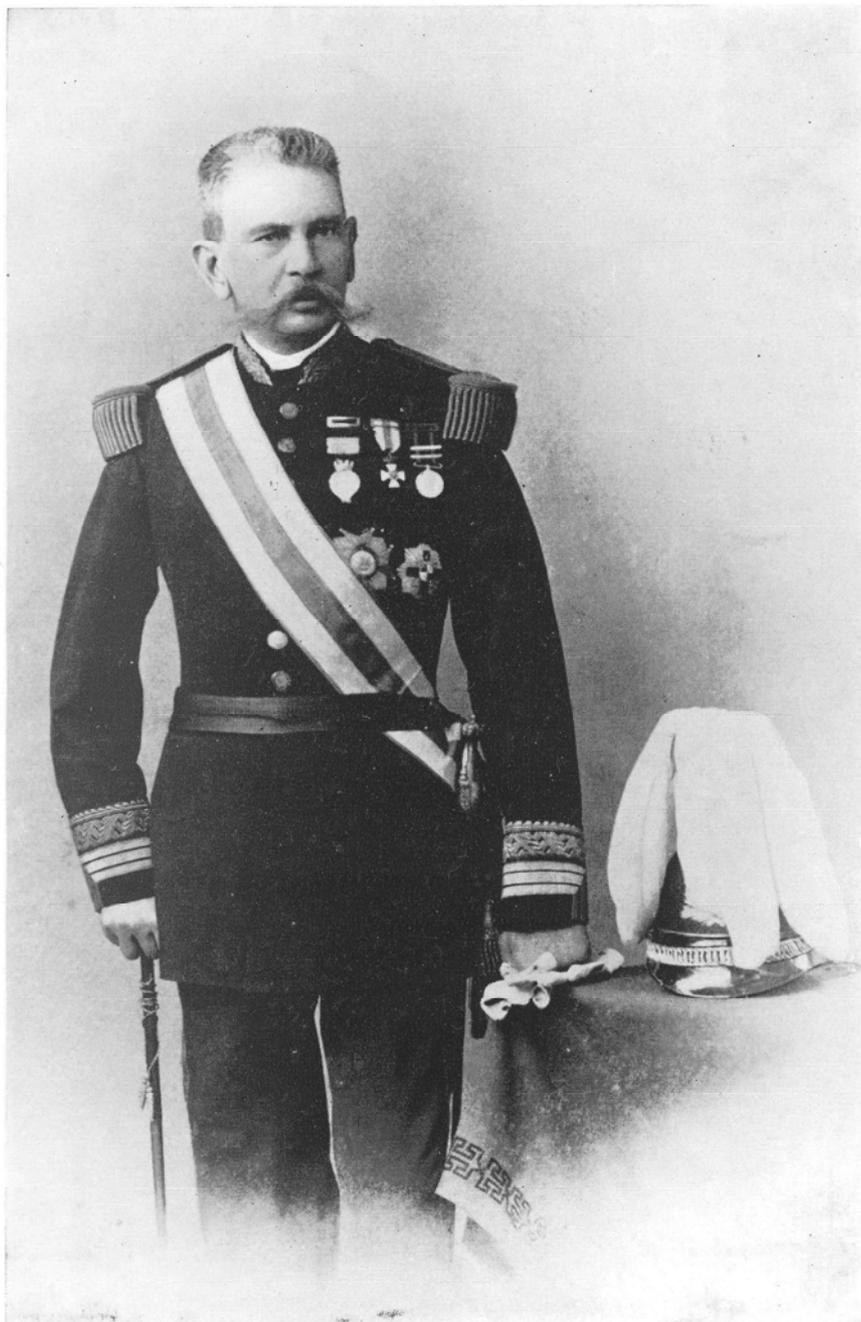
Hemos dicho que su criterio en el caso del *indistintamente* y su predilección por la tierra nativa los guardaba dentro del círculo familiar. .”

En cambio, puede verse, como muestra de una consideración simplista del problema, con base en un relato nada exacto, la moderna obra de Joaquín Blanco Montesdeoca ¹¹¹.

También se ha ocupado de estos sucesos el tinerfeño Manuel Perdomo Alfonso ¹¹². Dice:

¹¹¹ Joaquín Blanco [Montesdeoca], *Breve noticia histórica de las Islas Canarias* Las Palmas de Gran Canaria, 1957, pág. 372

¹¹² Manuel Perdomo Alfonso, *Reportaje al pasado “El Viernes Santo de 1893”*, “Hoja del Lunes”, 23 de marzo de 1964



El General don Ignacio Pérez Galdós (1835-1905). Pág. 91.



Don Imeldo Serís-Granier y Blanco, Marqués de Villasegura (1848-1904). Pág. 95.

“La reacción popular fue la lógica, dirigida a los tinerfeños y a aquellos otros que convivían con nosotros, cuya conducta era inadmisibile, teniendo en cuenta el inicuo despojo que se le pretendía hacer a Santa Cruz. Esta preferencia de nuestro pueblo, deliberadamente ha sido mal enjuiciada por escritores grancanarios, haciendo mártires a sus representantes, a los que de refilón pudo haberles tocado algo. La ira popular iba contra los acanariados o leoninos.

Posiblemente todo hubiese quedado en una algarada más, una verdadera y pacífica manifestación de desagrado, si no se hubiese hecho impresionante alarde de fuerzas militares, desde la Plaza de San Francisco hasta la entrada del Muelle, todas ellas a las órdenes del digno militar tinerfeño el coronel don Elicio Cambreleng y Bériz.”

Alude a un cronista que revela que don Ignacio Pérez Galdós “pudo presenciar ocultamente todas las fases de la contienda”, desde el Castillo de San Cristóbal. Debe referirse a Bernardo Chevilly¹¹³, cuya alusión al General Pérez Galdós estimamos injusta. Y después de hacer una relación de los sucesos, termina Perdomo:

“Gracias al señor Cambreleng y Bériz, la fecha del Viernes Santo 31 de marzo de 1893, no es una efemérides luctuosa en nuestra historia.”

Como ha dicho bien Gabriel de Armas¹¹⁴, esta pugna enfrentó hasta a las familias mejor avenidas del Archipiélago, incluyendo a sus mayores:

“Ellos, siempre unidos por indestructibles lazos sanguíneos y afectivos, lucharon unos contra otros por causa de este endiablado pugilato: los Armas de Tenerife en pro de la pervivencia de la

¹¹³ Bernardo Chevilly, *Recuerdos del tiempo viejo*, artículos publicados en “La Prensa”, de esta Capital, por Prólogo de Benito Pérez Armas, Santa Cruz de Tenerife, 1932, Imprenta García Cruz, pág 45

¹¹⁴ Gabriel de Armas [Medina], *Sobre el pleito de la Capitahdad Canaria*. Artículo inédito, escrito en 1965, no publicado por causas ajenas a su voluntad y que hasta esta fecha ignoramos en qué pudieron consistir. Ese artículo es recensión a mi trabajo *La Capitahdad y la División*, “Aula de Cultura”,

capitalidad en esta provincia; los Armas de Gran Canaria en favor de la división y, tal vez, quizá, del establecimiento de la capitalidad en Las Palmas. A través de los recuerdos que conservo, intuyo que todo aquello debió de ser muy agrio y desagradable. Tanto más, cuanto que, en familias muy bien llevadas y unidas como la mía, lograba producir irritabilidades tan agudas .”

* * *

Por esos mismos días (abril del 1893) se anuncia el viaje de la Infanta doña Eulalia de Borbón —hermana del difunto Alfonso XII— y su esposo don Antonio de Orleáns, de paso para Chicago, a donde iban a representar a España en la Exposición Universal. También ello es un motivo de dimes y diretes interinsulares, concretamente entre Las Palmas y Santa Cruz. Los Infantes llegaron a Las Palmas el 24 de abril y a Tenerife el 26. Siguieron luego para Cuba.

“El Liberal”, de Las Palmas (18 de abril de 1893), reseña unos telegramas desde París de don Imeldo Serís. Uno, dirigido a Quintero, en el que le pide un “caluroso recibimiento”; otro al Alcalde, en que indica que el recibimiento sea “cariñosísimo”. El periódico grancanario lo tilda de oficioso y presumidillo y le dice: “;Si S. A. no lo puede ver ni en pinta! ; Nos quiere hacer creer que está emparentado con la familia real?” En otros números, ironiza a costa suya; con muy mal gusto, por lo menos.

La propia Infanta Eulalia ha contado su viaje, en dos libros suyos. En una carta a su madre, Doña Isabel II, fechada en Tenerife el 27 de abril, se refiere a la “manera tan entusiástica y espléndida con que hemos sido acogidos en Las Palmas y en Santa Cruz de Tenerife, *en esas dos Islas hermanas que, como muchas hermanas, no siempre van perfectamente de acuerdo*”. Y en la misma carta se refiere a “la penosa impresión que me produjo el poco interés que nuestros compatriotas demuestran por estas Islas”¹¹⁵.

¹¹⁵ Eulaha de Borbón, Infanta de España, *Cartas a Isabel II 1893 (Mi viaje a Cuba y Estados Unidos)*, Editorial Juventud, S A, Barcelona, 1949, página 18 y sigs, cartas 4 a 6

Y en sus *Memorias* dice que las Islas “por vez primera recibieron la visita de personas de la Casa Real” ¹¹⁶.

* * *

Como hemos dicho antes, se hizo la elección de Senador en la persona de don Imeldo Serís, que estaba en París, como Intendente de la Reina Doña Isabel. Le telegrafió el Alcalde don Anselmo de Miranda “rogándole que se trasladara a Madrid e interviniese en favor de su país natal, al que se pretería tan injustamente”. Serís contestó: “Iré a Madrid, suplicaré, haré todo cuanto pueda hacer en favor de mi querido pueblo”. Su candidatura fue patrocinada por todos, en el lugar vacante, en esta provincia, por haber sido nombrado Weyler senador vitalicio, y fue elegido el 25 de enero de 1894, “realizando tan plausible labor, que mereció el asentimiento unánime del país y su elección como diputado”, según relata Martínez Viera ¹¹⁷. Refiere Padrón Acosta ¹¹⁸ que “cuando es elegido en 1893 [sic] Senador del Reino, deja su sosegada vida de París, con el fin de entregarse de lleno a la noble tarea de defender los intereses de la Patria”.

Ya incorporado a la Alta Cámara, don Imeldo Serís alude a León y Castillo, en su discurso del 19 de mayo de 1894, para lamentar su desvío de Tenerife, en el debate sobre material de gue-

¹¹⁶ *Memorias de doña Eulaha de Borbón, Infanta de España (1864-1931)*, Editorial Juventud, S. A., Barcelona, 1954, 4.ª edición, pág. 92

¹¹⁷ Francisco Martínez Viera, *El antiguo Santa Cruz Los parlamentarios*, pág. 239

¹¹⁸ Sebastián Padrón Acosta, *Retablo canario del siglo XIX Capítulo X. El Marqués de Villasegura*, “La Tarde”, jueves 19 de febrero de 1948, “Aula de Cultura”, citada, pág. 68 y sigs. Sobre don Imeldo Serís, debe verse.

M Perdomo Alfonso, “Hoja del Lunes”, 24 de febrero de 1964, *La Escuela de Náutica*, con foto suya. Vives Coll, *Escuela de Comercio*, páginas 31 y 32, “Aula de Cultura” Fue elegido diputado, con Cánovas, en 1896 Volvió a ser diputado en las elecciones con Silvela, el 21 de abril de 1899 Volvió a serlo en 1903, con Silvela-Maura, según hemos de ver Murió en Madrid, el 16 de noviembre de 1904, a los cincuenta y seis años de edad. Está enterrado en Santa Cruz de Tenerife, en el cementerio de San Rafael y San Roque En tal momento era diputado por Tenerife, Gomera y Hierro Ver su efigie en la Lámina XII.

rra y fuerzas terrestres y marítimas para la defensa de Canarias ¹¹⁹:

“Si el Sr. León y Castillo conservase en Tenerife y una parte del Archipiélago la influencia que en otro tiempo tuvo, confieso que mi primer acto después de jurar el cargo de Senador habría sido ponerme resueltamente a su lado en todo lo que a intereses de Canarias se refiere, sumando mi inexperiencia a su gran saber político, mi buena voluntad a su influencia poderosa; pero, por razones que yo deploro desde el fondo de mi alma, se ha alejado el Sr. León y Castillo de la arena política de una parte del Archipiélago, de Tenerife principalmente, lo que ha traído como lógica consecuencia la pérdida de una parte de su influencia, si bien es verdad y es muy justo reconocer que la conserva, y muy grande, en la otra parte, en la Gran Canaria, principalmente. ¡Tremenda injusticia si así no fuera! Rota, pues, la comunidad de ideas con aquellos pueblos y los hombres que los representan, desconoce el Sr. León y Castillo sus necesidades e ignora las aspiraciones de los mismos y las medidas convenientes para su engrandecimiento. Este, pues, es el vacío que me propongo llenar en esta alta Cámara, e interín el Sr. León y Castillo no se convenza de que desde las alturas en las que sus méritos, saber y especiales dotes personales le han colocado, no se puede, sin grave perjuicio para los intereses patrios, ser padre cariñoso y generoso de un pueblo y padrastro de otros, es decir, de aquellos que nacidos hermanos y sumados, forman la entidad provincia, que tanto el Sr León y Castillo como a mí nos ha honrado otorgándonos su representación en esta alta Cámara.

Mucho siento haberme visto obligado a aludir a un Sr. Senador ausente, y por ello necesito hacer una aclaración. Ajeno por principio, educación y modo de ser a molestar directa ni indirectamente a ningún ausente, no tengo inconveniente en declarar que si cualquiera de mis palabras o conceptos molestasen la susceptibilidad del Sr. León y Castillo quedarían por este solo hecho retiradas interín dure su ausencia de esta alta Cámara.

Hablo, pues, en nombre de Tenerife; el asunto así lo requiere...

Con otros asuntos relativos al bienestar de las Canarias he de molestar al Senado, y entonces se verá que los que hemos na-

¹¹⁹ Marqués de Villasegura [Imeldo Seris-Granier y Blanco], *Discursos*, citado, págs. 13 y 24.

cido en la Isla madre del Archipiélago, los que nos inspiramos en las ideas y los deseos de sus habitantes, no alimentamos mezquinos egoísmos.”

Le contesta el Ministro de la Guerra, López Domínguez:

“Tengo sobre S. S. una ventaja, cual es la de que, habiendo representado en Cortes a la Isla de Tenerife [en efecto, fue diputado por Santa Cruz en 1871], como no he tenido el gusto de nacer en ninguna de las Islas de aquel Archipiélago, puedo, con una gran independencia de carácter, ocuparme de aquel territorio, ajeno a aquellas profundas divisiones que desgraciadamente existen entre sus Islas, sobre todo en la de Tenerife, la madre como S. S. la llama, y la de Las Palmas; divisiones que han hecho que S. S., guardando toda clase de respetos y consideraciones, atribuya al señor León y Castillo, digno compañero nuestro, alguna parte excesiva de protección a una de ellas en contra de la otra.

Yo, en defensa de la justicia, debo decir a S. S. que es posible (no me atrevo a negarlo) que el señor León y Castillo, natural de Las Palmas [sic], tenga y guarde un poco más de atención a esa Isla que a las otras; pero creo que como Senador, y como representante del país, serán para S. S. como para el señor León y Castillo y para el Gobierno, igualmente dignas de atención, lo mismo la Isla de Tenerife que la de Las Palmas, como cualquiera de las demás que forman aquel hermoso Archipiélago.”

También le contesta el Ministro de Marina, Pasquín, quien a una interrupción de Serís sobre solicitud de Las Palmas para defender sus estaciones carboneras, dice:

“Perdone S. S.; yo respeto su monomanía quizás acerca de la cuestión entre Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas por la cuestión de las estaciones carboneras; pero yo nada tengo que ver con esto. yo digo a S. S. la verdad de lo que ha pasado, si mi memoria no me es infiel, que creo que no.”

Al hablar de la instalación de una estación torpedera, “en el punto que sea más a propósito, en aquel donde se presten mejor al efecto las autoridades locales, allí será donde se coloque”, Serís le interrumpe para decir que “no puede ser otro que el de Santa Cruz de Tenerife”, y Pasquín le añade:

“Eso lo dirá la Junta técnica y como a mí no me anima más que el interés general del país, porque no he tenido la fortuna de nacer ni en Santa Cruz ni en Las Palmas, claro es que veré con gusto se llegue a una solución de justicia.”

En la sesión de 21 de mayo de 1894 añade Serís:

“Trataré de probar que entre mis muchas monomanías, ya que de ello espontáneamente, y sin protesta de mi parte, tuvo a bien tildarme S. S., puede desde luego contar, para de aquí en adelante, aparte de las que me son peculiares, a juicio de S. S., por Las Palmas y Tenerife, con las que siento también por cuanto se relacione con los intereses de la Armada.”

Su elección por todos le permitió afirmar en la sesión de 23 de abril de 1895 ¹²⁰:

“Represento la voluntad unánime y espontánea de todas las fracciones políticas de aquella provincia.”

Y en la de 26 de junio de 1895 ¹²¹ afirma ser amigo de todos en Canarias, incluso de los republicanos, “sin ignorar que el Marqués de Villasegura es y será monárquico. Por unanimidad y sin distinción de partidos he sido elegido para ocupar este sitio”.

Por cierto que no será ocioso que anotemos aquí que León y Castillo ¹²² se mete con Imeldo Serís, al hablar de la corte que frecuentaba el Palacio de Castilla, en París, en torno a Isabel II, diciendo:

“Los demás nada tenían de temibles. Entre ellos, por razón de su cargo, descollaba un compatriota mío, el marqués de Villasegura, más inofensivo cuando hablaba que cuando callaba.”

La lectura de los discursos de Serís no producen, precisamente, esa desdeñosa impresión que expresa el Marqués del Muni. La cuestión de rivalidad personal debió de influir en su juicio despectivo.

¹²⁰ Villasegura, *Discursos*, pág. 278.

¹²¹ Villasegura, *Discursos*, citado

¹²² León y Castillo, *Mis tiempos*, tomo II, pág. 36

4) *La Asociación Patriótica y el partido conservador canario.*

En aquel mismo año de 1893 hay un nuevo brote divisionista. En el mes de julio se funda en Las Palmas el partido que se denominó "Asociación Patriótica", cuyo jefe real fue don Juan Verdugo y Pestana. Don Carlos Navarro y Ruiz dedica muchas páginas a este tema, que son dignas de estudio para aquel momento ¹²³. Brevemente, digamos que nos informa que la "Asociación" era contraria a León y Castillo, y desde entonces aparecen como partidarios de la división. Entre sus componentes figuraban Amaranto Martínez de Escobar; Sebastián Lezcano; Juan, Ventura, Félix y Rafael Ramírez Doreste; Edmond Mendoza; Federico León; Ambrosio Hurtado; Ignacio Díaz Lorenzo; Rafael Pérez Navarro; Salvador Cuyás; Federico Valido... Eran canovistas y por entonces había gran frialdad de relaciones entre Cánovas y don Fernando. El Gobernador civil, don Antonio Castañón, estaba dispuesto a secundarles en sus propósitos. Apoyándose en los sucesos del Viernes Santo, antes reseñados, pidieron la división. En 6 de junio de 1894, la "Asociación" se afilió al partido conservador, y entre los vocales aparece el notario de Las Palmas —natural del Hierro— don Isidoro Padrón y Padrón, ya aludido por nosotros. Las muertes de su candidato Revuelta y de Cánovas paralizaron su acción.

Anotemos que don Juan Verdugo, jefe del partido conservador, fue nombrado Alcalde de Las Palmas por Real Orden de 19 de junio de 1897.

* * *

Por su parte, en 1897, en Tenerife los liberales, sometidos a León y Castillo, tenían como jefe al Conde de Siete Fuentes [don Fernando del Hoyo-Solórzano y Nieves, VI de su título, nacido en 1844 y muerto en 1901], y con él, el Marqués de Acialcázar [don Fernando de Nava-Grimón y del Hoyo, VIII de su título, nacido en 1833 y muerto en 1901), don Felipe Machado y Benítez de Lugo y don Francisco Bethencourt Montesdeoca.

¹²³ Carlos Navarro, *Páginas*, tomo I, pág. 188 Ver también *Sucesos*, tomo II, pág. 170 y sigs., y pág. 194.

Este *consorcio* se deshizo por virtud de los nombramientos hechos para los Puertos Francos, y quedó sólo Bethencourt Montedeoca.

* * *

En 1899-1900 se produjo un intento de unir las dos Islas, de Tenerife y Gran Canaria, a cargo del periodista y abogado Luis Rodríguez Figueroa, intento conocido con el nombre de "Pacto o tregua del Taoro", por haber tenido allí su sede. Se reunieron luego en el hotel "Pino de Oro", de Santa Cruz, representantes de una y otra Isla, en 1899. En septiembre de 1900 devolvieron los tinerfeños la visita. Pero todo quedó en nada ¹²⁴.

* * *

Y con esto llegamos al final del siglo y al de nuestro trabajo, por ahora. Seguidamente, y en especial a partir de 1903, se inicia una nueva etapa de divisionismo, con la creación del *partido local canario*, en Las Palmas. Durante unos años, la pugna seguirá esa dirección: así, se produce el *Informe* del fiscal del Supremo, Maluquer, en 1905; el viaje del Rey a Canarias, con la *Memoria* del Conde de Romanones, en 1906; los debates en las Cortes, en 1907 y 1908, con motivo del proyecto de reforma de la Administración local, de Maura; las Asambleas tinerfeñas de 1908 y 1911, donde ya se apunta y desarrolla el régimen de Cabildos, etc., etc. Pero esto y lo que le subsigue pertenece a otros capítulos de nuestro pleito, cuyo estudio publicaremos seguidamente, si Dios quiere.

¹²⁴ Puede verse cuanto relata sobre este punto Manuel Perdomo Alfonso, *Temas del verano Los buenos tiempos de Taoro*, "Hoja del Lunes", 9 de septiembre de 1963 Y *Aquellos tiempos del "Taoro"*, "La Tarde", jueves 16 de enero de 1969

El *Hotel Pino de Oro* se acaba de demoler Ver el artículo de S [alvador] L.[uján] —Victor Zurita Soler— publicado en "La Tarde", miércoles 28 de agosto de 1968, titulado *Pioneros del turismo insular Está siendo demolido el antiguo Hotel Pino de Oro*

APENDICE DOCUMENTAL

NUMERO UNO

M E M O R I A

SOBRE LA CAPITALIDAD Y DIVISION DE LAS ISLAS CANARIAS,
ESCRITA DE ORDEN DE LA COMISION PATRIOTICA DE LAS PALMAS
PARA REMITIRLA AL EXCMO SR. D FERNANDO DE L[EON Y]
CASTILLO, MINISTRO DE ULTRAMAR

Hace más de medio siglo que una cuestión grave y trascendental, para el porvenir de las Canarias, viene agitándose entre las dos Islas principales del Grupo, y, en representación de ellas, entre sus dos poblaciones más importantes, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Durante los siglos que siguieron a la Conquista, las tres Islas de Gran Canaria, Palma y Tenerife, que, anexas a la Corona, no habían sido nunca de Señorío, fueron gobernadas política y económicamente por sus respectivos Municipios, que radicaban en las Capitales de las mismas tres Islas, cuyos municipios, bajo la suprema inspección del Tribunal de la Audiencia, conocían de todos los negocios que hoy caen bajo el dominio de los Gobernadores civiles y de los Delegados de Hacienda.

Sin embargo, no por eso puede afirmarse que lazo alguno los uniera, pues los Corregidores y Capitanes a Guerra reconocían por Jefe al Capitán General, que era a la vez Presidente del Real Acuerdo. En cuanto a la jurisdicción eclesiástica, la más disciplinada y poderosa entonces, se extendía a toda la Provincia por medio de los Obispos, Cabildo Catedral, Tribunal de Cruzada e Inquisición.

Ahora bien, estas diferentes autoridades, que en lo militar, judicial y eclesiástico se dividían el gobierno de la Provincia, fijaron desde luego su residencia en Las Palmas, dándole a esta ciudad, por este solo e irrefutable hecho, independiente de otras consideraciones y argumentos, el título y categoría de Capital, que unánimes le reconocieron en sus escritos todos nuestros cronistas e historiadores, desde Boutier y Sedesio a Núñez de la Peña, y desde Sosa y Castillo a Viera, sin excepción alguna.

Disfrutando, pues, Las Palmas del rango de Capital vio levantarse paulatinamente las embozadas pretensiones de La Laguna, primitiva Capital de Tenerife, nacida al calor del importantísimo comercio de vinos que en el siglo 17 llevó a aquella Isla cuantiosos capitales ingleses, de cuyos beneficios quisieron participar también algunos Capitanes Ge-

nerales, fijando para ello su abusiva residencia en la Ciudad de La Laguna.

Ya en el último tercio del pasado siglo, la favorable circunstancia de haber sido nombrado Ministro de Gracia y Justicia D. Antonio Porlier, Marqués de Bajamar, hijo de Tenerife y tío del influyente Marqués de Villanueva del Prado, dio lugar a que se instalaran en aquella población el Consulado y una Universidad literaria, y a que de nuevo se agitara el proyecto de traslación de Audiencia, tímidamente iniciado en otras ocasiones, aunque sin éxito alguno.

Pocos años después, la revolución de 1808, y el movimiento regenerador que fue su inevitable consecuencia, dieron la señal de la lucha que las dos Islas rivales iban abiertamente a sostener, la una por recuperar sus usurpados derechos, la otra por conservar y seguir acaparando para sí el asiento de las autoridades, Consejos y Administraciones que el nuevo régimen iba a crear en la Provincia.

De este modo y por sucesivas sorpresas fue obteniendo Tenerife, con el constante apoyo de los Capitanes Generales, la creación de la Junta Provincial en 1812, el efímero declaratorio de Capital para el puerto de Santa Cruz en 1822, y el título interino con que, la entonces Villa, poco antes Lugar y hoy Ciudad, se engalana desde 1833.

En posesión Santa Cruz desde esa época de la Capitanía General, del Gobierno civil y político, de la Diputación provincial, de la administración de Hacienda pública, de la Comandancia de Marina, de la Dirección de Montes, pasos, muelles, puertos y carreteras, y en fin de todos los ramos que constituyen el fomento y vida de los pueblos modernos, comprendió que, para sostener el rango que usurpaba y luchar victoriosamente con su rival, tenía que seguir un plan uniforme de absorción, intriga y exclusivismo, que inutilizara y paralizase todos los elementos de riqueza de la vecina isla.

En efecto, desde entonces el comercio de Las Palmas fue objeto de continuos vejámenes, trabas y entorpecimientos; los buques que hacían el tráfico con las Antillas, pertenecientes casi en su totalidad a armadores de Canaria, se vieron obligados a hacer sus operaciones de carga y descarga en Santa Cruz; la rada de Las Palmas fue sistemáticamente calumniada en todos los centros marítimos de Europa; su población era, para los empleados y viajeros que tocaban en la playa de Tenerife, un lugarejo de pescadores, donde el menor peligro que se corría era el de morir ahogado o de hambre. En las elecciones por Provincia, la Gran Canaria solía quedarse sin representación en Cortes; en las grandes calamidades públicas, como la del cólera en 1851, llegó el odio hasta el extremo de pretender incomunicarse a Canaria con el resto del mundo

un año más después de la desaparición del contagio. No ha habido ni hay pretensión justa y ventajosa para Las Palmas que no se le niegue o entorpezca por la Diputación provincial, compuesta ya en su mayoría de hijos de Tenerife.

La prensa periódica isleña, durante el presente siglo, revela, con más elocuencia de lo que pudiera hacerlo la memoria más detallada, el violento estado de los intereses comunales del Archipiélago, los virulentos ataques a las cosas y a las personas, y los atropellos, infracciones y violencias ejercidas por la Isla de Tenerife contra los más caros y sagrados intereses de la Gran Canaria.

Una situación tan anómala llegó, por último, a fijar la atención del Gobierno, de modo que ya en las Cortes de 1841 se llegó a formular un Decreto de División del Archipiélago en dos provincias, proyecto que no llegó a presentarse, pero que suscribieron con sus autorizadas firmas los eminentes repúblicos D. Luis González Bravo, D. Juan Bautista Alonso y D. Francisco Luján (v. doc. núm. 1.º).

Continuando siempre y aumentándose el estado de perturbación de estas Islas, el Ministro que era de la Gobernación en 1852, D. Manuel Beltrán de Lis, comprendiendo las ventajas de una completa descentralización administrativa entre los dos grupos oriental y occidental, para lo cual tenía a la vista los luminosos resultandos del expediente que existe en aquel Centro ministerial (v. doc. núm. 2.º), y fundándose además y muy especialmente en que, por la distancia que separa a las Islas entre sí, no se comunican ni cumplen las órdenes con la debida prontitud, obtuvo un R. D. por el cual se dividió la Provincia en dos Distritos administrativos, división que vino a resolver de una manera prudente la tan debatida cuestión de Capitalidad, con inmensas ventajas para el servicio público y sin aumento de gastos para el Tesoro (v. doc. núm. 3.º).

Dos años estuvo rigiendo esta sabia disposición, con aplauso de propios y extraños, a excepción de Tenerife, hasta que, deseando el Gobierno complacer al Capitán General que entonces mandaba en la Provincia, y que fue luego fusilado en San Carlos de la Rápita, derogó el Decreto de división, volviendo a regir la centralización administrativa, y con ella los mismos funestos resultados que antes se había conseguido evitar, y que ya eran conocidos de todos los hombres políticos de España.

Y tan cierto es esto que en 1856, y durante el período de las Cortes Constituyentes, el Ministro de la Gobernación, D. Patricio de la Escosura, elaboró un nuevo Proyecto de División, precedido de un brillante preámbulo, en el que se probaba de una manera irrefutable la conciencia y necesidad de aquella medida, ensayada antes con éxito tan feliz. La

caída del Ministerio de que formaba parte aquel Ministro impidió la presentación de su proyecto de ley (doc. núm. 4.º).

En 1858, y refrendado por D. Javier de Iztúriz, volvió a restablecerse el Decreto de D. Manuel Beltrán de Lis, que cesó en el mismo año, siguiendo las deplorables vicisitudes de nuestros bandos políticos (doc. núm. 5.º).

La lucha entretanto ha continuado viva y pertinaz, y tanto más enconada por parte de Santa Cruz, cuanto que este pueblo ve diariamente decrecer su importancia marítima y comercial, aumentarse el número de buques que afluyen a Las Palmas y amenguarse por lo tanto su transacción de importación y exportación.

Si la fuerza de las cosas, como aseguran los hijos de Tenerife, llevó forzosamente a Santa Cruz el título de Capital, las ficticias ventajas de aquel pueblo, desvanecidas completamente cuando no pueda explotar los recursos de los demás pueblos de la Provincia, le arrancarán un título usurpado y que jamás ha llegado por sí mismo a merecer.

Hoy Las Palmas excede, más que en ninguna otra época, a Santa Cruz en población, recursos propios, industria, marina, agricultura, comercio e instrucción pública.

Si la Capitalidad se le devolviese a Las Palmas sería tan sólo un acto de estricta justicia y de convivencia política. Si se restableciera el Decreto de División en dos Distritos administrativos, la riqueza creciente de la Provincia acusaría en breve un desarrollo extraordinario; pero si la División en dos provincias se realizara, es seguro que el porvenir de las Canarias estaría para siempre asegurado.

La naturaleza parece que ha cuidado de demarcar por sí misma los límites de esta división.

Lanzarote, Fuerteventura y Gran Canaria forman un grupo situado hacia la parte oriental, dominando, desde el cabo Non al de Juby, el tan codiciado litoral africano; y las de Tenerife, Palma, Hierro y Gomera, situadas al Occidente, constituyen el segundo grupo, separado del primero por grandes distancias y por mares que los vientos del norte hacen a veces muy procelosos.

Cada una de estas dos porciones contiene una superficie cuadrada, y un número de habitantes, mayor que muchas de las 49 provincias en que se divide hoy el Territorio español.

El presupuesto que correspondería a estos dos grupos no aumentaría tampoco los gastos del Estado (v. el doc. núm. 6.º).

Abonan, pues, esta División las siguientes consideraciones:

1.ª La topografía especial del Archipiélago, que con un centro

único ofrece difíciles y tardías comunicaciones, y rápidas y fáciles con dos centros independientes.

2.^a La mejor administración de las rentas públicas, el fomento de la industria, la agricultura y el comercio y el desarrollo de las obras de interés general, que con la descentralización adquirirán vida propia, energía e iniciativa.

3.^a Una noble circulación entre los dos grupos, sustituyendo a la opresiva imposición de Santa Cruz y a la perturbación actual.

4.^a Las ventajas de interés internacional que resultarían de la creación de un centro de población importante próximo a la costa africana, con buenos puertos, muelles, arsenales y abundancia de víveres, carbón y aguada, que constituyera un punto de apoyo para las futuras expediciones al vecino continente, condiciones todas que reúne en grado excepcional la C. de Las Palmas.

Sobre estas consideraciones generales y sobre todas las que puedan desprenderse del rápido relato anterior, se halla la que se relaciona estrechamente con los futuros destinos del decrepito Imperio de Farnesio...

La Nación Española no podrá ver con indiferencia la posesión en extrañas manos de este vasto y fértil territorio que casi comprende sus límites, con los de sus propias costas. Preparar para un tiempo más o menos próximo todos los elementos necesarios que aseguren nuestro predominio sobre esa porción del continente africano, es una necesidad de nuestra política, sea cual fuera el partido que dirija los negocios públicos

El grupo oriental de este Archipiélago y especialmente la Gran Canaria y su capital Las Palmas, están visiblemente designados para ejercer un papel importantísimo, cuando suene la hora de la Colonización del Atlas Occidental.

Con la creación de una provincia enfrente de ese codiciado litoral, que tenga por cabeza a la populosa y rica Ciudad de Las Palmas, con su magnífico puerto de refugio en construcción, único en el Atlántico, sus inagotables recursos de agua y víveres, su variada industria y su inteligente y experta marinería; con esa provincia que debe recordar a cada instante el objeto principal de su patriótica misión, obtendríamos indudablemente afirmar y vigorizar nuestras empresas pesqueras vitales de Terranova, fuente de inagotables riquezas para el porvenir; conseguir el cumplimiento del tratado de Uad Ras, en cuanto se refiere a la ocupación de Mar Pequeña; y servir de lazo de unión entre la Metrópoli y las futuras colonias africanas.

El Ministerio que llevara a efecto esta división, teniendo en cuenta

las razones de alta política que llevamos expuesta, sería apoyado y aplaudido por todos los hombres honrados que hoy se preocupan de nuestras relaciones exteriores y consideran el Africa como el factor más importante de nuestro futuro engrandecimiento, obteniendo sin duda el Ministro que iniciara tal proyecto un nombre imperecedero en nuestra historia patria.

Las Palmas, 19 de febrero de 1882 —Agustín Millares.

Documentos justificativos que se acompañan.

- Núm. 1.º Proyecto de 1841.
- Núm. 2.º Extracto del expediente (impreso).
- Núm. 3.º Decreto de 1852.
- Núm. 4.º Proyecto de Escosura.
- Núm. 5.º Decreto de 1858.
- Núm. 6.º Plan de división.

NUMERO DOS

A LA SOCIEDAD ECONOMICA

Designado por la Comisión permanente de esa Sociedad Economica para dar cuenta de las gestiones que en distintas veces ha venido practicando en pro del establecimiento de una Audiencia de lo criminal en esa Capital, lo que fue encargo expreso de la Comisión enviada por las sociedades y corporaciones de esa Ysla, creo llegado ya el caso de hacer el resumen de aquéllas desde el momento en que, llevada esta cuestión al seno del Congreso, toma un nuevo aspecto, que habrá de ser público y solemne.

Los ofrecimientos hechos a la comisión especial referida y a la permanente de esa sociedad económica por el ex-Ministro de Gracia y Justicia Sr. Alonso Martínez, y por los demás funcionarios que informaron en el expediente de la creación de Audiencias, fueron cumplidos hasta el punto de que aquél llevara al Consejo, entre las demás Audiencias que se establecían, la de esa Capital. Así es público y notorio; y esto lo oyó posteriormente esta Comisión permanente de labios de dicho Sr. Ministro al presentar a éste la exposición de la misma que figura a la cabeza del expediente formado para la creación de una Audiencia de lo criminal en esa Ciudad; si bien declarando que, habiendo encontrado manifiesta oposición en el Consejo de Ministros, había modificado en ese punto su pensamiento, siendo de tal modo contrariado, aunque no por

votación de los Ministros que no provocó en esa cuestión, como jamás provocó en ninguna, pues entendía que nunca pueden resolverse por votos las cuestiones en los Consejos, so pena de producir inevitables crisis. Añadió el Sr. Alonso Martínez que no por esto dejaba de subsistir en opinión favorable a la creación de tal Audiencia, y de tal suerte que en expediente que se formara con motivo de nuestra solicitud de ninguna manera habría de alegarse ni informarse nada que la contradijera, y que por el contrario, si no fueran bastantes los datos que se expusieron, se indicarían las razones convenientes en su apoyo.

De este modo —terminó el Sr. Ministro—, el expediente gubernativo no habrá de ser obstáculo, sino antecedente favorable, cuando esta cuestión se llevase al Parlamento, donde, sin perjuicio de obtener antes las declaraciones ministeriales que fueran oportunas, debería proponerse el correspondiente acuerdo para que recayera decisión legislativa al tratarse de los Presupuestos, en cuya ley deberían irse remediando poco a poco y anualmente esta y otras faltas que por necesidad habría de contener la magna obra de la creación y organización de Tribunales, para que se le había autorizado y de que había hecho uso dentro de las limitaciones que las circunstancias le habían impuesto.

La visita de esta Comisión (aparte de la hecha al Presidente del Consejo) al Sr. Ministro de Ultramar, verificada inmediatamente y en el mismo día, no hizo otra cosa que confirmar de un modo más amplio y explícito lo acontecido en esta cuestión.

Confiada esta Comisión permanente en la justicia de los propósitos de esa Sociedad, acordó, al propio tiempo que la solicitud referida, una interpelación en el Congreso o en el Senado, que habría de anunciar desde que se abrieran las Cortes y explanar, caso necesario, uno de los dos dignísimos miembros de esta Comisión que tienen asiento en una u otra Cámara, quedando convenido que, si no sobreviniera inconveniente, iniciase esta cuestión en primer término en el Congreso el Sr. Conde de Torrependo.

Anunció éste su interpelación en efecto, conforme al acuerdo que se había desde mucho antes hecho público, y aun publicado con meses de antelación en algún periódico de esa Ciudad, si mal no recuerdo; y esa fue ocasión para que dignísimos miembros del anterior Ministerio manifestaran que no era posible que el Gobierno hiciera en el Congreso declaraciones contrarias a pretensión como la de esa Capital.

Acaecida la crisis y desempeñando el departamento de Gracia y Justicia el Sr. Romero Girón, esta Comisión permanente tuvo el gusto de oírle, en la primera visita que le hizo, el interés que esta cuestión le inspiraba y sus mejores propósitos en el asunto; pero, queriendo que

éstos tomaran cuerpo y realidad, esta Comisión vio de nuevo al Sr. Ministro de Gracia y Justicia (al tiempo que recibía nuevas exposiciones de las corporaciones de esa Ysla) y entregó al Sub-Secretario nota concreta de su pensamiento, la de que se incluyeran las partidas convenientes en los presupuestos para el año próximo que actualmente se están formando en los diversos Ministerios, manifestándole verbalmente al mismo Sr. Ministro que, en tanto pasaba este período de los presupuestos y estudiaba todos los detalles de los mismos y de esta cuestión concreta, quedaba aplazada, según el deseo que antes él mismo había significado, la pregunta o interpelación que sobre esta materia estaba desde ha tiempo anunciada.

En tanto mediaba este acuerdo con el Ministro y estaba pendiente la declaración y firmación del Presupuesto, se presenta al Congreso una proposición de Ley por los diputados de esa circunscripción y distrito de La Palma, en solicitud de una Audiencia de lo Criminal, ante cuyo anuncio tuvo la bondad de consultarme el Sr. Conde de Torrependo mi opinión sobre su conducta; siendo nuestro común parecer que en vista de que al presente los diputados por esa circunscripción, que tienen su representación legal, tomaban una participación que en el año último no pudieron recabar las corporaciones de esa Isla, puesto que las circunstancias variaban, deberían suspenderse sus gestiones parlamentarias en presencia del nuevo Gobierno.

La lectura de la proposición de Ley ha modificado nuestra opinión, y el Sr. Conde de Torrependo continuará separadamente sus gestiones, por creer que la proposición de Ley de los diputados de esa circunscripción no satisface el encargo ni puede satisfacer las aspiraciones de esa sociedad.

Primero. Porque esta proposición de Ley no señala término para la creación de la Audiencia de lo Criminal. Por eso esperaba la Comisión permanente a tratar esta cuestión con motivo de los Presupuestos, pues así no podía ser dilatada ni su discusión y resolución, ni después su ejecución y cumplimiento, que ha de depender de la inclusión de las partidas correspondientes en los presupuestos generales del Estado.

Segundo. Porque dicha proposición de Ley transige con el espíritu que negó a Sta. Cruz de Tenerife sus derechos de Capital de la Provincia al negarle la Audiencia de lo criminal en todos los demás establecida; no sólo por cuanto el Parlamento no reconoce su derecho y deja a merced de los Gobiernos la cuestión, sino por cuanto en la proposición de Ley se rehuye el mencionar esta cualidad de Capital, cualidad y carácter que es el primero que alegamos para que se le otorgue la Audiencia de lo criminal, y que ha constituido (y esto no podrá serme

contradicho) la causa de que se la haya despojado de su correspondiente Audiencia

Tercero. Y esta es la principal razón porque esa proposición de Ley no aparece respondiendo ni al derecho de Tenerife ni a las necesidades de la circunscripción de esta Ysla, Gomera y Hierro, viniendo en resumen a no ser otra cosa (y para ello en su art 3.º se deroga todo el sistema de la ley adicional a la orgánica del poder judicial) que una Audiencia a medias entre Sta Cruz de Tenerife y Sta. Cruz de La Palma, Audiencia ambulante y sin residencia fija, que recuerda otro proyecto análogo que en tiempo de la república federal existió p.ª dividir la capitalidad de la provincia entre Sta. Cruz de Tenerife y Las Palmas: hoy se condena a Sta. Cruz de Tenerife a compartir la capitalidad de la Audiencia de lo criminal con Sta. Cruz de La Palma.

Esto, ni está dentro de la actual organización judicial, ni es práctico, ni satisface la dignidad de Sta. Cruz de Tenerife, ni otorga grandes ventajas a Sta. Cruz de La Palma, constituyendo, sin embargo, el más grave daño e injuria, un mal irreparable para los demás pueblos de Tenerife y para las Islas de Gomera y Hierro.

Cuarto. Porque si, como creo, hoy existen fuerzas y medios para obtener algo que satisfaga en la medida normal las necesidades de esas Yslas, en lo que a la administración de justicia toca, atravesar hoy esa proposición, autorizada por los diputados de esa circunscripción, en que definen, marcan y limitan sus pretensiones en la materia, es marcar al Gobierno el máximo de lo que puede conceder, entendiéndose lógicamente que es el máximo de nuestras aspiraciones. Si eso se otorga, si esa proposición anormal dentro del organismo judicial prevalece, claro es que puede prevalecer otra normal y satisfactoria; pues toda la diferencia consiste en el aumento de tres magistrados, cosa más fácil que el alterar la organización judicial.

La proposición de Ley del Sr. Conde de Torrependo reviste, enfrente de la suscrita por los diputados de esa circunscripción, condiciones de carácter prácticos y de utilidad innegable p.ª las cuatro Islas. Hasta en la propia Isla de La Palma, con la que parece se pretende creamos cierto antagonismo, la administración de justicia sería mejor y con menos dilaciones desempeñada. Pudiendo dividirse en dos secciones la Audiencia de la criminal por aquella creación, habría siempre una dispuesta a constituirse en cualquiera de las otras tres Islas en donde los sucesos la reclamaran, mientras que con la Audiencia a medias y sin residencia fija, aquella Isla tendría que esperar a que llegase la época del año designada p.ª la traslación del Tribunal, y las tres restantes

quedarían huérfanas quizá en los momentos en que más inconvenientes trajera para la más oportuna y eficaz administración de justicia.

La proposición de Ley del Sr. Conde de Torrepano, que está presentada sin extrañas aquiescencias, podría y podrá triunfar allá donde pueda triunfar la otra, y con mayores facilidades salvar la de índole provincial, que no reconoce la *decapitalización* de Sta. Cruz de Tenerife, que por el contrario convierte en capitalidad en el fundamento de la ley y la confiesa en su articulado; y sobre todo que constituye una solución práctica, justa y bastante eficaz y equitativa para los intereses de las Islas hermanas; de otro modo, junta con los de una gran porción de Tenerife, ofendidos u olvidados.

Para transacciones que ofenden la dignidad de la Capital y los intereses de la circunscripción de Tenerife, para transacciones como esas, esta Comisión permanente, con menos medios de acción, siendo su representación más humilde, hubiera aceptado otras que ofendieran menos aquella dignidad y perjudicaran no tanto aquellos intereses, pues al menos, por lo ofrecido a la Comisión, se otorgaba una Audiencia de lo criminal, no por temporadas, sino una Audiencia seria y verdad.

Confío en que de todo esto ha de resultar lo que impone la justicia de nuestra causa, siempre que dentro de ella, sin debilidad y con entereza, nos encastillemos: la Audiencia permanente y fija en Sta. Cruz de Tenerife.

Madrid, 30 de enero de 1883 —*Antonio Domínguez Alfonso*.

[Figura en la Biblioteca Municipal de Santa Cruz de Tenerife, *Carpeta 20, documento núm. 36*]

NUMERO TRES

NUMERO SETENTA

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria a *primero de Abril de mil ochocientos noventa y tres*: Ante mí, Don José Benítez Larena, vecino de ella, Notario de la misma y su Distrito, hallándose en la sala de sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad, para donde he sido previamente requerido y siendo las once de la mañana, comparecen:

DON FERREOL DE AGUILAR Y PAEZ, soltero; DON PEDRO MARTIN GARCIA, DON RAFAEL MASSIEU Y FALCON, DON FERNANDO INGLOTT Y NAVARRO, casados; DON JACINTO BRAVO DE LAGUNA Y MANRIQUE DE LARA, soltero, DON VICENTE

MARTIN VELAZCO, casado; DON FRANCISCO MARTIN BENTO, viudo, todos mayores de edad y vecinos de esta Ciudad, escepto el último que lo es de la de Guía, Diputados provinciales por este Distrito de Las Palmas. DON RAFAEL PONCE Y ARMAS, casado, mayor de edad y vecino de la villa de Arucas, asimismo Diputado Provincial por el Distrito de Guía en esta Isla. DON NICOLAS NAVARRO Y BETHENCOURT, casado, mayor de edad y vecino de esta población, Diputado Provincial por el distrito de la Isla de Lanzarote. DON MIGUEL CASTAÑEDA Y CARMONA, soltero, y DON FRANCISCO ABREU Y GARCIA, casado, mayores de edad y vecinos de la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, por donde igualmente son Diputados Provinciales. DON LAUREANO DE ARMAS Y RAMOS, DON LUIS NAVARRO Y DIAZ, casados, y DON JUAN PENICHER Y MORALES, soltero, mayores de edad y vecinos de esta repetida Ciudad, Compromisarios para la elección de Senadores, que ha tenido lugar en el día de ayer en la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife. DON DOMINGO HERNANDEZ FIERRO, viudo, vecino de Santa Cruz de La Palma; DON PEDRO DOMINGUEZ Y PEREZ, casado, vecino de Breña Alta en la misma Isla; DON JUAN LEAL Y SANTOS, vecino de Breña Baja; DON JUAN GARCIA Y HERNANDEZ, vecino de la Villa de San Andrés y Sauces, DON MANUEL RODRIGUEZ Y RUIZ, que lo es de Punta Gorda; DON JUAN GUERRA Y BETHENCOURT, que lo es de Punta Llana; DON ANTONIO MARTIN Y PINO, del Pueblo del Paso, DON MANUEL MARTIN HERNANDEZ, del Pueblo de Barlovento; DON PEDRO HERNANDEZ PEREZ, de Fuencaliente, en la referida Isla de La Palma, todos casados, mayores de edad; DON JOSE MARIANO LEAL Y SANCHEZ y DON ANTONIO JUAN GONZALEZ Y DIAZ, solteros, mayores de edad y vecinos del pueblo de Mazo; DON ATANASIO MANUEL FELIPE Y FELIPE, casado, vecino de la villa de Los Llanos; DON SANTIAGO HERNANDEZ SANCHEZ, del pueblo de Tíjarafe, y DON JOSE ANTONIO GONZALEZ MARTIN, del de Garafia, en la propia Isla de La Palma, también casados y mayores de edad y todos Compromisarios para el objeto antes indicado. DON JOSE ARENCIBIA Y RODRIGUEZ, casado, y DON RAMON RIVERO Y RAMOS, viudo, mayores de edad y vecinos de la villa de Teror, Compromisarios igualmente para dicha elección de Senadores. DON JOSE ANTONIO DE LA COBA Y DOMINGUEZ, casado, mayor de edad y vecino del pueblo de Santa Brígida, Compromisario también para el expresado objeto. DON MARCELINO MARRERO Y QUESADA, casado, mayor de edad y vecino del pueblo de Mogán por donde ha sido Compromisario. DON VICENTE ARAÑA Y ARAÑA, soltero, mayor de edad, Compromisario y vecino

del pueblo de Santa Lucía de Tirajana. DON JOSE CRUZ DE LA FE y DON JUAN FALCON Y MONTESDEOCA, casados, mayores de edad y vecinos del pueblo de Moya, por donde han sido Compromisarios. DON VICENTE SUAREZ Y RODRIGUEZ, casado, Compromisario, mayor de edad y vecino del pueblo de Valleseco. DON JOSE NAVARRO Y ORTEGA, casado, mayor de edad, Compromisario por el pueblo de Firgas, donde es vecino. DON JUAN DE DIOS MARTIN Y JIMENEZ, casado, Compromisario, mayor de edad y vecino de la Villa de Arucas. DON MANUEL PEREZ Y MARTIN, casado, mayor de edad y vecino de la Ciudad de Guía por donde ha sido Compromisario. DON CARLOS MARTIN Y SANTANA, casado, mayor de edad, Compromisario por el pueblo de Agaete, de donde es vecino. DON JOSE BATLLORY Y PERRERA y DON MANUEL PADRON Y QUINTANA, casados, mayores de edad y vecinos de la villa de Gáldar, por donde han sido Compromisarios. DON BARTOLOME SANCHEZ Y RAMIREZ, soltero, mayor de edad, Compromisario por el pueblo del Ingenio de donde también es vecino. DON LUCAS CABRERA Y MARRERO, mayor de edad y vecino del pueblo de Tejeda, por donde asimismo es Compromisario. DON VICTOR ACOSTA Y ACOSTA, vecino de La Oliva en la Isla de Fuerteventura; DON JUAN CASTRO Y GONZALEZ, vecino de Puerto de Cabras en dicha Isla; DON JUAN QUINTANA Y BETANCOR, del pueblo de Tuineje; DON JOSE MANUEL DE LEON, de la villa de Betancuria, DON JUAN CABRERA Y AGENO, que lo es del pueblo de Pájara en la propia Isla de Fuerteventura, todos mayores de edad y Compromisarios para la elección de Senadores por los respectivos pueblos de su vecindad. DON PEDRO CERDEÑA Y ARMAS, vecino del pueblo de San Bartolomé en la Isla de Lanzarote, DON ANTONIO VALENCIANO Y MONFORT, que lo es del pueblo de Tinajo en la misma Isla, y DON MARIANO STINGAN Y RODRIGUEZ, del pueblo de Tias, en la propia Isla de Lanzarote, casados, mayores de edad y Compromisarios para las elecciones de Senadores por los respectivos distritos de su vecindad. DON MANUEL MACIAS Y FUERTES, ex Diputado Provincial, soltero, y DON MANUEL CASANOVA Y BENTO, viudo, Compromisario, mayores de edad, vecinos respectivamente de San Sebastián y Hermigua en la Isla de la Gomera Y DON MIGUEL PODRON Y DURAN, casado, mayor de edad, Compromisario y vecino de la Villa de Valverde en la Isla del Hierro. Y asegurando todos los comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y por tanto a mi juicio con la capacidad legal necesaria para formalizar la presente acta notarial, dicen: .

Que declaran en la más solemne forma, "en virtud de los incalifi-

cables hechos ocurridos en estos días en la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife con motivo de la constitución de la Diputación Provincial para la elección de Senadores, viéndose ignominiosa y cobardemente agredidos e insultados por unas turbas soeces y procaces; que acuerdan, obedeciendo a los impulsos de su dignidad de hombres y derechos de ciudadanos vilipendiados y escarnecidos, abstenerse en absoluto, con resolución inquebrantable, de asistir en ningún tiempo y bajo ninguna forma a ejercer en aquella Ciudad funciones ni derechos políticos de ninguna clase”.

Así lo otorgan los expresados comparecientes, siendo testigos presentes Don Tomás Cardoso de los Ríos y Don Juan Manrique de Lara y de Ponte, vecinos de esta referida Ciudad, que tienen capacidad para serlo.

Y enterados los otorgantes y testigos del derecho que les concede la Ley para leer por sí esta acta, procedí por su elección a la lectura de la misma en la que se ratifican los primeros y firman con dichos testigos instrumentales. Del conocimiento de los otorgantes, de su profesión y vecindad y de todo lo contenido en esta acta, yo el Notario doy fe.—Siguen las firmas.